TOMO 114 Montevideo, Lunes 29 de Enero de 1934 Núm. 8236

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos del Estado para el primer trimestre del ejercicio económico 1934.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 11 de 1934.—Número 13299.

A la Asamblea Deliberante:

I

El Presupuesto General, la situación económica y la política financiera

No obstante los esfuerzos realizados por el Ministerio de Hacienda para presentar a la consideración de la Asamblea un proyecto completo de Presupuesto General de Gastos para 1934, no ha sido posible la realización del trabajo material de compilaciones de planillas y su minucioso estudio, aun cuando se ha trabajado en la Contaduría General en horas extraordinarias. La extensión a que ha llegado el número de partidas y la complicación de los millares de detalles que responden a una profusión de leyes dictadas en los últimos 20 años, en que los totales se han casi triplicado, requieren un tiempo incalculable.

Solamente el conocer con cierta precisión, en momento dado, la situación y perspectivas del conjunto financiero, representa un trabajo enorme, porque la contabilidad no se ha llevado en forma de permitir el conocimiento casi diario de la marcha de todos los factores. Este servicio se está organizando ahora y se contará con él en breve término.

Ultimamente se designó una Comisión de técnicos en contabilidad, funcionarios de la Administración, para preparar un análisis de la situación financiera actual y futura, de acuerdo con los libros de la Contaduría General, partiendo del 31 de Marzo último. Ese trabajo, que era indispensable para tener un concepto cabal del proceso de la gestión administrativa en el corriente año así como de las posibilidades para el futuro, fué presentado al Ministerio de Hacienda con fecha 18 del corriente, habiendo trabajado la Comisión muchas noches completas, a fin de dar término dentro de la fecha que le fué establecida como límite.

De ese concienzudo trabajo realizado por los señores Otero Mendoza, Ferrando, Baethgen, Previtale y Acuña, Friedrich, surge de una manera clara y sintética el resultado de la obra patriótica realizada después del 31 de Marzo para encarrilar por la senda del orden la gestión administrativa, cumpliendo en el mayor grado posible los enormes compromisos heredados de los ejercicios anteriores, en forma de grandes sumas millonarias, a tal punto que es hoy materia de asombro para todo observador imparcial, la ejecución de pagos que se vienen realizando, a despecho de los augurios insistentes de los mismos elementos causantes del caos financiero, que no se cansan de pregonar en sus incitaciones subversivas la inminencia de una bancarrota. Por suerte para el país, la revolución se produjo todavía a tiempo para evitar ese desastre y si hemos vencido las primeras y mayores dificultades, hay el derecho de esperar que el porvenir se afronte con mayores ventajas y probabilidades de buen éxito.

En el año 1934 se restablecerá en toda su integridad la vida institucional y con ella se completará nuestra obra de pleno saneamiento financiero.

Como es del dominio común, ningún país marcha aislado en el escenario del mundo ni le es dado alcanzar un gran impulso de progreso al margen de los demás, o alternando con la crisis de los otros. Desde luego nuestro tributo a la crisis general nos ha mantenido en muchos aspectos bajo la sumisión obligatoria a la depresión económica de otros países, que se ha reflejado en disminución del volumen y del precio de nuestras exportaciones. Durante el año que termina, ha sufrido la exportación de carnes como en los años anteriores. Solamente en el último tercio de este período, se presentan dos factores de sensible mejoramiento: A) la demanda y los precios sobre las lanas, y B) la cosecha del trigo, que es una promesa de bienestar para los agricultores y la liberación de un tributo considerable a la importación del extranjero.

Para el año 1934, se dispondrá de mayores recursos en divisas a los efectos de nuestro comercio internacional por esos dos conceptos: el mayor valor de las lanas y la disponibilidad de trigos, papas, etc., que evitan la importación. Lo primero puede calcularse en $ 14.000.000 y lo segundo en $ 5.000.000 y de ello se espera, no obstante el monto aún sensible en la existencia de demandas de cambio, por atrasos de los últimos años, una disponibilidad más holgada de divisas para el año próximo. Esto ha permitido adoptar en el corriente mes una medida tendiente a mejorar el servicio de la deuda externa contemplando con altura y espíritu de justicia la situación de esos acreedores que hicieron confianza en la solvencia del país y en la honorabilidad de sus poderes públicos. Se ha resuelto asegurar que durante el año 1934, los servicios de intereses de todas las deudas que se atienden en el exterior, podrán contar hasta un tres y medio por ciento al firme, o sea como mínimo, porque hasta esa proporción cuenta el Gobierno desde ahora con las divisas necesarias.

Aún así la economía en divisas por este último concepto se estima en $ 1.375.000.

El régimen adoptado en el mes de Julio fué lo mejor que a la sazón se imponía y dió sus buenos resultados. Pero al establecer entonces que el pago se haría en Montevideo y en moneda nacional, aunque este dinero se transferiría por cuenta del acreedor y en la medida de lo posible, los portadores de títulos no podían tener ni vagamente la impresión del "quantum" efectivo representado por esta solución. El resultado era fatalmente una falta de confianza que generó la depreciación en extremo exagerada de nuestros títulos.

El valioso incremento de riqueza aportado por el mayor precio de las lanas y por la buena cosecha general de este año, concurre a tonificar la vitalidad económica del país y refluirá por lógica repercusión en las finanzas para el año 1934, apresurando a la vez la reacción de todos los elementos que impulsan las corrientes de una evolución salvadora.

Hay un signo elocuente del esfuerzo penoso pero activo y constante de las energías salvadoras de nuestros factores económicos. Me refiero a la estadística de las hipote-

cas realizadas y las redimidas en un período comparado. Durante el proceso morboso que conduce a la inflación general, la tendencia al abuso del crédito, deja su huella profunda en el gravamen hipotecario hacia donde se precipitan todos bajo la fiebre de especulación y el ansia de ampliar la esfera de actividades en los negocios.

Comparado el período de Enero a Octubre de los años 1929-1932, y con igual término de 1933, ofrece el contraste siguiente:

Promedio de hipotecas realizadas en los diez primeros meses 1929-1932	$ 30.801.741.00
Promedio de cancelaciones	" 23.880.880.00

o sea un constante excedente de gravamen sobre la propiedad.

En el corriente año se produce ya el movimiento inverso:

Nuevas hipotecas de Enero a Octubre .	$ 17.709.036.00
Cancelaciones	" 20.466.459.00

Así empieza a liberarse la propiedad y a sanearse los elementos económicos, aún al precio de sacrificio que con frecuencia son motivo no sólo de platónicas lamentaciones, sino aún de intervenciones legislativas, encaminadas a atenuar esos rigores que la ley económica impone con saña implacable, para restablecer el orden a costa del supremo principio de la supervivencia del más apto y del más fuerte.

La gestión gubernativa debe conocer la situación y justipreciar los valores concurrentes en el proceso económico para adaptar las iniciativas y los actos a la lógica de las posibilidades. El haber comprometido al país con fantásticas aventuras financieras durante el período preliminar a la crisis que se acentuó en 1931, revela ese desconocimiento que induce a incurrir en una responsabilidad sin atenuaciones ante la historia.

Tanto como acusa de funesta imprevisión, o de impasibilidad censurable ante los peligros económicos aquella política que llevó el país al borde de la bancarrota, así acusaría de pesimismo excesivo una visión estrecha del porvenir, que no descontara, con todas las precauciones y reservas prudentes, la lógica evolución de la crisis, los nuevos factores económicos favorables del país y la confianza en la propia gestión financiera.

Una reciente publicación de la Sociedad de las Naciones demuestra que el comercio mundial en sus transacciones internacionales ha aumentado en un 15 % durante el corriente año y parte del anterior. Ello es un índice promisor de que la crisis, en su aspecto de mal general, tiende a desaparecer y con ello se abrirán de nuevo los mercados que fueron cerrados en los últimos años al conjuro de una política de implacables restricciones.

La expansión en la salida de nuestros productos debe repercutir en una acción vigorizante de la economía nacional y de aquí sobre el ambiente financiero. La continuación de la política de orden en los gastos, restablecerá al fin, la solidez en la situación del Tesoro.

II

La gestión de 1933 y la situación del Tesoro

Después del 31 de Marzo, el Gobierno tuvo que afrontar no solamente el problema financiero del Estado, cuya gravedad era notoria, sino acudir con urgencia al salvamento del Banco Hipotecario, de la Caja de Servicios Públicos, Intendencia, Salud Pública y Pensiones a la Vejez.

Al mismo tiempo la situación calamitosa de la campaña, por la crisis en el comercio de carnes, la baja en el precio de las lanas, la pérdida de la cosecha del trigo y la invasión de la langosta, exigía un concurso inmediato y eficiente. El Gobierno, defendiendo a base de economías la situación del Tesoro, en los límites propios de la jurisdicción comprendida en el Presupuesto General, arbitró las fórmulas de salvar a todas las instituciones en peligro, a costa de los intereses propios, o sea del Erario Público, sacrificando en aras del interés general lo que pudiera haber redundado en mayor lucimiento de la gestión financiera.

Así se desprendió el Gobierno de muchos recursos que la Administración anterior contaba entre los ingresos para equilibrar el presupuesto del ejercicio corriente.

La importación de trigo y de papas pagando los derechos normales que rigen en la tarifa de Aduana, habría producido a las Rentas Generales, alrededor de $ 1.100.000. El Gobierno optó por perder ese recurso en holocausto al abaratamiento del pan, y propició una ley por la cual el Banco de la República adquirió en condiciones de precio muy ventajosas, el trigo en la República Argentina, para venderlo a los fabricantes de harina. Esta operación dejará utilidades importantes, pero tampoco bajo este aspecto las aprovecha el erario, porque la ley fecha Abril 17 del corriente año las destina a cubrir el déficit de Pensiones a la Vejez y los quebrantos eventuales de créditos agrícolas, así como a ciertos estímulos industriales.

La contribución inmobiliaria de campaña es uno de los tributos más firmes con que siempre ha contado el capítulo de recursos; pero, el Gobierno contempló la situación crítica de la campaña y se desprendió de una suma que excede a $ 600.000, en favor de los intereses rurales, efectuando una rebaja de un diez por ciento sobre aforos, rebaja que para el próximo ejercicio se elevará a veinte por ciento, además de otros beneficios en casos especiales que tienden a fomentar la agricultura y a combatir el ausentismo a base de estímulos en favor de los que residen en sus campos y dirigen personalmente sus industrias.

Del mismo modo renunció el Gobierno a las contribuciones que de sus utilidades se le imponían al Banco Hipotecario, a fin de que éste consagrara toda la savia de sus recursos a restaurar su propia situación ruinosa y se le exoneró del pago de las sumas hasta $ 750.000, con que debía contribuir al presupuesto del ejercicio 1933.

La ley 13 de Julio que otorga facilidades extraordinarias para el pago del impuesto de herencias, ha tenido como lógico resultado retardar el ingreso de sumas que deberían percibirse en el correr del año y que exceden de $ 1.000.000.

El déficit del presupuesto de Salud Pública, indujo a sustraer de los recursos generales el producto del impuesto a los sueldos del personal de esa institución, $ 175.000 anuales y últimamente quedó en suspenso el pago de cuotas con que contribuía al servicio de la deuda en la parte destinada a construcción de hospitales. Además de eso, las Rentas Generales concurrieron con $ 50.000 como subsidio en el mes de Setiembre.

De las economías realizadas en todos los servicios que lo han permitido, tampoco ha podido beneficiar íntegramente el balance financiero de 1933, porque, en virtud de leyes especiales se destinó parte a la matanza de langostas, parte a alimentación y provisión de trabajo a los desocupados. En cuanto a las economías provenientes de no provisión de vacantes, una ley ha destinado el 30 o|o a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y otra ha hecho de ese renglón un crédito eventual para el pago de suplentes en los casos de licencias por enfermedad, lo cual insume al cabo del año un monto alrededor de $ 100.000. Debemos considerar, sin embargo, que el haber aportado solamente a la Caja de Jubilaciones Civiles un concurso de más de $ 100.000 en momentos en que su situación crítica lo requiere con más intensidad y urgencia, representa el tributo más plausible que este Gobierno pudiera ofrecer a la situación de esos millares de jubilados y pensionistas que contemplan con justificadas inquietudes el porvenir financiero de la institución. La salvación de todas las Cajas de Jubilaciones ha sido hasta ahora y será en lo futuro, una de las mayores preocupaciones de mi Gobierno.

La Caja de Servicios Públicos, en plena bancarrota, debía $ 9.000.000, por 8.721 solicitudes pendientes, y éstas no se despachaban por no descubrir el caos de la situación. Todo el capital para responder a lo debido no alcanzaba para un año. Ese pavoroso problema está ya en vías de solución, después de un trabajo excepcional, en cuya preparación el Ministro de Trabajo y Previsión Social, doctor Charlone, ha puesto el concurso de su absoluta dedicación después del 31 de Marzo.

Del mismo modo en el Instituto de Pensiones a la Vejez, el derrumbe se acentuaba día a día. El atraso en los pagos era de cuatro meses, en tanto que el personal directivo era favorecido en esos mismos días por grandes aumentos de sueldos. Después del 31 de Marzo el atraso se detuvo y ahora se arbitran diversos medios para sostener en forma segura el régimen de las pensiones.

Por otra parte, el resultado de los recursos calculados y de los compromisos, ha variado sensiblemente bajo ciertos aspectos, como ser, por ejemplo, la proporción en que el monto de intereses de la deuda pública interna acrece, a medida que progresan las emisiones autorizadas para obras públicas y para el déficit de los ejercicios 1930-31 y 1931-32 y absorben en parte considerable, lo que se contaba como economía en lo calculado para pérdidas de cambio.

Del mismo modo las rentas aparecen con variaciones sobre lo calculado resolviéndose en excedentes, de una parte —como en la Aduana— y déficit, en otras, como los impuestos internos. En el cálculo de recursos para 1933 se le fijó a la recaudación aduanera un aumento directo y otro indirecto, este último por concepto de represión del contrabando. No siendo esta última partida un exponente de percepción objetiva, debe confrontarse dentro del conjunto de la renta de Aduana. Esa suma se cifraba en pesos 470.000.00.

Es decir que, a la importación, —cuyo producido en el ejercicio 1931-32 fué de $ 12.258.465— se le calculó en los recursos para 1933, $ 12.865.828,—o sea un aumento

de $ 607.357, que llega a $ 1.037.357,—con la partida prevista como resultado de reprimir el contrabando. Otros aumentos proporcionalmente calculados en los ingresos por concepto de Aduana, elevan el conjunto de las mayores entradas previstas.

Conviene tener en consideración estos hechos para evitar el equívoco producido en la impresión pública toda vez que se ha dado noticia del importante aumento en la recaudación aduanera; porque si bien es exacto el aumento en relación al ejercicio anterior, no es todo beneficio extraordinario a favor del ejercicio actual, si el aumento estaba en gran parte previsto en el cálculo de recursos que debe balancear el ejercicio corriente.

III

El balance del ejercicio 1933

En el mes de Setiembre se tuvo la impresión de alcanzar, ya al cerrarse el ejercicio actual, un superávit, porque lógicamente el conjunto de la acción financiera y económica, conducía a tales resultados, a no mediar los hechos que se enumeran y comentan en el capítulo anterior y según los cuales el Gobierno ha debido sacrificar muchos de sus legítimos recursos en holocausto a la salvación de diversas instituciones nacionales que han solicitado su concurso **in extremis**.

Pero aún aparte de ese considerable monto de rentas renunciadas por el Estado a favor de intereses vitales del país, hay otros elementos de carácter financiero que han perturbado la acción encaminada al equilibrio. Por inadvertencia en el cálculo de recursos en la ley del 5 de Enero del corriente año se estableció a la contribución inmobiliaria de la Capital, $ 3.624.672.00, como producido probable en este ejercicio, considerando el rendimiento de un año, cuando debió ser solamente un semestre, debido a la iniciación del nuevo régimen, del ejercicio por año civil. Lo que se recaudará de menos en este solo renglón, suma aproximadamente $ 1.639.217.00.

Lo calculado por impuestos de herencias disminuye pesos 1.062.546, debido a las facilidades acordadas a los contribuyentes, por leyes de Abril y Julio del corriente año.

Solamente esas sumas, agregadas a la pérdida consentida en favor del Banco Hipotecario y la reducción del impuesto inmobiliario en campaña, ascienden a $ 4.051.763.00.

La merma en los siguientes impuestos: ley 20 de Agosto 1931 (impuesto sueldos), patentes extraordinarias 5 %, patente adicional 3 %, impuesto estadística, impuesto carbón mineral, impuesto exportación, estadística exportación, adicional 1 %, ganados frigorífico, timbre adicional guías, timbres, papel sellado, estampillas matrimonio, ídem rubr. libros, traslaciones de dominio, giros y transp. bancarias, extracción piedra y arena, patente de perro, suma $ 1.134.232.00.

Impuestos internos y otros recaudados en Aduanas, merma	$	801.836.00
Movilización de bultos en Aduana	”	141.426.00
Faros	”	92.000.00
Subsidio Salud Pública	”	50.000.00
Total.................	$	6.271.257.00

Igualmente se dejó de percibir recargos, en beneficio del contribuyente:

A) Por contribución inmobiliaria de Capital y campaña	$ 185.200.00		
B) Por patentes de giro..	” 6.166.00	$	191.366.00
Total general........		$	6.462.623.00

Eso sin contar otros recursos que en proporciones menores también mermaron.

En general esas reducciones son el efecto de la profunda depresión económica que ha venido soportando el país, a causa de los factores ya enumerados. Pero eso mismo dará la medida real del esfuerzo que significa y del verdadero triunfo que sintetiza, el balance que podremos presentar a la clausura definitiva de este ejercicio, si solamente se liquida con un déficit alrededor de 4 %, contra los déficit de 20 o|o que dejaban los ejercicios anteriores, en tanto que podemos presentar desde ahora las perspectivas de una regularización completa en 1934.

Una diferencia de 4 %, fuera ella en más o en menos, puede considerarse técnicamente dentro de la tolerancia admisible para un presupuesto enorme y para una gestión discreta a través de un período en que los elementos económicos generales del país, en su mayor parte, yacen bajo el marasmo de la crisis. Más aún, por lo que respecta al juicio de la opinión pública que en estos momentos afronta nuestra gestión, si se tiene en cuenta que nuestra acción se ha desarrollado en nueve meses, habiendo recibido ya, desde el 31 de Marzo, no solamente los saldos deudores que debían liquidarse penosamente con Deuda Pública de muy difícil emisión, sino también el último considerable déficit sin consolidar, y que ha debido mantenerse bajo la forma de deuda flotante, atendida por medios de créditos que, si bien permiten pagar las cuentas y contemplar satisfactoriamente los intereses y la situación de los acreedores del Estado, son una traba perturbadora constante en la libre acción de la Tesorería, asediada por ese mal crónico que consiste en el avance de los gastos frente al retardo de los ingresos.

Dice a este respecto el informe de la Comisión de Contadores, al comentar los estados que acompañan, y explicar cómo se producirá todavía el desequilibrio antes referido "Las causas de este déficit tienen su explicación en el **desnivel inicial** de la ley 5 de Enero de 1933 a la que actualmente se le ha podido fijar un monto de obligaciones por $ 61.962.922.00, frente a un total de recursos de $ 60.884.660.00. Ese desequilibrio se origina por haberse eliminado ahora del cálculo de recursos de la ley de 5 de Enero algunas previsiones que se establecieron entonces, tales como el incremento del impuesto inmobiliario por efecto de un diligenciamiento más activo en los expedientes de edificación, y la suma de $ 750.000.00 por efecto de saldos sin aplicación o destino en el conjunto de las partidas autorizadas para sueldos y gastos, incluso el importe de las asignaciones de los cargos vacantes existentes y a producirse durante el ejercicio. Partiendo de ese déficit inicial de $ 1.078.262, el desnivel se acrecienta como consecuencia del menor producido de los recursos calculados, en lo que ha influído, principalmente, el rendimiento acusado por el impuesto de herencias y por el impuesto de contribución inmobiliaria".

Hace constar la Comisión que en la gestión del actual ejercicio financiero la reducción de gastos asciende a $ 1.603.113.00 y explica los siguientes detalles ilustrativos: "En el monto de las obligaciones presupuestales de la ley 5 de Enero se hallaba incluída la suma de $ 5.756.423.00 por concepto de previsión para pérdidas de cambio, siendo así que en virtud de la aplicación del decreto-ley 3 de Julio de 1933, estas pérdidas sólo fueron de $ 2.052.661.00. Esta diferencia o economía de $ 3.703.762.00 realizada por este concepto, ha sido absorbida en su mayor parte por los servicios de las nuevas emisiones, previstas en la ley de 5 de Enero por sólo $ 862.500.00, cuando alcanzaron a la suma de $ 2.378.187.00. Es decir que la Deuda Pública por efecto del nuevo régimen del pago en los servicios externos, ha venido así a beneficiarse únicamente en pesos 1.325.574.00. La diferencia entre esta cantidad y la que se consigna por contracción de gastos de $ 1.603.111.00, es la resultante del balance entre las economías por vacantes, sobrantes de rubros, supresión de servicios, etc., y los nuevos gastos, que han sido autorizados en su mayor parte de carácter extraordinario, tales como los insumidos por la lucha contra la langosta, desocupación, etc.".

IV

Déficit comparados

La estimación del déficit probable a la clausura del corriente ejercicio, difiere en el criterio de la Comisión de Contadores y el Ministro de Hacienda. Según la opinión de este último, apreciando elementos de juicio recogidos hasta 15 días después del cálculo hecho por la Comisión, la diferencia entre ingresos y egresos no excederá de $ 2.500.000.00. Como antes queda dicho, una diferencia de tal proporción, que sólo asciende a un 4 % del monto del presupuesto, está dentro de una razonable tolerancia técnica, en época de perturbaciones económicas que alteran la relativa normalidad en las bases impositivas y no permiten cálculos llevados a una gran precisión.

Unida a estas consideraciones las causas hereditarias del régimen anterior que todavía influyeron con grandes errores en el cálculo de recursos, etc., el resultado puede juzgarse por comparación en el orden siguiente:

Déficit al cerrar el ejercicio 1931-32 Junio 30|1932	$	12.000.000.00
Déficit de **un semestre** al 31 de Diciembre 1932 (agregando diferencia por quebranto en la colocación de la Deuda Unificada Interna 1933)	$	9.000.000.00
Déficit del ejercicio 1933	”	2.500.000.00
Situación probable en 1934		equilibrio

El contraste que ofrece el cambio de régimen es mayor, si consideramos la cifra del último semestre (Julio-Diciem-

bre 1932) que ya revelaba con caracteres abrumadores, la inminencia de una estruendosa catástrofe financiera. Un déficit a razón de $ 1.500.000.00 por mes.

El resultado financiero obtenido en nueve meses de ardua gestión por el Gobierno actual, puede desafiar cualquier comparación con los balances que ofrecen la gran mayoría de los países del mundo, en lucha contra las adversidades derivadas de la crisis mundial. Bajo cualquier aspecto en que pueda colocarse la más severa crítica, tendrá que reconocer la realización de esfuerzos excepcionales, en medio de una lucha de sacrificio, con el concurso de todas las energías, de toda la probidad, de toda la consagración patriótica que las circunstancias imponían.

Hemos contado con el concurso del país, con la adhesión del pueblo, en esta obra de reparación y esto ha constituído una fuerza material y moral enorme, porque sin la confianza popular jamás es viable el éxito de una lucha en la que se impone sacrificio a todos sin más premio que una esperanza en la gratitud de la posteridad.

El pueblo se ha mostrado altruísta ante el deber austero de las horas graves, frente a la responsabilidad histórica, y ha reconocido que aquella política de las dádivas y el despilfarro, para la conquista de votos, era una pendiente funesta por la cual se deslizaba el país hacia el abismo de un desastre irreparable.

V

Economías

El clamor público por economías era la más elocuente palabra de orden al iniciarse la revolución del 31 de Marzo. El Gobierno extendió su acción en este sentido hacia todos los ámbitos del país.

Por lo que respecta a la Administración Nacional propiamente dicha —o sea sin inclusión de entes autónomos y Municipios— la Comisión de Contadores sintetiza los resultados en estas palabras: "Las obligaciones presupuestales, por su parte, se han visto disminuídas en el curso del ejercicio, en $ 1.603.113.00."

Luego agrega que esa cifra "no revela en toda su integridad la contracción de gastos", en virtud de las razones que se han expresado en el capítulo III, últimos párrafos.

Además, debo repetir, que a la gran mayoría de economías efectuadas, se le ha dado inversión, atendiendo demandas imperiosas o de gran utilidad para el país. Por ejemplo: los gastos que demandó la Conferencia Panamericana, que fueron atendidos con las economías que se obtuvieron del presupuesto con que se costeaba el Cuerpo Legislativo disuelto.

En estas aplicaciones se ha dado al término "economías" su verdadero sentido etimológico, que es el de invertir bien, justificadamente, el dinero.

Proporcionalmente mayores han sido las reducciones en los entes autónomos, donde también el abuso era más considerable. Según los presupuestos aprobados para 1934 los respectivos presupuestos comparados son los siguientes:

	Regía el 31 de Marzo	Para 1933-34
Banco República ..	$ 3.451.399.97	$ 3.038.444.00
Idem Hipotecario ..	" 1.106.210.00	" 945.840.00
Idem Seguros	" 860.651.96	" 737.358.40
Adm. Puertos	" 3.830.000.00	" 3.013.076.00
A. N. C. A. P.	" 803.889.00	" 1.010.560.00
Salud Pública	" 8.947.133.00	" 7.812.870.80
F. F. C. C. Estado .	" 874.800.00	" 699.666.00
Pensiones Vejez ..	" 396.736.00	" 317.360.00
Usinas Eléctricas .	" 5.415.148.00	" 5.087.630.98
	$ 25.685.968.90	$ 22.662.806.18
Economías		$ 3.023.162.72

En cuanto al aumento que se nota, como excepción, en el presupuesto de la A. N. C. A. P., se debe a que se trata de una industria apenas iniciada, la cual durante el primer período de desarrollo tiene forzosamente que elevar sus gastos en forma progresiva. Pero ese aumento de los gastos va igualmente acompañado de un correlativo crecimiento en las utilidades.

Además de esa suma y como consecuencia del nuevo criterio en defensa del patrimonio público, puede citarse que sólo las Usinas Eléctricas contarán en su capital de reserva, $ 504.000.00 más, hasta el 31 de Diciembre, por lo que antes se distribuía como participaciones de utilidades.

En la misma institución se obtendrá dentro de la organización de su último presupuesto, por economías de supresión de cargos al vacar y por disminución de sueldos en los ingresos, la cantidad de $ 577.956.00.

Este mismo régimen se incorporará a la Administración General, conforme al proyecto que se remite por este mensaje, aun cuando la economía que pueda producir no es posible calcularla. Se establece la reducción de un 20 o|o en los sueldos de ingreso y la reducción de un 50 ojo en la diferencia de sueldo para los casos de ascensos. Las diferencias hasta llegar al sueldo estable, se adquirirán gradualmente, en cuatro años. Este mecanismo permite hasta donde es posible dentro de la rigidez que caracteriza toda administración sujeta a la ley, asimilar un principio de la administración privada, en la cual ningún empleado ingresa o asciende pasando a percibir de inmediato lo que recibía el anterior. Sólo después de un razonable período de antigüedad se equipararán situaciones respectivas.

La economía introducida en los presupuestos municipales es igualmente importante y de cada caso tiene conocimiento la Asamblea por los respectivos presupuestos ya sometidos a su consideración algunos sancionados. En conjunto, las economías municipales ascienden a pesos 1.669.418.19.

VI

Monto del Presupuesto

Debe recordarse que el monto del presupuesto para 1931-32, ascendió a $ 62.657.244.00.

Para el ejercicio de 1933 fueron introducidas reducciones, entre las cuales la más importante, por suspensión de amortizaciones de la Deuda Interna ($ 1.694.424.00), quedando todavía en $ 60.828.132.00, sobre los cuales, deducido el descuento a los sueldos, se fijó para el año corriente, un monto definitivo de $ 59.828.132.00.

Debo recordar nuevamente, antes de referirme a la cifra que sumará el presupuesto para 1934, la observación que expresa el informe de la Comisión de Contadores sobre el aumento forzoso de cargas financieras después de la ley 5 de Enero de 1933, sólo por concepto del servicio de interés demandado por las emisiones de deuda que vienen del régimen anterior (plan de obras públicas atendido por la Deuda Obras Públicas de 1932, 1.a y 2.a series y Deuda Consolidada Interna de 1933).

El aumento de gastos por esos servicios asciende ya a $ 2.378.187.75.

Para contrarrestar ese aumento y lo que desde ahora debe preverse para 1934, es necesario haber efectuado la mayor comprensión en otros capítulos, pudiendo así establecerse el monto en $ 58.181.533.00.

Para poner en mayor evidencia las cifras a que se refiere este capítulo conviene compararlas en su síntesis:

Presupuesto 1931-1932	$ 62.657.244.00
Idem 1933	" 59.828.132.00
Idem 1934	" 58.181.533.00

La diferencia en menos sobre el ejercicio de 1933 es de $ 1.646.600.00 y con respecto al presupuesto de 1931-32, la reducción asciende a $ 4.475.711.00. Debo recordar a la Asamblea que en el proyecto va incluída la reforma de la organización policial de Montevideo que constituye un gran paso de progreso y representa un aumento de pesos 500.000.00. De modo que, en realidad, la reducción de $ 5.000.000.00, sobre el presupuesto de 1931-32 y de $ 2.146.000.00 sobre el de 1933, nos permite realizar ese considerable mejoramiento de uno de los servicios públicos más importantes del país, asegurando todavía una reducción efectiva sustancial en el monto del presupuesto de 1934.

VII

Proporción en los capítulos de gastos

Para una mejor comprensión de la forma en que los compromisos del Estado gravitan sobre el Tesoro Público, conviene pasar en breve revista al grado de participación con que concurre cada uno de los renglones de gastos, en relación al total. Con esta noción objetiva respecto a la distribución de las cargas, todo juicio crítico puede tener un fundamento racional, evitándose el frecuente extravío en las deducciones imaginativas, al estimar por simple impresión la posibilidad de economías de cierta magnitud dentro del presupuesto.

Clasificación de los gastos

A) Sueldos del personal en actividad .. 33.63 %

A saber:

1) Administración General, incluso P. Legislativo y Presidencia ...	10.61 %
2) Presupuesto Exterior	0.94 "
3) Administración de Justicia	1.71 "
4) Corte Electoral	0.86 "
5) Policía y Cárceles	8.99 "
6) Defensa Nacional	10.52 "

Nótese que estos dos últimos capítulos, Ejército y Policías absorben los 2/3 casi del conjunto.

B) Retirados y Pensionistas a cargo de Rentas Generales		6.60 %
C) Gastos Generales		12.12 "
1) De la Administración	2.51 %	
2) Representación Exterior	0.62 "	
3) Administración de Justicia	0.18 "	
4) Corte Electoral	0.13 "	
5) Policías y Cárceles	1.83 "	
6) Defensa Nacional	3.46 "	
7) Garantías Ferrocarriles. Servicios Hipotecarios, Intereses Letras Tesorería. Créditos Bancarios, Represión Contrabando, Comedores Públicos, Servicios por Licencias, etc.	3.39 "	

Puede observarse nuevamente que los números 6) y 7), Policía y Defensa Nacional, absorben casi la mitad del total que constituye este renglón.

D) Contribución a Servicios Autónomos		19.71 %
1) Subvención para el presupuesto de Instrucción Primaria, Secundaria y Superior	14.84 %	
2) Al Instituto de Previsión Social (para jubilaciones)	2.87 "	
3) A Correos y Telégrafos	1.22 "	
4) Consejo de Salud Pública, Difusión Radioeléctrica y E. Física	0.78 "	

En el total de este capítulo que suma $ 11.469.119.00 de Subvenciones, la Instrucción Pública toma pesos 8.636.119.00.

E) Deuda Pública		27.94 %
1) Externa	11.77 %	
2) Interna	16.17 "	

Los servicios respectivos en la Deuda Pública son:

1)	$ 6.843.971.00
2)	" 9.407.257.00
Total	$ 16.251.228.00

Frente a lo que expresan los guarismos que anteceden, podrá ser apreciado, por ejemplo, el caso de la no provisión de vacantes y la posible economía que de ello cabe esperar. Si se tiene en cuenta que debe excluirse de toda reducción los servicios policiales, militares, judiciales, escolares, los cargos de vigilancia (como son los de Aduana), no cabe extremar las ilusiones de grandes rebajas por tales conceptos. Sin embargo, y tratando de asegurar un mínimo que siempre se hará todo esfuerzo por exceder, se estima en el proyecto de presupuesto una suma de pesos 300.000, para no incurrir en el defecto de inflar el cálculo de recursos, engañando al país con un equilibrio ilusorio entre los ingresos y los gastos. El sistema propuesto para los sueldos de ingreso a la Administración y las diferencias por ascensos, hará ascender esa economía a más de medio millón de pesos.

VIII

Recursos

De acuerdo con el estudio minucioso verificado por la Comisión de Contadores, ligeramente rectificado por el criterio de apreciación del Ministro de Hacienda en algunas estimaciones el monto de los recursos que actualmente rigen y algunos que por el proyecto de ley se proponen, aseguran el equilibrio para 1934.

Por lo que respecta a las modificaciones que se introducen en los impuestos a los tabacos y cigarrillos, además de tratarse de un aporte de rentas, se imponían las medidas propuestas como medio de atenuar los alicientes a la defraudación o a derivaciones del consumo, que refluyen hoy en gran menoscabo de la recaudación.

La industria de cigarrillos declina incesantemente desde que las últimas cargas impuestas obligaron a aumentar los precios. Concurrentemente con la sanción de las medidas que ahora se proponen, los fabricantes se comprometen a volver los precios al nivel anterior.

Se trata de una de las industrias que ocupan numerosos trabajadores y la merma en el expendio de cigarrillos va afectando sensiblemente la situación de éstos.

Lo que se refiere al impuesto de movilización de bultos para despacho en la Aduana, es una rectificación tendiente a mayor justicia en la forma en que hoy se aplica.

La supresión de la diferencia en el impuesto al alcohol, en virtud de su destino, es también un caso, que, como en el de los tabacos, ha sido acabadamente estudiado por la Dirección de Impuestos Internos a través de larga experiencia.

Se establece finalmente, como contribución de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland la suma de $ 500.000, porque sus utilidades ya en el año 1933, permiten deducir que holgadamente podrá ofrecer en el año próximo un concurso de esa naturaleza a las cargas de la Administración, sin perjuicio del amplio desenvolvimiento de su programa industrial.

IX

Deuda flotante

Completando la referencia hecha en los primeros capítulos sobre este aspecto del problema financiero, debo expresar que el monto de la deuda flotante está constituído por el último déficit no consolidado, o sea el del ejercicio parcial desde Julio a Diciembre de 1932, integrado con la diferencia probable por pérdida en la colocación de los títulos "Deuda Consolidada Interna de 1933". Como se recordará, esta deuda fué autorizada por un monto nominal equivalente al del déficit liquidado por el ejercicio 1931-32. De manera que la emisión al tipo de cotizaciones en la Bolsa, dejará una pérdida hoy calculable en $ 2.500.000. Sumado esto al déficit del 2.o semestre de 1932, excede a $ 9.400.000.

Con la diferencia por intereses puede establecerse en $ 10.000.000.00.

En época normal, la solución sería la muy simple de autorizar por ley una emisión de deuda que sería colocada en la Bolsa para rescatar con su producto, los créditos pasivos pendientes contra el Estado.

De acuerdo con los procedimientos financieros que son de práctica, el Gobierno ha contemplado a la gran mayoría de los acreedores usando de créditos a corto plazo, o sea sustituyendo al acreedor actual que necesita y exige su dinero , por otro acreedor que tiene fondos disponibles para invertir a cambio de la utilidad que le reporta el interés. Así los vencimientos actuales se transfieren a fechas posteriores.

Este procedimiento se utiliza hasta que llegue un momento oportuno de realizar la consolidación de la deuda a un plazo convenientemente dilatado, para efectuar la amortización sin grandes sacrificios.

Los créditos bancarios y los descuentos de Letras de Tesorería que han permitido este régimen, han sido explicados oportunamente por el Ministro de Hacienda, con el propósito de evitar una confusión de criterio, alentada por ciertas propagandas inspiradas por la pasión política de los sectores reaccionarios. Los créditos de que se ha hecho uso, y los descuentos de Letras de Tesorería, no han significado un endeudamiento progresivo del Estado, sino un cambio de forma y de plazo en los compromisos existentes, heredados del régimen anterior.

Por causa de la propia situación financiera abrumadora, que nos legó dicho régimen, no puede contarse por mucho tiempo con el uso de la emisión de deuda en la forma corriente. El Gobierno estudia nuevas fórmulas que puedan permitirnos realizar la consolidación de la deuda flotante muy pronto, para lo cual solicitará oportunamente el concurso de la Asamblea Deliberante.

X

Régimen tributario

En los primeros meses del Gobierno de la Revolución, actuando en el Ministerio de Hacienda el doctor Manini Ríos, fué enviado a consideración de la Asamblea un proyecto de impuesto sobre los beneficios. Ese proyecto se proponía iniciar al contribuyente nacional en la vía de un sistema impositivo que se ha considerado universalmente como el más racional y lógico.

Desde el momento en que la ciencia financiera reconoció como supremo principio de justicia tributaria, la "capacidad contributiva" del individuo, las fórmulas de un impuesto directo y progresivo, asentado sobre las utilidades líquidas, triunfaron en la mayoría de los países bien organizados. Muchos de los impuestos existentes, cimentados en bases deleznables, originados en el oscuro empirismo de la tradición, justificando su nacimiento por la razón de apremios financieros desesperantes, deben ser sustituídos.

Pero una evolución en este sentido, aparte de que no puede ser brusca y violenta, porque aún los malos impuestos por el solo hecho de existir, crean adaptaciones de intereses que pueden ser perturbados por un cambio rápido,

deben también considerar los factores diferenciales que caracterizan las actividades económicas del país y que pueden no ser propicias a una adaptación estricta a los modelos de legislación de otros países.

Por eso la iniciativa del Poder Ejecutivo se caracterizaba por sus grandes líneas sin complicaciones sutiles, comprensibles a todos y adaptables con holgura, como para una iniciación sin tropiezos.

A consecuencia del proyecto gubernativo, surgió en contraposición, una nueva fórmula del señor Legislador Stewart Vargas, abarcando ya todo el programa complejo que rige en naciones de una estructura económica muy desarrollada y de una población más habituada a este régimen tributario.

El Poder Ejecutivo, reconociendo en la iniciativa del doctor Stewart Vargas un verdadero programa de aliento, que difiere del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo a la Asamblea, no en el principio básico, sino en la modalidad de su aplicación, en el tiempo y en el espacio, optó por designar una Comisión de estudio, constituída por ciudadanos notoriamente competentes en el asunto y por funcionarios de la Administración igualmente capacitados para que informen oportunamente al respecto. El propósito del Poder Ejecutivo sería el diferir, en todo caso, la aplicación de un proyecto definitivo de impuesto a los beneficios para 1935, pudiendo ser entonces la oportunidad de un reajuste financiero.

XI

Conclusión

Por lo expuesto se deduce que la forma de prórroga por tres meses, que se propone para el Presupuesto General de Gastos, difiere de lo que habitualmente se ha considerado como tal, por cuanto en el presente caso las líneas generales y esenciales de lo que constituye la estructura orgánica de los gastos, ha sido materia de estudio y puede ser objeto de examen por la Asamblea.

En síntesis, este estudio conduce a la apreciación consciente de la distribución de los gastos en su forma absoluta y proporcional, dentro del conjunto y el detalle de los distintos servicios públicos, que constituyen la causa de las erogaciones presupuestales.

El criterio de orden general bajo el aspecto financiero, puede orientarse y percibir distintamente la materia de los gastos, en condiciones de poder apreciar su justificación, su relatividad, etc. Para pasar de esto a pronunciarse sobre el vasto campo de las planillas completas será luego mucho más fácil partiendo de esta noción esquemática preliminar.

Una vez de pronunciarse respecto al monto del presupuesto, un plan de revisión podría tomar por base las sumas de cada capítulo, sea por divisiones, conformes con los grupos abarcados por cada Ministerio o sea por cada grupo de funciones, delimitado por las reparticiones que se caracterizan según la especialidad de servicios a que se destinan.

Tratándose como norma general no exceder el monto de cada capítulo, podrían introducirse las reformas orgánicas, los retoques de las asignaciones, los cambios adecuados a una mejor adaptación a las necesidades modernas, etc.

Lo que necesita ante todo el buen orden financiero, es el plan orgánico de gastos máximos, determinados a conciencia. Bajo este aspecto, el trabajo de conjunto, integrado con el presente mensaje, es una franca y bien comprensible presentación de cuentas, con respecto a la gestión de 1933 y a las previsiones fundadas para 1934.

El período complementario legal del ejercicio 1933, tiene dos meses, Enero y Febrero, para su definitiva liquidación. Durante ese tiempo, ingresan a las cuentas de 1933 todos los saldos pendientes de realización al 31 de Diciembre y con esas rentas se va cubriendo lo que también queda pendiente de pago en esa fecha. Esta es la causa por la cual no puede todavía fijarse con exactitud el balance del ejercicio hasta el 28 de Febrero. Pero los resultados muy aproximados serán los que se expresan en el capítulo IV.

Se acompaña a este mensaje el proyecto de ley a que se ha hecho referencia, así como las planillas explicativas y comparadas, entre el ejercicio de 1933 y el de 1934.

Dentro del articulado del proyecto de ley va el cálculo de recursos minuciosamente detallado.

Saludo a la Asamblea Deliberante con la mayor consideración. — **GABRIEL TERRA.** — PEDRO COSIO.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 28 de 1933.

Proyecto de ley de Presupuesto General del Estado para el primer trimestre del ejercicio económico 1934

Artículo 1.º Queda autorizado el Poder Ejecutivo para disponer durante el año 1934 de los créditos para gastos que se expresan a continuación, dentro de la suma correspondiente a un trimestre y con sujeción a las partidas detalladas en el presupuesto vigente, con las modificaciones establecidas por la presente ley, a saber:

SECCION A			
Poder Legislativo			$ 895.466.52
SECCION B			
Poder Ejecutivo:			
I Presidencia de la República		$ 128.549.88	
II Ministerio del Interior		" 6.384.950.59	
III Ministerio de Relaciones Exteriores		" 909.952.72	
IV Ministerio de Defensa Nacional		" 8.132.504.49	
V Ministerio de Hacienda		" 3.365.219.92	
VI Ministerio de Instrucción Pública		" 996.457.28	
VII Ministerio de Industrias		" 1.161.286.50	
VIII Ministerio de Obras Públicas		" 634.330.44	
IX Ministerio de Protección a la Infancia		" 235.420.34	
X Ministerio de Trabajo y Previsión Social		" 125.917.64	" 22.074.589.80
SECCION C			
Poder Judicial			" 1.101.271.36
SECCION D			
Servicios Públicos Autónomos (Contribuciones de Rentas Generales):			
Consejo de Salud Pública		$ 240.000.00	
Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica		" 180.000.00	
Universidad		" 2.191.011.00	
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal		" 6.445.108.00	
Dirección de Comunicaciones		" 711.000.00	
Comisión Nacional de Educación Física		" 36.000.00	
Corte Electoral		" 577.266.54	
Institutos de Previsión Social (Cajas de Jubilaciones)		" 1.666.000.00	" 12.046.385.54
SECCION E			
Servicios generales—			
1 Deuda Pública:			
Externa	$ 6.843.971.30		
Interna	" 9.407.257.12	$ 16.251.228.42	
II Subvenciones y garantías de ferrocarriles		" 768.223.36	
III Diversos Créditos y leyes especiales		" 1.203.991.45	
IV Clases pasivas		" 3.840.376.68	" 22.063.819.91
			$ 58.181.533.13

Art. 2.o Tanto en las partidas que se destinan a sueldos, cuanto las destinadas a gastos generales, el monto establecido implica el máximum que la ley autoriza y dentro del cual los Poderes Públicos, en la parte que les concierne deben efectuar las mayores economías compatibles con el buen servicio.

Al efecto de lo dispuesto en el inciso precedente, no se proveerán los cargos vacantes, siempre que el servicio a que respondan lo permita, debiendo mantener durante el año una economía mínima de trescientos mil pesos.

Art. 3.o Los sueldos no podrán ser reducidos sino por ley expresa, salvo los casos siguientes:

A) Los sueldos de ingreso a la Administración se liquidarán y abonarán durante el primer año con una reducción del 20 %, exceptuando las asignaciones hasta de cincuenta pesos mensuales y se elevarán anualmente por aumentos de una cuarta parte hasta alcanzar el monto nominal en cuatro años.

B) En los casos de ascenso, sólo se percibirá el 50 o|o de la diferencia durante el primer año, aumentándose anualmente, por cuartas partes, hasta llegar al límite nominal.

Art. 4.o En todos los casos en que dentro de una misma repartición existan sueldos distintos para categorías análogas se nivelarán los sueldos, a medida que se produzcan vacantes, sobre la base del sueldo menor.

Art. 5.o Sin perjuicio de la presentación de un proyecto de Presupuesto General de Gastos definitivo para el ejercicio 1934, el Poder Ejecutivo podrá presentar parcialmente proyectos de regularización de las distintas reparticiones del Estado, siempre que el conjunto de las erogaciones no exceda del monto previsto en la presente ley.

Art. 6.o Créase un timbre de "Vialidad General", con los valores siguientes:

A) En los permisos de importación de automóviles y otros vehículos, aforados hasta pesos 1.000 .... $ 0.50
De $ 1.001 a $ 2.000 .... " 1.00
De más de $ 2.000 .... " 1.50

B) En las libretas de permisos de conducir, en general .... " 0.50

C) En las patentes anuales de rodados:
Para vehículos que paguen hasta $ 50.00 .. " 0.50
De más de $ 50.00 .... " 1.00
Si las patentes no fueran por año completo el valor del timbre se reducirá a la mitad.

D) En los documentos de automóviles de tránsito. " 0.50

E) En las pólizas de seguros de automóviles ... " 0.50

Art. 7.o En la importación de neumáticos y cubiertas de goma declaradas para autobuses o camiones, no se admitirá el despacho con las ventajas establecidas para dichos vehículos si las características de las gomas se prestan igualmente para automóviles.

8.o La tasa aduanera correspondiente a la movilización de bultos, se liquidará y abonará de acuerdo con la ley que rige el eslingaje. Exceptúase de esta disposición la nafta y similares que continuarán pagando la tasa vigente en esta fecha.

Art. 9.o La rebaja del impuesto a los alcoholes establecida por la ley de 26 de Diciembre de 1927, sólo beneficiará a la alcoholización de los vinos comunes.

Art. 10. Auméntase en $ 0.05 por litro el impuesto interno que grava a los vinos finos y entrefinos en cascos y damajuanas, que se importen al país, alcanzando este aumento a los vinos secos, garnacha y priorato.

Art. 11. Auméntase en $ 0.01 por paquete hasta de 50 gramos el impuesto que actualmente grava a los tabacos y en proporción a los paquetes, latas, etc., de mayor peso, que será computado por fracciones de 50 gramos.

Los tabacos en bruto quedan exonerados del pago del porcentaje a oro sobre los derechos establecidos de acuerdo con la ley de 10 de Octubre de 1931.

Art. 12. Fíjase con destino a Rentas Generales, en carácter extraordinario y por una sola vez, durante el ejercicio económico 1934, una contribución a cargo de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland por cuenta de utilidades y por un importe de quinientos mil pesos.

Art. 13. Los gastos a que se refiere el artículo 1.o serán atendidos con el producto del siguiente cálculo de recursos, detallado en la 2.a parte de la presente ley de Presupuesto General del Estado:

Recursos ordinarios:		
Imp. directos	$ 14.701.500.00	
Imp. indirectos	" 35.557.000.00	$ 50.258.500.00
Productos de Servicios Remunerados .		" 1.901.201.34
Rentas patrimoniales:		
Reintegro de Servicio de Deudas ...	$ 3.314.343.30	
Utilidades de entes autónomos	" 1.945.000.00	$ 5.259.343.30
Recursos extraordinarios		" 1.625.000.00
		$ 59.044.044.64

Art. 14. Con las modificaciones consiguientes, derivadas de los artículos que preceden; continuarán en vigor durante el ejercicio 1934, las disposiciones en vigencia de las diversas leyes modificativas y complementarias de presupuesto dictadas desde el 7 de Febrero de 1925 inclusive.

Art. 15. Queda autorizado el Poder Ejecutivo para disponer la impresión de mil ejemplares de la presente ley, con el detalle de las planillas correspondientes y cálculo de recursos respectivo, cargando a Rentas Generales los gastos que demande la impresión de la referencia.

Art. 16. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir las sumas necesarias que demande el empadronamiento de las propiedades inmobiliarias urbanas y suburbanas de las ciudades, pueblos y núcleos poblados de los Departamentos del litoral e interior del país que no lo hayan sido hasta ahora.

Art. 17. Comuníquese, etc.

PEDRO COSIO.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

EJERCICIO 1934

GASTOS

SECCION A. — PODER LEGISLATIVO

Oficinas	Sueldos	Ley 20/8/931 Impuesto líquido	70 % de cargos vacantes	Líquido de sueldos	Gastos	Previsión total para 1934
1 Asamblea Deliberante	$ 379.150.20	—	—	$ 379.150.20	—	$ 379.150.20
2 Secretaría ex Cámara de Senadores	160.176.00	10.851.24	4.620.00	144.704.76	$ 26.046.00	170.750.76
3 Secretaría ex Cámara de Representantes	238.740.00	16.436.76	2.436.00	219.867.24	38.448.00	258.315.24
4 Comisión del Palacio Legislativo	64.380.00	841.68	504.00	63.034.32	24.216.00	87.250.32
Totales	$ 842.446.20	$ 28.129.68	$ 7.560.00	$ 806.756.52	$ 88.710.00	$ 895.466.52

SECCION B. — PODER EJECUTIVO

Oficinas	Sueldos	Ley 20/8/931 Impuesto líquido	70 % de cargos vacantes	Líquido de sueldos	Gastos	Previsión total para 1934
CAPITULO I						
Presidencia de la República						
5 Presidencia de la República	$ 63.949.80	$ 4.097.16	—	$ 59.852.64	$ 10.897.80	$ 70.750.44
6 Junta de Gobierno	34.468.20	—	—	34.468.20	—	34.468.20
7 Secretaría del ex Consejo Nacional	25.308.00	1.976.76	—	23.331.24	—	23.331.24
	$ 123.726.00	$ 6.073.92	—	$ 117.652.08	$ 10.897.80	$ 128.549.88
CAPITULO II						
Ministerio del Interior						
8 Ministerio	$ 57.384.00	$ 5.448.96	—	$ 51.935.04	$ 259.312.00	$ 311.247.04
9 Dirección de Comunicaciones	39.720.00	1.747.08	—	37.972.92	3.000.00	40.972.92
10 Jefatura de Policía de Montevideo	2.249.477.76	24.410.40	—	2.225.067.36	431.063.52	2.656.130.88
11 Idem ídem de Artigas	143.316.00	1.440.96	—	141.875.04	10.508.00	152.383.04
12 Idem ídem de Canelones	199.928.00	3.027.12	—	196.900.88	17.627.00	214.527.88
13 Idem ídem de Cerro Largo	193.390.00	1.933.56	—	191.456.44	10.340.00	201.796.44
14 Idem ídem de Colonia	169.739.00	1.801.20	—	167.937.80	11.006.00	178.943.80
15 Idem ídem de Durazno	164.843.00	1.576.68	—	163.266.32	10.934.00	174.200.32
16 Idem ídem de Flores	98.499.00	1.078.56	—	97.420.44	7.120.00	104.540.44
17 Idem ídem de Florida	163.594.00	1.938.00	—	161.656.00	10.646.00	172.302.00
18 Idem ídem de Maldonado	137.056.00	1.506.60	—	135.549.40	8.656.00	144.205.40
19 Idem ídem de Lavalleja	160.165.00	1.750.80	—	158.414.20	10.520.00	168.934.20
20 Idem ídem de Paysandú	176.626.00	1.492.68	—	175.133.32	11.436.00	186.569.32
21 Idem ídem de Río Negro	123.347.00	1.203.60	—	122.143.40	8.612.00	130.755.40
22 Idem ídem de Rivera	177.233.00	1.301.64	—	175.931.36	10.486.00	186.417.36
23 Idem ídem de Rocha	142.604.00	1.682.52	—	140.921.48	9.886.00	150.807.48
24 Idem ídem de Salto	194.370.00	1.876.80	—	192.493.20	15.898.00	208.391.20
25 Idem ídem de San José	128.457.00	1.457.88	—	126.999.12	8.701.00	135.700.12
26 Idem ídem de Soriano	163.617.00	1.271.40	—	162.345.60	12.096.00	174.441.60
27 Idem ídem de Tacuarembó	213.471.00	1.441.08	—	212.029.92	14.261.00	226.290.92
28 Idem ídem de Treinta y Tres	129.578.00	1.438.92	—	128.139.08	8.420.00	136.559.08
29 Dirección Institutos Penales	169.356.75	3.689.04	$ 14.134.76	151.532.95	177.300.80	328.833.75
Totales	$ 5.395.771.51	$ 64.515.48	$ 14.134.76	$ 5.317.121.27	$ 1.067.829.32	$ 6.384.950.59

Oficinas	Sueldos	Ley 20/3/931 Impuesto líquido	70 % de cargos vacantes	Líquido de sueldos	Gastos	Previsión total para 1934
CAPITULO III						
Ministerio de Relaciones Exteriores						
30 Ministerio	$ 142.922.00	$ 6.234.28	$ 3.780.00	$ 132.857.72	$ 192.518.80	$ 325.376.52
31 Legaciones	” 207.900.00	” 19.257.20	” 10.080.00	” 178.562.80	” 83.514.00	” 262.076.80
32 Consulados	” 249.000.00	” 13.308.60	—	” 235.691.40	” 86.808.00	” 322.499.40
Totales	$ 599.822.00	$ 38.850.08	$ 13.860.00	$ 547.111.92	$ 362.840.80	$ 909.952.72
CAPITULO IV						
Ministerio de Defensa Nacional						
33 Ministerio	$ 78.932.00	$ 5.060.28	—	$ 73.871.72	$ 3.600.00	$ 77.471.72
34 Jefes y Oficiales del Ejército	” 2.196.180.00	” 161.007.48	—	” 2.035.172.52	—	” 2.035.172.52
35 Alta Corte de Justicia. (M. Militares)	—	—	—	—	” 1.344.00	” 1.344.00
36 Consejo Supremo de Guerra y Marina	” 1.296.00	” 48.00	—	” 1.248.00	” 864.00	” 2.112.00
37 Consejo de Guerra Permanente	” 864.00	” 163.20	—	” 700.80	” 672.00	” 1.372.80
38 Juzgados Militares de Instrucción	” 864.00	—	—	” 864.00	” 1.536.00	” 2.400.00
39 Fiscalías Militares	” 432.00	—	—	” 432.00	” 1.536.00	” 1.968.00
40 Estado Mayor del Ejército	” 268.690.00	” 7.221.24	—	” 261.468.76	” 6.208.00	” 267.676.76
41 Instituto Geográfico	” 43.170.00	” 440.64	—	” 42.729.36	” 23.107.20	” 65.836.56
42 Comisión Calificadora de Servicios Militares	” 600.00	—	—	” 600.00	” 3.072.00	” 3.672.00
43 Construcciones Militares	” 12.300.00	” 1.015.08	—	” 11.284.92	” 2.688.00	” 13.972.92
44 Zonas Militares. — Nos. 1 al 4	” 7.560.00	—	—	” 7.560.00	” 10.406.40	” 17.966.40
45 Batallones de Infantería. — N.os 1 al 8	” 479.904.00	” 1.244.88	—	” 478.659.12	” 13.440.00	” 492.099.12
46 Idem Idem. — N.os 9 al 19	” 374.220.00	” 195.84	—	” 374.024.16	” 5.808.00	” 379.832.16
47 Regimiento "Blandengues de Artigas", de Cab. N.o 1	” 62.868.00	” 53.04	—	” 62.814.96	” 3.340.80	” 66.155.76
48 Idem de Caballería. — N.os 2 al 9	” 360.264.00	” 222.00	—	” 360.042.00	” 23.040.00	” 383.082.00
49 Idem de Artillería a Caballo N.o 1	” 106.248.00	” 147.24	—	” 106.100.76	” 4.368.00	” 110.468.76
50 Idem ídem Montada. N.os 1 y 2	” 159.456.00	” 312.12	—	” 159.143.88	” 7.257.60	” 166.401.48
51 Batallón de Ingenieros N.o 1 (Zapadores)	” 59.760.00	” 172.20	—	” 59.587.80	” 3.600.00	” 63.187.80
52 Idem ídem N.o 2 (Pontoneros)	” 36.480.00	—	—	” 36.480.00	” 3.024.00	” 39.504.00
53 Idem ídem N.o 3 (Ferrocarrileros)	” 42.276.00	—	—	” 42.276.00	” 3.168.00	” 45.444.00
54 Idem ídem N.o 4 (Telegrafistas)	” 65.250.00	” 934.44	—	” 64.315.56	” 5.712.00	” 70.027.56
55 Dirección Servicio de Radiocomunicaciones	” 71.748.00	” 3.498.12	—	” 68.249.88	” 8.540.00	” 76.789.88
56 Arsenal de Guerra	” 82.860.00	” 1.113.72	—	” 81.746.28	” 20.400.00	” 102.146.28
57 Escuela Militar	” 74.980.80	” 2.154.84	—	” 72.825.96	” 2.496.00	” 75.321.96
58 Escuela Militar de Aplicación	” 36.708.00	” 901.92	—	” 35.806.08	” 3.875.20	” 39.681.28
59 Idem ídem de Aviación	” 61.080.00	” 1.182.72	—	” 59.897.28	” 12.512.00	” 72.409.28
60 Servicio Veterinario y de Remonta	” 39.720.00	” 737.28	—	” 38.982.72	” 4.832.00	” 43.814.72
61 Personal de la Armada	” 704.820.00	” 28.992.36	—	” 675.827.64	—	” 675.827.64
62 Dirección de la Armada y dependencias	” 93.339.00	” 4.976.28	—	” 88.362.72	” 102.593.60	” 190.956.32
63 Personal Capitanía General de Puertos	” 112.476.00	” 5.028.60	—	” 107.447.40	—	” 107.447.40
64 Capitanía General de Puertos y dependencias	” 61.926.00	—	—	” 61.926.00	” 19.284.00	” 81.210.00
65 Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada	” 321.516.00	” 16.612.20	—	” 304.903.80	” 71.424.00	” 376.327.80
66 Intendencia General del Ejército y la Armada	” 320.580.00	” 22.044.84	—	” 298.535.16	” 16.508.80	” 315.043.96
67 Cantinas Militares	” 31.620.00	” 2.570.04	—	” 29.049.96	—	” 29.049.96
68 Imprenta Militar	” 19.260.00	” 834.84	—	” 18.425.16	” 3.840.00	” 22.265.16
69 Varios gastos	—	—	—	—	” 1.617.044.53	” 1.617.044.53
Totales	$ 6.390.247.80	$ 268.885.44	—	$ 6.121.362.36	$ 2.011.142.13	$ 8.132.504.49
CAPITULO V						
Ministerio de Hacienda						
70 Ministerio	” 53.380.00	” 4.357.92	—	” 49.022.08	” 78.860.00	” 127.882.08
71 Contaduría General de la Nación	” 203.380.00	” 12.875.16	—	” 189.504.84	” 3.936.00	” 193.440.84
72 Inspección General de Hacienda	” 76.560.00	” 7.019.76	” 756.00	” 68.784.24	” 480.00	” 69.264.24

Oficinas	Sueldos	Ley 20/8/931 Impuesto líquido	70 % de cargos vacantes	Líquido de sueldos	Gastos	Previsión total para 1934
73 Tesorería General de la Nación	17.580.00	1.247.04	—	16.332.96	993.76	17.326.72
74 Dirección de Crédito Público	40.680.00	1.964.88	2.940.00	35.775.12	3.405.60	39.180.72
75 Idem General de Aduanas	1.754.064.00	53.539.56	31.306.80	1.669.217.64	127.167.20	1.796.384.84
76 Idem de Impuestos Directos	518.220.00	21.577.44	16.069.20	480.573.36	52.030.40	532.603.76
77 Idem ídem Internos	289.104.00	10.684.08	7.228.20	271.191.72	24.816.00	296.007.72
78 Idem General de Avalúos	182.760.00	10.257.36	—	172.502.64	6.528.00	179.030.64
79 Idem ídem de Estadística	40.580.00	2.093.04	672.00	37.814.96	5.088.00	42.902.96
80 Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas	18.720.00	1.717.20	—	17.002.80	2.100.00	19.102.80
81 Proveeduría General de Muebles y Utiles	42.540.00	1.526.28	—	41.013.72	960.00	41.973.72
82 Dirección General de Recaudación del Impuesto de Faros	10.800.00	681.12	—	10.118.88	—	10.118.88
Totales	$ 3.247.368.00	$ 129.540.84	$ 58.972.20	$ 3.058.854.96	$ 306.364.96	$ 3.365.219.92
CAPITULO VI						
Ministerio de Instrucción Pública						
83 Ministerio	53.592.00	3.996.00	—	49.596.00	79.620.00	129.216.00
84 Museo de Bellas Artes	12.120.00	481.20	—	11.638.80	1.600.00	13.238.80
85 Idem de Historia Natural	9.304.00	369.84	462.00	8.472.16	1.344.00	9.816.16
86 Idem Histórico Nacional	10.920.00	369.84	1.260.00	9.290.16	2.400.00	11.690.16
87 Biblioteca Nacional	23.820.00	943.68	—	22.876.32	2.400.00	25.276.32
88 Fiscalía de Corte	16.680.00	1.822.80	—	14.857.20	220.00	15.077.20
89 Idem del Crimen	38.340.00	3.349.20	—	34.990.80	720.00	35.710.80
90 Idem de lo Civil	12.780.00	1.087.20	—	11.692.80	128.00	11.820.80
91 Idem de Menores, Ausentes e Incapaces	18.180.00	1.456.80	—	16.723.20	128.00	16.851.20
92 Fiscalías Departamentales	74.520.00	7.195.08	—	67.324.92	1.728.00	69.052.92
93 Registro General de Poderes	10.680.00	673.92	—	10.006.08	336.00	10.342.08
94 Idem de Traslaciones de Dominio	13.920.00	645.12	756.00	12.518.88	336.00	12.854.88
95 Idem General de Embargos	21.720.00	802.56	—	20.917.44	1.560.00	22.477.44
96 Idem General de Arrendamientos	12.720.00	659.52	—	12.060.48	384.00	12.444.48
97 Dirección de Estado Civil	57.600.00	2.497.20	3.864.00	51.238.80	38.960.00	90.198.80
98 Fiscalía de Gobierno	34.260.00	3.502.80	840.00	29.917.20	432.00	30.349.20
99 Fiscalía de Hacienda	17.220.00	1.402.32	—	15.817.68	96.00	15.913.68
100 Escribanía de Gobierno y Hacienda	17.640.00	1.287.48	—	16.352.52	288.00	16.640.52
101 Archivo General de la Nación	8.544.00	270.00	—	8.274.00	—	8.274.00
102 Comisión Nacional de Educación Física	124.524.00	5.456.52	1.680.00	117.387.48	20.000.00	137.387.48
103 Enseñanza Industrial	74.640.00	2.909.64	3.444.00	68.286.36	233.538.00	301.824.36
Totales	$ 663.724.00	$ 41.178.72	$ 12.306.00	$ 610.239.28	$ 386.218.00	$ 996.457.28
CAPITULO VII						
Ministerio de Industrias						
104 Ministerio	139.692.00	7.593.48	—	132.098.52	34.538.00	166.636.52
105 Dirección de Agronomía	140.958.00	5.411.16	10.530.74	125.016.10	138.338.00	263.354.10
106 Diario Oficial	16.880.00	900.48	3.079.94	12.899.58	960.00	13.859.58
107 Instituto de Química Industrial	22.416.00	660.00	623.28	21.132.72	4.000.00	25.132.72
108 Idem de Geología y Perforaciones	26.298.00	1.343.40	—	24.954.60	34.128.00	59.082.60
109 Dirección de Policía Sanitaria	376.443.00	18.108.12	21.924.00	336.410.88	52.704.00	389.114.88
110 Inspección de Minas e Industrias	38.550.00	2.486.76	—	36.063.24	3.600.00	39.663.24
111 Imprenta Nacional	26.060.00	946.56	5.347.94	19.765.50	102.664.00	122.429.50
112 Oficina de Patentes de Invención	11.184.00	351.36	588.00	10.244.64	288.00	10.532.64
113 Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional La Estanzuela	42.860.00	3.107.28	672.00	39.080.72	32.400.00	71.480.72
Totales	$ 841.341.00	$ 40.908.60	$ 42.765.90	$ 757.666.50	$ 403.620.00	$ 1.161.286.50
CAPITULO VIII						
Ministerio de Obras Públicas						
114 Ministerio	75.936.00	5.339.04	1.428.00	69.168.96	79.336.00	148.504.96
115 Dirección de Vialidad	138.665.00	6.051.12	10.496.38	122.117.50	14.000.00	136.117.50

Oficinas	Sueldos	Ley 20/8/931 Impuesto líquido	70 % de cargos vacantes	Líquido de sueldos	Gastos	Previsión total para 1934
116 Dirección de Ferrocarriles	$ 33.285.00	$ 2.072.16	$ 3.391.50	$ 27.821.34	—	$ 27.821.34
117 Dirección de Arquitectura	" 134.220.00	" 8.377.80	" 3.780.00	" 122.062.20	—	" 122.062.20
118 Dirección de Topografía	" 39.880.00	" 2.461.92	" 5.061.00	" 32.357.08	—	" 32.357.08
119 Dirección de Hidrografía	" 96.898.80	" 5.541.36	" 5.754.00	" 85.603.44	$ 11.021.00	" 96.624.44
120 Dirección de Contabilidad y C. de Ferrocarriles	" 12.105.00	" 989.64	—	" 11.115.36	" 160.00	" 11.275.36
121 Dirección de Saneamiento	" 28.580.00	" 1.466.16	" 3.675.00	" 23.328.84	—	" 23.388.84
122 Parque Nacional de Carrasco	" 29.730.00	" 371.28	—	" 29.358.72	" 4.000.00	" 33.358.72
123 Parque Andresito	" 2.340.00	—	—	" 2.340.00	" 480.00	" 2.820.00
Totales	$ 591.583.80	$ 32.670.48	$ 33.585.88	$ 525.333.44	$ 108.997.00	$ 634.330.44
CAPITULO IX						
Ministerio de Protección a la Infancia						
124 Ministerio	$ 108.028.92	$ 2.711.16	$ 5.785.50	$ 99.532.26	$ 135.888.08	$ 235 420 34
CAPITULO X						
Ministerio de Trabajo y Previsión Social						
125 Ministerio	$ 114.060.00	$ 4.482.36	$ 1.260.00	$ 108.317.64	$ 17.600.00	$ 125.917.64

SECCION C. — PODER JUDICIAL

Oficinas	Sueldos	Ley 20/8/931 Impuesto líquido	70 % de cargos vacantes	Líquido de sueldos	Gastos	Previsión total para 1934
126 Alta Corte de Justicia	$ 124.920.00	$ 11.391.48	$ 7.560.00	$ 105.968.52	$ 43.976.00	$ 149.944.52
127 Oficina de Identificación de Estudios Médico Legales	" 19.560.00	" 1.226.88	" 1.260.00	" 17.073.12	" 960.00	" 18.033.12
128 Oficina de Tasación de Costas	" 15.480.00	" 912.00	—	" 14.568.00	" 1.080.00	" 15.648.00
129 Tribunales de Apelaciones	" 136.230.00	" 14.481.00	—	" 121.749.00	" 6.030.00	" 127.779.00
139 Juzgado de lo Civil de 1.er turno	" 37.800.00	" 2.135.28	—	" 35.664.72	" 3.120.00	" 38.784.72
131 Juzgado de lo Civil de 2.o turno	" 36.240.00	" 2.105.76	—	" 34.134.24	" 7.080.00	" 41.214.24
132 Juzgado de lo Civil de 3.er turno	" 36.240.00	" 1.900.56	—	" 34.339.44	" 3.120.00	" 37.459.44
133 Juzgado de Comercio de 1.er turno	" 33.720.00	" 2.053.92	—	" 31.666.08	" 6.720.00	" 38.386.08
134 Juzgado de Comercio de 2.o turno	" 33.720.00	" 2.345.28	—	" 31.374.72	" 5.220.00	" 36.594.72
135 Juzgado Letrado Nacional de Hacienda	" 21.720.00	" 1.792.80	—	" 19.927.20	" 1.734.00	" 21.661.20
136 Juzgados Letrados Departamentales de Montevideo	" 64.920.00	" 3.607.68	" 1.008.00	" 60.304.32	" 5.352.00	" 65.656.32
137 Juzgados Letrados del Crimen	" 46.080.00	" 3.688.68	—	" 42.391.32	" 4.488.00	" 46.879.32
138 Juzgados Letrados Correccionales	" 49.920.00	" 3.788.64	—	" 46.131.36	" 3.516.00	" 49.647.36
139 Juzgados Letrados de Instrucción	" 80.640.00	" 6.140.64	" 1.890.00	" 72.609.36	" 6.324.00	" 78.933.36
140 Jueces suplentes	" 10.200.00	" 1.101.60	—	" 9.098.40	" 1.920.00	" 11.018.40
141 Juzgados Letrados Departamentales de campaña	" 288.420.00	" 16.069.20	—	" 272.350.80	—	" 272.350.80
142 Juzgados Letrados de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto y Paysandú	" 33.240.00	" 2.008.80	—	" 31.231.20	—	" 31.231.20
143 Depósito Judicial de Bienes Muebles	" 6.420.00	" 458.04	—	" 5.961.96	" 5.400.00	" 11.361.96
144 Oficina Reguladora de Honorarios	" 9.420.00	" 860.40	—	" 8.559.60	" 128.00	" 8.687.60
Totales	$ 1.084.890.00	$ 78.068.64	$ 11.718.00	$ 995.103.36	$ 106.168.00	$ 1.101.271.36

SECCION D. — SERVICIOS PUBLICOS AUTONOMOS

(Contribuciones de Rentas Generales)

Oficinas	Sueldos	Ley 20/8/931 Impuesto líquido	70 % de cargos vacantes	Líquido de sueldos	Gastos	Previsión total para 1934
145 Consejo de Salud Pública	—	—	—	—	$ 240.000.00	$ 240.000.00
146 Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica	—	—	—	—	" 180.000.00	" 180.000.00
147 Universidad: Presupuesto ley 1|11|932 $ 1.979.511.00; Déficit impuesto ausentismo " 211.500.00	—	—	—	—	" 2.191.011.00	" 2.191.011.00

Oficinas	Sueldos	Ley 20/8/931 Impuesto líquido	70 % de cargos vacantes	Líquido de sueldos	Gastos	Previsión total para 1934
148 Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal	—	—	—	—	$ 6.445.108.00	$ 6.445.108.00
149 Dirección de Comunicaciones	—	—	—	—	" 711.000.00	" 711.000.00
150 Comisión Nacional de Educación Física	—	—	—	—	" 36.000.00	" 36.000.00
151 Corte Electoral	$ 529.068.60	$ 19.699.20	$ 7.300.86	$ 502.068.54	" 75.198.00	" 577.266.54
152 Institutos de Previsión Social:						
Caja Pensiones Militares ... $ 244.000.00						
Caja Escolar de Jub'nes. y Pensiones. " 1.218.000.00						
Caja de Jub. y P. Civiles ... " 144.000.00						
Caja de Jub. y P. de E. y O. de S. P. .. " 60.000.00	—	—	—	—	" 1.666.000.00	" 1.666.000.00
Totales	$ 529.068.60	$ 19.699.20	$ 7.300.86	$ 502.068.54	$ 11.544.317.00	$ 12.046.385.54

SECCION E. — SERVICIOS GENERALES

CAPITULO I

Deuda Pública

A) Externa

Oficinas	Sueldos	Ley 20/8/931 Impuesto líquido	70 % de cargos vacantes	Líquido de sueldos	Gastos	Previsión total para 1934
153 Deuda Consolidada del Uruguay	—	—	—	—	$ 2.108.765.72	$ 2.108.765.72
154 Empréstito Uruguayo 5 o|o 1896	—	—	—	—	" 38.638.68	" 38.638.68
155 Idem Conversión 5 o|o oro 1905	—	—	—	—	" 905.951.64	" 905.951.64
156 Idem Obras Públicas 5 o|o 1909	—	—	—	—	" 200.151.80	" 200.151.80
157 Idem Títulos 5 o|o oro 1914	—	—	—	—	" 213.539.80	" 213.539.80
158 Bonos oro 5 o|o 1915 R. O. del U.	—	—	—	—	" 60.278.40	" 60.278.40
159 Deuda Externa 5 o|o oro 1919 F. C. U. del Este	—	—	—	—	" 111.474.60	" 111.474.60
160 Idem ídem 1919 F. C. La Paloma-Rocha	—	—	—	—	" 43.559.24	" 43.559.24
161 Empréstito 8 o|o oro 1921	—	—	—	—	" 530.179.44	" 530.179.44
162 Bonos Ext. 6 o|o oro R. O. del U. 1926	—	—	—	—	" 1.605.173.22	" 1.605.173.22
163 Bonos 6 o|o oro Obras Públicas 1930	—	—	—	—	" 993.695.22	" 993.695.22
164 Comisiones, gastos y pérdida de cambio	—	—	—	—	" 32.563.54	" 32.563.54
Totales	—	—	—	—	$ 6.843.971.30	$ 6.843.971.30

B) Interna

Oficinas	Sueldos	Ley 20/8/931 Impuesto líquido	70 % de cargos vacantes	Líquido de sueldos	Gastos	Previsión total para 1934
165 Deuda Garantía F. C. U. del Este	—	—	—	—	$ 7.505.00	$ 7.505.00
166 Deuda Banco de Seguros del Estado	—	—	—	—	" 110.135.00	" 110.135.00
167 Deuda Rescate Tít. a Ubicar T. Fisc. 1912	—	—	—	—	" 55.649.96	" 55.649.96
168 Deuda Usinas Eléctricas del Estado	—	—	—	—	" 199.820.00	" 199.820.00
169 Deuda Int. Conversión 6 1|2 o|o 1916	—	—	—	—	" 856.330.80	" 856.330.80
170 Idem ídem ídem 2.a serie	—	—	—	—	" 163.572.88	" 163.572.88
171 Deuda Obras Públicas y Conversión 1918	—	—	—	—	" 320.943.64	" 320.943.64
172 Idem ídem ídem Emisión 6 1|2 o|o	—	—	—	—	" 179.458.64	" 179.458.64
173 Deuda Nacionalización Puerto Montevideo	—	—	—	—	" 56.718.00	" 56.718.00
174 Deuda Rescate Tranvía del Norte	—	—	—	—	" 34.281.00	" 34.281.00
175 Deuda Nacional de Saneamiento	—	—	—	—	" 380.706.00	" 380.706.00
176 Idem ídem ídem 2.a serie	—	—	—	—	" 54.432.00	" 54.432.00
177 Deuda Bonos Construcción Palacio Legislativo	—	—	—	—	" 447.150.00	" 447.150.00
178 Empréstito Fomento Rural y Colonización	—	—	—	—	" 279.480.00	" 279.480.00
179 Bonos Instalación de Zonas Francas	—	—	—	—	" 134.473.88	" 134.473.88
180 Títulos de Deuda Pública 6 1|2 o|o 1923	—	—	—	—	" 886.917.40	" 886.917.40
181 Deuda Edificios Escolares y Universitarios 1927	—	—	—	—	" 283.012.00	" 283.042.00
182 Empréstito Int. Fco. Nal. Emis. 6 o|o	—	—	—	—	" 80.664.00	" 80.664.00
183 Idem Puerto Arazatí	—	—	—	—	" 3.169.96	" 3.169.96
184 Deuda Carretera a Colonia	—	—	—	—	" 235.182.00	" 235.182.00
185 Deuda Bonos Ferrocarrileros	—	—	—	—	" 417.714.00	" 417.714.00
186 Bonos Const. Adq. Arrend. Dto. Graneros	—	—	—	—	" 60.000.00	" 60.000.00
187 Deuda Interna 6 o|o 1929	—	—	—	—	" 293.772.00	" 293.772.00
188 Bonos Cuerpo de Bomberos	—	—	—	—	" 2.700.00	" 2.700.00
189 Bonos de Previsión Social 1930	—	—	—	—	" 58.800.00	" 58.800.00

Oficinas	Sueldos	Ley 20/8/931 Impuesto líquido	70 % de cargos vacantes	Líquido de sueldos	Gastos	Previsión total para 1934
190 Empréstito Brasileño	—	—	—	—	$ 36.875.00	$ 36.875.00
191 Deuda Internacional Brasileña	—	—	—	—	" 206.550.00	" 206.550.00
192 Bonos Crédito Agrícola Habilitación	—	—	—	—	" 80.333.33	" 80.333.33
193 Deuda Consolidada Interna 1933	—	—	—	—	" 975.000.00	" 975.000.00
194 Deuda Unificada 1932	—	—	—	—	" 154.030.50	" 154.030.50
195 Deuda Obras Públicas 6 1|2 o|o 1932 1.o Ser. Ampl.	—	—	—	—	" 1.358.500.00	" 1.358.500.00
196 Deuda Obras Públicas idem 2.a serie	—	—	—	—	" 324.382.50	" 324.382.50
197 Deuda Teléfonos del Estado	—	—	—	—	" 151.513.30	" 151.513.30
198 Deuda Empréstito Fomento R. y Colonización 1932-35	—	—	—	—	" 300.000.00	" 300.000.00
199 Deuda Industrial del Uruguay	—	—	—	—	" 130.000.00	" 130.000.00
200 Deuda Empréstito Int. Fco. Nal. 6 1|2 o|o	—	—	—	—	" 42.618.33	" 42.618.33
201 Deuda Bonos Const. Cam. Tablada-Cerro	—	—	—	—	" 13.000.00	" 13.000.00
202 Deuda Bonos Ampliación y Mejoras H. Militar Central	—	—	—	—	" 3.372.00	" 3.372.00
203 Deuda Edificios Universitarios 1907	—	—	—	—	" 28.464.00	" 28.464.00
Totales	—	—	—	—	$ 9.407.257.12	$ 9.407.257.12
Resumen						
A) Deuda Externa	—	—	—	—	$ 6.843.971.30	$ 6.843.971.30
B) Deuda Interna	—	—	—	—	" 9.407.257.12	" 9.407.257.12
Totales	—	—	—	—	$ 16.251.228.42	$ 16.251.228.42
CAPITULO II						
204 Subvenciones y garantía de ferrocarriles.						
Liga de las Naciones	—	—	—	—	$ 36.000.00	$ 36.000.00
Instituto Int. de Protección a la Infancia	—	—	—	—	" 1.932.00	" 1.932.00
Revista "Propiedad Territorial"	—	—	—	—	" 960.00	" 960.00
Exposiciones - Ferias y Concursos Ganaderos	—	—	—	—	" 37.600.00	" 37.600.00
Círculo de Bellas Artes	—	—	—	—	" 4.000.00	" 4.000.00
Garantía de Ferrocarriles	—	—	—	—	" 682.000.00	" 682.000.00
Sociedad "Amigos de la Educación Popular"	—	—	—	—	" 2.371.36	" 2.371.36
Asociación de Sordomudos	—	—	—	—	" 960.00	" 960.00
Federación S. Agrícola de Paysandú	—	—	—	—	" 2.400.00	" 2.400.00
Totales	—	—	—	—	$ 768.223.36	$ 768.223.36
CAPITULO III						
Diversos créditos						
205 a) Servicios hipotecarios:						
Legación del Uruguay en la Argentina	—	—	—	—	$ 4.700.00	$ 4.700.00
Campo de Los Cerrillos	—	—	—	—	" 17.000.00	" 17.000.00
Edificio escolar en 18 de Julio número 1437	—	—	—	—	" 2.000.00	" 2.000.00
Idem Jefatura de Policía de Montevideo	—	—	—	—	" 2.061.60	" 2.061.60
Idem Ministerio del Interior	—	—	—	—	" 5.200.00	" 5.200.00
Idem Ministerio de Industrias	—	—	—	—	" 6.000.00	" 6.000.00
Idem Dirección Impuestos Directos	—	—	—	—	" 28.500.00	" 28.500.00
Totales	—	—	—	—	$ 65.461.60	$ 65.461.60
206 b) Varios Rubros y Leyes:						
Empresa Aguas Corrientes	—	—	—	—	$ 6.000.00	$ 6.000.00
Ejercicios anteriores	—	—	—	—	" 10.000.00	" 10.000.00
Instituto Politécnico de Salto	—	—	—	—	" 1.200.00	" 1.200.00
Gastos de Empadronamiento	—	—	—	—	" 6.000.00	" 6.000.00
Ministerio de Industrias. Construcción Bañaderos	—	—	—	—	" 10.000.00	" 10.000.00

Oficinas	Sueldos	Ley 20/8/931 Impuesto líquido	70 % de cargos vacantes	Líquido de sueldos	Gastos	Previsión total para 1934
Int. L. Tesorería y C. B. República	—	—	—	—	$ 540.000.00	$ 540.000.00
Leyes dictadas	—	—	—	—	" 50.000.00	" 50.000.00
Préstamo Banco República a Facultad de Agronomía	—	—	—	—	" 654.50	" 654.50
Contribución Serv. Hipotecas de Colonias administradas por el Banco Hipotecario	—	—	—	—	" 65.371.05	" 65.371.05
Ensayo de Piscicultura	—	—	—	—	" 5.000.00	" 5.000.00
Gastos líquidos Expos., Desl. y O. Nueva	—	—	—	—	" 45.000.00	" 45.000.00
Investigación de tierras fiscales	—	—	—	—	" 5.000.00	" 5.000 00
Gastos Represión del Contrabando	—	—	—	—	" 160.000.00	" 160.000.00
Adquisición embarcaciones para vigilancia	—	—	—	—	" 40.000.00	" 40.000.00
Vapor "Huracán. Intereses y amortización	—	—	—	—	" 2.304.30	" 2.304.30
Comedores públicos. Ley 20|V|933	—	—	—	—	" 72.000.00	" 72.000.00
Concurso Productores de lanas	—	—	—	—	" 50.000.00	" 50.000.00
Ley 6|VIII|931. Artículo 5.o Serv. por licencias	—	—	—	—	" 70.000.00	" 70.000.00
Totales	—	—	—	—	$ 1.138.529.85	$ 1.138.529.85
Resumen						
A) Servicios Hipotecarios	—	—	—	—	$ 65.461.60	$ 65.461.60
B) Varios rubros y leyes	—	—	—	—	" 1.138.529.85	" 1.138.529.85
Totales	—	—	—	—	$ 1.203.991.45	$ 1.203.991.45
CAPITULO IV						
Clases pasivas						
207 A) Civiles:						
Jubilados	$ 321.800.76	$ 19.643.64	—	$ 302.157.12	—	$ 302.157.12
Retirados policiales	" 2.483.88	" 223.56	—	" 2.260.32	—	" 2.260.32
Pensionistas varelianos	" 147.780.00	" 5.384.40	—	" 142.395.60	—	" 142.395.60
Menores y pensionistas civiles	" 762.972.12	" 21.664.44	—	" 741.307.68	—	" 741.307.68
Hijas y nietas de servidores de la Independencia	" 121.249.08	—	—	" 121.249.08	—	" 121.249.08
Totales	$ 1.356.285.84	$ 46.916.04	—	$ 1.309.369.80	—	$ 1.309.369.80
208 B) Militares:						
Cuerpo de inválidos	$ 14.356.68	—	—	$ 14.356.68	—	$ 14.356.68
Sucesores de los Treinta y Tres	" 1.764.00	—	—	" 1.764.00	—	" 1.764.00
Viudas y menores de militares	" 658.158.36	" 29.898.24	—	" 628.260.12	—	" 628.260.12
Pensionistas militares	" 170.809.56	" 1.267.92	—	" 169.541.64	—	" 169.541.64
Servidores Defensa Caseros y Paraguay	" 14.054.40	" 882.84	—	" 13.171.56	—	" 13.171.56
Retirados militares. (Código Militar)	" 3.546.96	—	—	" 3.546.96	—	" 3.546.96
Premios de constancia	" 24.460.32	—	—	" 24.460.32	—	" 24.460.32
Servidores defensores de Caseros y Paraguay	" 3.808.32	—	—	" 3.808.32	—	" 3.808.32
Retirados Jefes y Oficiales del Ejército	" 1.103.759.88	" 54.900.72	—	" 1.048.859.16	—	" 1.048.859.16
Retirados clases y tropa del Ejército	" 471.444.48	" 239.40	—	" 471.205.08	—	" 471.205.08
Retirados Jefes y Oficiales de la Armada	" 82.818.96	" 3.626.76	—	" 79.192.20	—	" 79.192.20
Retirados equipaje de la Armada	" 73.645.68	" 804.84	—	" 72.840.84	—	" 72.840.84
Totales	$ 2.622.627.60	$ 91.620.72	—	$ 2.531.006.88	—	$ 2.531.006.88
Resumen						
A) Civiles	$ 1.356.285.84	$ 46.916.04	—	$ 1.309.369.80	—	$ 1.309.369.80
B) Militares	" 2.622.627.60	" 91.620.72	—	" 2.531.006.88	—	" 2.531.006.88
Totales	$ 3.978.913.44	$ 138.536.76	—	$ 3.840.376.68	—	$ 3.840.376.68

PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

Ejercicio 1934

SINTESIS DE GASTOS

Secciones	Sueldos	Ley 20/8/931 Impuesto líquido	70 % de cargos vacantes	Líquido de sueldos	Gastos	Previsión total para 1934
SECCION A						
Poder Legislativo	$ 842.446.20	$ 28.129.68	$ 7.560.00	$ 806.756.52	$ 88.710.00	$ 895.466.52
SECCION B. — PODER EJECUTIVO						
I — Presidencia de la República	$ 123.726.00	$ 6.073.92	—	$ 117.652.08	$ 10.897.80	$ 128.549.88
II — Ministerio del Interior	" 5.395.771.51	" 64.515.48	$ 14.134.76	" 5.317.121.27	" 1.067.829.32	" 6.384.950.59
III — Idem Relaciones Exteriores	" 599.822.00	" 38.850.08	" 13.860.00	" 547.111.92	" 362.840.80	" 909.952.72
IV — Idem Defensa Nacional	" 6.390.247.80	" 268.885.44	—	" 6.121.362.36	" 2.011.142.13	" 8.132.504.49
V — Idem Hacienda	" 3.247.368.00	" 129.540.84	" 58.972.20	" 3.058.854.96	" 306.364.96	" 3.365.219.92
VI — Idem Instrucción Pública	" 663.724.00	" 41.178.72	" 12.306.00	" 610.239.28	" 386.218.00	" 996.457.28
VII — Idem Industrias	" 841.341.00	" 40.908.60	" 42.765.90	" 757.666.50	" 403.620.00	" 1.161.286.50
VIII — Idem Obras Públicas	" 591.589.80	" 32.670.48	" 33.585.88	" 525.333.44	" 108.997.00	" 634.330.44
IX — Idem Protección a la Infancia	" 108.028.92	" 2.711.16	" 5.785.50	" 99.532.26	" 135.888.08	" 235.420.34
X — Idem Trabajo y Previsión Social	" 114.060.00	" 4.482.36	" 1.260.00	" 108.317.64	" 17.600.00	" 125.917.64
Totales	$ 18.075.679.03	$ 629.817.08	$ 182.670.24	$ 17.263.191.71	$ 4.811.398.09	$ 22.074.589.80
SECCION C						
Poder Judicial	$ 1.084.890.00	$ 78.068.64	$ 11.718.00	$ 995.103.36	$ 106.168.00	$ 1.101.271.36
SECCION D. — SERVICIOS PUBLICOS AUTONOMOS						
(Contribuciones de Rentas Generales)						
Consejo de Salud Pública	—	—	—	—	$ 240.000.00	$ 240.000.00
Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica	—	—	—	—	" 180.000.00	" 180.000.00
Universidad	—	—	—	—	" 2.191.011.00	" 2.191.011.00
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal	—	—	—	—	" 6.445.108.00	" 6.445.108.00
Dirección de Comunicaciones	—	—	—	—	" 711.000.00	" 711.000.00
Comisión Nacional de Educación Física	—	—	—	—	" 36.000.00	" 36.000.00
Corte Electoral	$ 529.068.60	$ 19.699.20	$ 7.300.86	" 502.068.54	" 75.198.00	" 577.266.54
Institutos de Previsión Social	—	—	—	—	" 1.666.000.00	" 1.666.000.00
Totales	$ 529.068.60	$ 19.699.20	$ 7.300.86	$ 502.068.54	$ 11.544.317.00	$ 12.046.385.54
SECCION E. — SERVICIOS GENERALES						
I — Deuda Pública:						
Externa .... $ 6.843.971.30						
Interna .... " 9.407.257.12	—	—	—	—	$ 16.251.228.42	$ 16.251.228.42
II — Subvenciones y Garantías de Ferrocarriles	—	—	—	—	" 768.223.36	" 768.223.36
III — Diversos Créditos y Leyes Especiales	—	—	—	—	" 1.203.991.45	" 1.203.991.45
IV — Clases pasivas	$ 3.978.913.44	$ 138.536.76	—	$ 3.840.376.68	—	" 3.840.376.68
Totales	$ 3.978.913.44	$ 138.536.76	—	$ 3.840.376.68	$ 18.223.443.23	$ 22.063.819.91

SINTESIS FINAL DE GASTOS

Secciones	Sueldos	Ley 20/8/931 Impuesto líquido	70 % de cargos vacantes	Líquido de sueldos	Gastos	Previsión total para 1934
SECCION A						
Poder Legislativo	$ 842.446.20	$ 28.129.68	$ 7.560.00	$ 806.756.52	$ 88.710.00	$ 895.466.52
SECCION B						
Poder Ejecutivo	" 18.075.679.03	" 629.817.08	" 182.670.24	" 17.263.191.71	" 4.811.398.09	" 22.074.589.80
SECCION C						
Poder Judicial	" 1.084.890.00	" 78.068.64	" 11.718.00	" 995.103.36	" 106.168.00	" 1.101.271.36
SECCION D						
Servicios Públicos Autónomos. (Contribuciones de Rtas. Gles).	" 529.068.60	" 19.699.20	" 7.300.86	" 502.068.54	" 11.544.317.00	" 12.046.385.54
SECCION E						
Servicios generales	" 3.978.913.44	" 138.536.76	—	" 3.840.376.68	" 18.223.443.23	" 22.063.819.91
Totales	$ 24.510.997.27	$ 894.251.36	$ 209.249.10	$ 23.407.496.81	$ 34.774.036.32	$ 58.181.533.13

PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

Ejercicio 1934

CLASIFICACION DE LOS GASTOS

Porcentajes		Sueldos					
		Actividad					
40.23 %	33.63 %	Administración General (incluso Poder Legislativo y Presidencia de la República)	10,61 %		$ 6.174.260.64		
		Representación exterior	0,94 "		" 547.111.92		
		Administración de Justicia	1,71 "	$ 995.103.36			
		Corte Electoral	0,86 "	" 502.068.54	" 1.497.171.90		
		Policía y Cárceles	8,99 "	$ 5.227.213.31			
		Defensa Nacional	10,52 "	" 6.121.362.36	" 11.348.575.67	$ 19.567.120.13	
		Pasividad					
		Retirados y pensionistas (a cargo de Rtas. Gles.)	6,60 "			" 3.840.376.68	$ 23.407.496.81
		Gastos					
59.77 %	12.12 %	Administración General	2,51 "		$ 1.458.295.84		
		Representación exterior	0,62 "		" 362.840.80		
		Administración de Justicia	0,18 "	$ 106.168.00			
		Corte Electoral	0,13 "	" 75.198.00	" 181.366.00		
		Policía y Cárceles	1,83 "	$ 1.067.829.32			
		Defensa Nacional	3,46 "	" 2.011.142.13	" 3.078.971.45		
		Varios: garantía de ferrocarriles, servicios hipotecarios, intereses, letras de Tesorería y créditos en Cta. Cte., represión del contrabando, comedores públicos, servicios por licencias, etc.	3,39 "		" 1.972.214.81	$ 7.053.688.90	
	19.71 %	Servicios Públicos Autónomos. (Contribución de Rentas Generales):					
		Enseñanza Primaria, Secundaria y Superior	14,84 "	$ 8.636.119.00			
		Institutos de P. Social (Cajas Jubilaciones)	2,87 "	" 1.666.000.00			
		Subvención a Correos y Telégrafos	1,22 "	" 711.000.00			
		Varios: Consejo de Salud Pública, Difusión Radioeléctrica y Educación física	0.78 "	" 456.000.00	$ 11.469.119.00	" 11.469.119.00	
	27.94 %	**Deuda Pública:**					
		Intereses. — Externa	11,77 "		$ 6.843.971.39	" 16.251.228.42	" 34.774.036.32
		Intereses. — Interna	16,17 "		" 9.407.257.12		
						Total	$ 58.181.533.13

PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

Ejercicio 1934

II PARTE

Cálculo de recursos

RECURSOS ORDINARIOS

Impuestos Directos

Contribución inmobiliaria:		
Capital — Deducido el 1 o|oo	$	2.800.000.00
Campaña — Deducida la parte que corresponde a las Intendencias Municipales y el 1|2 o|oo para obras de vialidad. Incluído el 1 o|oo de la ley 20 de Agosto de 1931	"	1.830.000.00
Campaña — Impuesto Bonos Ferrocarrileros y Zonas de Influencia	"	900.000.00
Recargos	"	150.000.00
Por ejercicios anteriores	"	1.200.000.00
Patentes de Giro — Incluído el 1 1|2 o|oo de Aduana	"	2.600.000.00
Impuesto de herencias	"	3.500.000.00
Herencias yacentes	"	1.500.00
Timbres por patentes	"	110.000.00
Montepíos civiles y militares. — Leyes 1835 y 1838	"	28.000.00
Imp. de 1 o|o por pago presupuestos militares	"	100.000.00
Saneamiento de ciudades del interior: Salto, Paysandú y Mercedes	"	325.000.00
Patente adicional a establec'tos. bancarios	"	3.500.00
Impuesto de Instrucción Pública:		
Urbano	"	340.000.00
Rural	"	1.800.00
Impuesto de Minas	"	700.00
Impuesto de 10 o|o a jubilados y pensionistas residentes en el extranjero, cuyas asignaciones se atienden con Rentas Generales.	"	1.000.00
Ley 20 de Agosto de 1931. — Impuesto a los sueldos y limitaciones a jubilaciones y pensiones	"	810.000.00
Total	$	14.701.500.00

Impuestos indirectos

A la importación	$	14.800.000.00
Patente extraordinaria de 5 o|o	"	1.680.000.00
Idem adicional del 3 o|o (50 o|o)	"	750.000.00
Impuesto de estadística 3 1|2 o|oo	"	180.000.00
Idem al carbón mineral	"	80.000.00
Idem a la exportación	"	1.500.000.00
Patente adicional de 1 o|o (50 o|o)	"	200.000.00
Impuesto de estadística 1 1|2 o|oo	"	80.000.00
Idem a los ganados para frigorífico	"	230.000.00
Timbres adicionales sobre guías	"	35.000.00
Timbre de vialidad	"	100.000.00
Timbres	"	930.000.00
Papel Sellado	"	1.100.000.00
Estampillas de matrimonio	"	6.000.00
Impuesto consular	"	920.000.00
Estampillas rúbricas de libros	"	6.000.00
Imp. a las traslaciones de dominio. (Porcentaje para Rentas Generales)	"	96.000.00
Idem a los giros y transferencias bancarias	"	50.000.00
Idem a la extracción de piedra y arena ..	"	125.000.00
Patente de perros	"	90.000.00
Multas — Ley 30 de Agosto de 1893	"	20.000.00
Impuesto a las carreras	"	20.000.00
Multas por represión al alcoholismo	"	2.000.00
Impuestos internos al azúcar, arroz, kerosene, yerba mate, aceite, caña y casimires en general. (Decreto Febrero 26 de 1924)	"	6.100.000.00
Impuesto al alcohol	"	740.000.00
Idem a la caña	"	220.000.00
Idem a los fósforos	"	365.000.00
Idem a la cerveza	"	330.000.00
Idem a los tabacos, cigarros y cigarrillos ..	"	2.550.000.00
Idem a las perfumerías	"	110.000.00
Idem al azúcar	"	455.000.00
Idem a los vinos	"	6.500.00
Idem a las bebidas alcohólicas	"	90.000.00
Idem a los específicos farmacéuticos	"	170.000.00
Estampillas sobre certificados de registro ..	"	3.000.00
Impuesto de saneamiento en los Departamentos del interior, excepto Salto, Paysandú y Mercedes	"	775.000.00
Análisis químicos	"	170.000.00
Empresas ferroviarias. Derechos de Aduana	"	70.000.00
Impuesto servicio radioeléctrico	"	230.000.00
Eslingaje y almacenaje. (Porcentaje para Rentas Generales)	"	160.000.00
Patente aduanera extraordinaria 10 o|o ..	"	12.500.00
Total	$	35.557.000.00

PRODUCTO DE SERVICIOS REMUNERADOS

Derechos de Inspección Veterinaria y S. de Carnes	$	94.000.00
Reintegro por Servicio de Verificación de Pesas y Medidas	"	87.600.00
Registro General de Poderes	"	18.000.00
Proventos de Escribanías	"	285.000.00
Registro de Ventas	"	55.000.00
Registro de Embargos	"	27.500.00
Registro de Ventas a Plazo	"	5.000.00
Registro de Marcas y Señales	"	3.500.00
Registro de Locaciones	"	8.500.00
Servicios de Faros	"	130.000.00
Registro del Estado Civil. (Reintegro de servicios)	"	28.783.34
Biblioteca Nacional. (Reintegro de servicios)	"	3.278.00
Cantinas Militares	"	31.460.00
Proventos de la Oficina Nacional del Trabajo	"	8.000.00
Comisiones por Depós. Judiciales y Garantías	"	25.000.00
Saldos de proventos	"	10.000.00
Banco de Seguros del Estado. (Artículo 9.o del Presupuesto)	"	10.000.00
Proventos de Capatacías. Deducido Gastos de funcionamiento)	"	20.000.00
Regulación de Honorarios (50 o|o)	"	7.000.00
Administración Nacional del Puerto:		
Contribución al Servicio de Policía Marítima	"	40.000.00
Idem ídem del Cuerpo de Bomberos	"	50.000.00
Compensación por servicios en la liquidación y percepción de Alm'je. y Eslingaje	"	50.000.00
Proventos de la Oficina Dactiloscópica de Montevideo	"	12.000.00
Inspección de Generadores de Vapor	"	8.000.00
Imprenta Nacional. (Reintegro de servicios) .	"	5.520.00
Entes autónomos — Servicio de Vigilancia y Fiscalización	"	31.680.00
Contribución del 4 o|o sobre recaudación de impuestos que no ingresan a Rtas. Gles. .	"	200.000.00
Derechos por movilización de bultos para despacho	"	500.000.00
Patentes de Invención, Privilegios Industriales y Marcas de Fábrica	"	32.000.00
Reintegro de S. de Contrabando Aduanero ..	"	43.800.00
Tasación de costas y derechos sobre vistas fiscales	"	18.000.00
Reintegro por habitación, alimento y vestido. (Art. 66 del Presupuesto de 7|2|925)	"	3.500.00
Dirección de Arquitectura. Reintegro de servicios. (Art. 144 de la ley 5 Enero 1933).	"	42.360.00
Proveeduría General de Muebles y Utiles. Reintegro de servicios	"	6.720.00
Total	$	1.901.201.34

RENTAS PATRIMONIALES

Reintegro de servicio de deudas a cargo de los siguientes organismos

Banco República. Empréstito Uruguayo 1896.	$	470.611.70
Idem ídem. Empréstito Obras Públicas 1909	"	50.000.00
Banco de Seguros del Estado. Deuda Banco de Seguros del Estado	"	180.039.59
Administración Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado. Deuda Teléfonos del Estado .	"	196.563.30
Administración Usinas Eléctricas del Estado. Deuda Usinas Eléctricas del Estado	"	269.175.00
Comisión Financiera Obras del Puerto. — 50 o|o del déficit que se calcula entre el producto de los recursos destinados al servicio del Empréstito Bonos Exteriores 6 o|o oro y el monto de los servicios	"	300.000.00
Administración Nacional del Puerto. Deuda de Nacionalización del Puerto de Montevideo	"	84.868.00
Frigorífico Nacional. Empréstito Interno Frigorífico Nacional	"	166.114.33
A. N. C. A. P. Deuda Industrial del Uruguay	"	160.000.00
Reintegro de servicios. Bonos Cuerpo de Bomberos	"	6.828.00
Idem ídem. Deuda Obras Públicas 6 o|o 1930 a cargo de los fondos de la ley de 19 de Octubre de 1928, Vialidad e Hidrografía.	"	994.723.78
Idem ídem. Deuda Unificada 1932	"	170.192.04
Idem ídem. Deuda Consolidada Interna 1933	"	65.000.00

Consejo Central Universitario	"	70.000.00
Bonos de Ampliación y Mejoras Hospital Militar Central	"	31.427.56
Banco de la República. Bonos Previsión Social	"	58.800.00
Bonos Camino Tablada al Cerro	"	40.000.00
Total	$	3.314.343.30

Utilidades de los siguientes organismos

Banco de la República. Ley 28 Octubre 1926	$	1.000.000.00
Banco de Seguros del Estado. Artículo 17 de la ley de Presupuesto	"	200.000.00
Usinas Eléctricas del Estado. Artículo 8.o de la ley de Presupuesto	"	200.000.00
Proventos del "Diario Oficial"	"	140.000.00
Productos y arrendamientos de bienes fiscales. Art. 24 de la ley de Presupuesto	"	3.000.00
Proventos del Boletín de Hacienda	"	2.000.00
Economías producidas en garantía de ferrocarriles. Ley 8 de Abril de 1926	"	400.000.00
Total	$	1.945.000.00

Recursos extraordinarios

Ingresos eventuales	$	100.000.00
Banco de Seguros del Estado	"	500.000.00
Usinas Eléctricas del Estado	"	200.000.00
Administración Nacional del Puerto	"	75.000.00
Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland	"	500.000.00
Depósitos judiciales inmovilizados	"	50.000.00
Economías por aplicación del nuevo régimen de ascensos	"	200.000.00
Total	$	1.625.000.00

SINTESIS DEL CALCULO DE RECURSOS

RECURSOS ORDINARIOS

Impuestos:

Directos	$ 14.701.500.00	
Indirectos	" 35.557.000.00	$ 50.258.500.00
Productos de servicios remunerados		" 1.901.201.34
Rentas patrimoniales:		
Reintegro de Servicios de Deuda	$ 3.314.343.30	
Utilidades de entes autónomos	" 1.945.000.00	" 5.259.343.30
Recursos extraordinarios		" 1.625.000.00
Total		$ 59.044.044.64

PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

Ejercicio 1934

SINTESIS FINAL

Monto de las obligaciones presupuestadas ..	$	58.181.533.13
Importe del cálculo de recursos.	"	59.044.044.64
Excedente de recursos	$	862.511.51

Montevideo, Diciembre 28 de 1933.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Ley. Se prorroga la Feria Judicial

Poder Legislativo.

Comisión Legislativa Permanente.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las funciones que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase la Feria Judicial hasta el 5 de Febrero de 1934.

Art. 2.o Esta ley regirá desde el 25 de Enero de 1934.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo, a 25 de Enero de 1934.

JULIO CASAS ARAUJO, Presidente ad-hoc. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 26 de 1934.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes. — TERRA. — HORACIO ABADIE SANTOS.

PODER EJECUTIVO

Local de las oficinas

Presidencia de la República.
18 de Julio 1205 esq. Cuareim.

Ministerio del Interior.
Plaza Independencia 776 (Costado Sur).

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Obras Públicas.
Cuareim 1268.

Ministerio de Hacienda.
Colonia y Paraguay.

Ministerio de Industrias.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Instrucción Pública.
18 de Julio 1342

Ministerio de Defensa Nacional.
25 de Mayo 279.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
Piedras 399.

Ministerio de Salud Pública.
Avenida 18 de Julio esq. Sierra.

Ministerio de Protección a la Infancia.
25 de Mayo 520.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 29 de Diciembre de 1933.

1-2—Promulgaciones del Convenio sobre intercambio de Profesores y Alumnos entre las Facultades del Uruguay y del Brasil, firmado el 1.o de Agosto de 1921, y del Tratado de Comercio y Navegación entre ambos países, firmado el 25 de Agosto del presente año.

3—Mensaje a la Asamblea Deliberante para acusarle recibo del de remisión de la ley aprobatoria del Convenio sobre intercambio de Profesores y Alumnos entre las Facultades del Uruguay y del Brasil (firmado con fecha 27).

4-5—Mensajes a la Alta Corte de Justicia sobre tramitación de exhortos cursados por la vía diplomática (firmados con fecha 27).

6—Decreto por el que se deja sin efecto el de 17 de Abril del presente año, por el que se designó Subsecretario Adjunto de Relaciones Exteriores al Ministro Plenipotenciario Doctor Hugo V. de Pena (firmado con fecha 28).

7—Decreto por el que se designa una Comisión Asesora Técnica para el estudio de los Tratados a concertarse con la República Argentina (firmado con fecha 27).

8—Decreto de nombramiento del Capitán Aviador Don Hernán S. Barú en calidad de Agregado a la Legación de la República en Francia (firmado con fecha 27).

9—Decreto de nombramiento del señor Rodolfo Schneckenburger, en calidad de Cónsul honorario de la República en Manila (firmado con fecha 27).

10—Patente consular extendida al señor Schneckenburger (firmada con fecha 27).

11—Decreto por el que se renueva el nombramiento del señor Gregorio Pestaña como Agregado honorario al Consulado General de la República en Bélgica (firmado con fecha 27).

12—Decreto sobre transferencia al rubro "Eventuales" de la suma de pesos 9.134.26, importe de los gastos originados con motivo de la visita del Presidente de la República Argentina, General Justo.

13—Decreto sobre refuerzo del rubro "Para alquiler de casa para oficinas consulares" en la suma de $ 109.00 (firmado con fecha 26).

14—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de este Ministerio por la suma de $ 15.000.00, destinada a sufragar gastos ocasionados por la VII Conferencia Internacional Americana (firmada con fecha 19).

15—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de este Ministerio por la suma de $ 10.000.00, destinada al pago de gastos de la VII conferencia Internacional Americana (firmada con fecha 27).

16—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Nacional de Empresas Marítimas S. A., por la suma de $ 1.756.3, importe de tres pasajes de primera clase utilizados por el Cónsul de Distrito de segunda clase, señor José S. Scarrone, con motivo de su traslado a Génova (firmada con fecha 19).

17—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Carrau y Cía., por la suma de pesos 757.58, importe de dos pasajes de primera clase utilizados por el Cónsul de Distrito de segunda clase, señor Hipólito V. de Barros, con motivo de su traslado a Turín (firmada con fecha 19).

18—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de $ 390.00, acordada como viático al Cónsul de Distrito de primera clase señor Nemesio M. Sans, con motivo de su traslado a Niza (firmada con fecha 2).

19—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de $ 348.94, que deberá ser girada al Encargado de Negocios en el Japón, señor Eduardo Daniel de Arteaga, para cubrir los gastos de una comida ofrecida en retribución de los agasajos de que fué objeto la Misión Comercial de la República en dicho país (firmada con fecha 19).

20—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Turismo por la suma de $ 129.45, destinada al pago del premio otorgado en el Concurso fotográfico prestigiado por dicha Comisión y a la satisfacción de otros gastos (firmada con fecha 22).

21—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor José Schiavo por la suma de $ 102.00, importe de doce valijas diplomáticas confeccionadas para este Ministerio (firmada con fecha 22).

22—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Sociedad Anónima Industrial Uruguaya "Carmeta", por la suma de $ 95.00, importe de un archivo metálico adquirido para este Ministerio (firmada con fecha 22).

23-24—Resoluciones por las que se manda librar dos órdenes de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por las sumas de $ 33.90 y $ 24.35, importe de fletes adeudados a la Compañía Nacional de Transportes "Expreso Villalonga", por envíos de este Ministerio (firmadas con fecha 22).

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 21 de Enero de 1934

María Cazaux de Flous, francesa, 83 años, viuda, A. Sosa 3626.

Manuel Lamas Varela, español, 90 años, casado, G. Lanua 1430.

Juan Perdomo, oriental, 60 años, casado, Hospital Pasteur.

Adrián Segovia, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Alejandro Suárez, español, 58 años, casado, Hospital Militar.

José Lizarreta, oriental, 43 años, casado, Colorado 2027.

Andrés Pasé, oriental, 47 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Agustín Pérez, español, 64 años, soltero, Rocha 2645.

Guadalupe Ríos, oriental, 20 meses, Zapucay 3537.

Juan González, oriental, 10 días, Cadiz 3028.

Gerónimo Benza, italiano, 84 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Medina, español, 65 años, soltero, Asilo del Campo.

Carlos Alberto Saura, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.

Walter González, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.

Francisca Graña, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Blanca Elida Rius, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Marcelino Domínguez, oriental, 23 años, casado, Hospital Pasteur.

José Castro Varela, español, 60 años, casado, Tacuarembó 1942.

Justo González, oriental, 58 años, casado, Rivera 2236.

Francisco Baña, español, 64 años, casado, Yaguarón 1980.

Federico L. Lercari, oriental, 31 años, casado, Mercedes 1232.

José Irigaray, oriental, 70 años, soltero, G. Luna 1221.

María Arralde García, oriental, 2 días, Agraciada 2965.

Elías Causes, oriental, 36 años, casado, Hospital Maciel.

Día 22 de Enero de 1934

Susana Muniz Rivera, oriental, 20 meses, Itapuna 2419.

Carlos Ponzoni, oriental, 43 años, casado, Hospital Pasteur.

Hugo Acevedo, oriental, un día, avenida Italia sin número.

Ignacio Otero, oriental, 43 años, casado, Payán 3029.

Julio F. Silva, oriental, 33 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Altamira López, oriental 30 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Ramón Timóteo Díaz, oriental, 60 años, soltero, Hospital Vilardebó.

José Castro Varela, español, 60 años, casado, Tacuermbó 1942.

Rubén Tejera, oriental, 3 años, Juan Ramón Gómez sin número.

Josefa Lema de Ameijenda, española, 56 años, casada, Gonzálo Ramírez 1881.

María Mercedes Baluja, oriental, 17 años, soltera, Maldonado 2835.

Inés Blanca Padilla, oriental, 10 meses, A. Berro 1235.

Francisco José Piria, oriental, 63 años, casado, Ibicuy 1310.

Juana Moreno de Chincilla, española, 70 años, viuda, Arenal Grande 2009.

María Rodríguez Gómez, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.

María Mercedes Portela Montes, oriental, 25 años, soltera, Hospital Vilardebó.

José Piccardo, italiano, 78 años, casado, Nueva Palmira 1489.

Obdulia Martínez, oriental, 19 años, soltera, Isabela 3447.

Gladys Galván, oriental, 5 años, 24 de Abril 4707.

Ciriaco Núñez, oriental, 40 años, casado, J. José Durán 10.

Esperanza Rabaschino, oriental, un año, Belgrano 8.

Rosa Sanzón, oriental, 24 horas, Ayacucho 3573.

Rnenée García, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Nelsa Silveira, oriental, 18 meses, Gonzalo Ramírez 1926.

Matías Colmán, oriental, 44 años, soltero, Hospital Pasteur.

Comisión L. Permanente, continuación de la 17.ª sesión

No queda otro remedio, pues, que atacar las fallas del sistema, en su esencia misma. Las jubilaciones han sido organizadas con absoluta carencia de perspectivas financieras y con cierta generosidad demagógica que no puede ni debe proseguir, pues el Estado no tiene derecho a ser generoso con el dinero ajeno que entregan a la Caja los trabajadores y las empresas, para constituir las jubilaciones del personal en actividad.

IV

Las grandes fallas del régimen jubilatorio actual

Deben subrayarse, como principales elementos de perturbación, los siguientes:

A) **El promedio básico de la jubilación.** —Actualmente la pasividad se sirve tomando como base el promedio de lo ganado en los últimos cinco años. El resultado es que el promedio jubilatorio durante un largo período siguiente a la sanción de las leyes respectivas sea extremadamente superior a la cotización media hecha a la Caja. En esa forma no puede hallarse una base seria para el cálculo de recursos, desde que, fenómenos ocurridos al final de la actividad, influyen fundamentalmente en el monto de los beneficios que se acuerdan; y el mal se agrava especialmente en los casos de personas que se acogen a la jubilación con servicios anteriores a la ley, sin haber cotizado por ellos los montepíos correspondientes, por el monto y en las condiciones en que lo hacen los afiliados activos.

B) **El tiempo de trabajo** — De acuerdo con la ley de 20 de Diciembre de 1926, en los trabajos pagados por día o por hora el tiempo de labor se computa cronológicamente siempre que, en el promedio de la actividad, aparezcan como mínimo 200 días de trabajo por año. En cambio, los últimos cinco años, que constituyen el promedio, deben estimarse contando los últimos 1.620 jornales o 12.960 horas (a razón de 27 días por mes y 8 horas por día), de donde resulta que, pudiendo computarse igual tiempo por 1.000 días u 8.000 horas, el titular sale favorecido en el cálculo con el importe de 620 jornales, temperamento antieconómico que supone una nueva vía de drenaje para los fondos del instituto y que determina que el afiliado gane en la pasividad una suma superior a la percibida en el servicio activo.

C) **Las jubilaciones por "despido"** — Si se estudia el cuadro de las jubilaciones concedidas por la Caja y tomando para ello el de la Sección "Servicios Públicos", que es el de más extensa experiencia, podrá apreciarse que los mayores porcentajes responden a la causal preindicada.

Así, a fines de 1932, sobre 4.127 jubilados de Servicios Públicos, 2.156, o sea el 52.4 o|o, lo eran por "despido", con el agravante de que el porcentaje de estas pasividades está en franco crecimiento. En efecto, los datos respectivos arrojan la siguiente progresión:

1921	9.3 %
1922	16.9 "
1923	21.2 "
1924	24.1 "
1925	28.0 "
1926	33.1 "
1927	37.5 "
1928	40.2 "
1929	43.5 "
1930	47.1 "
1931	49.6 "
1932	52.4 "

Incluyendo los expedientes en trámite, esas pasividades ascienden a $ 3.600.000 anuales, en todos los fondos.

Respecto de esta clase de observaciones hay que formular las observaciones siguientes:

1. Fueran encaradas primitivamente como jubilaciones de excepción y sin embargo, en la realidad son las que priman o tienden a primar, según los fondos, sobre todo otro servicio del instituto.

2. Se apartan de los términos normales de la jubilación que son la base y el motivo esencial del instituto (30 años de servicios y 55 de edad): En "Servicios Públicos": 1.327 sobre 2.156, o sea el 61.55 o|o no alcanzan a 55 años de edad; 2.119, o sea el 98.28 o|o no llegan a 30 años de servicios.

3. Son las más caras desde el punto de vista matemático. No es lo mismo servir una pasividad a edad avanzada y después de una larga contribución al fondo, que hacerlo por anticipado y en edad temprana, cuando los aportes han sido reducidos. En relación inversa, el capital constitutivo necesario para el servicio de la renta es mucho mayor que el que se **ha constituído** en breve plazo de cotización.

4. Representan una dotación de privilegio porque se asignan, la mayoría de las veces, a personas aptas para el trabajo que frecuentemente obtienen una nueva ocupación, recibiendo la jubilación como un suplemento que les permite introducir un elemento artificial en el juego normal de la oferta y la demanda de mano de obra, puesto que los jubilados generalmente aceptan jornales más reducidos que perjudican a la clase.

5. De una causal transitoria (el despido, la desocupación, se hace derivar un efecto permanente, la jubilación) lo que configura una indiscutible falta de lógica. El origen de esta causal se encuentra en la adopción mecánica de un principio que rige las Cajas basadas en la capitalización. Allí, donde cada titular tiene derecho exclusivamente a la renta del capital constituído, si incurre en despido de la empresa, y abandona por consecuencia, el fondo jubilatorio, se le reintegra **su propio capital** en conjunto o en forma de renta vitalicia. El caso de nuestra Caja es enteramente distinto. No hay capitalización individual y el interesado no pierde sus derechos que puede ejercitar, sea cuando alcance la edad límite o cuando reingrese a otra empresa de las comprendidas por la Caja. Socialmente, sólo habría lugar, por lo tanto, a cubrir el riesgo de desocupación temporal.

D) **Los sueldos fictos.** — Actualmente la ley obliga a calcular la pasividad del personal de restaurants de ferrocarriles, prácticos de ríos y puertos nacionales, patrones de establecimientos gráficos y medidores de madera, con arreglo a sueldos fictos fijados para la generalidad. La experiencia ha demostrado que la fijación rígida de tales dotaciones, sin variaciones de categorías, sin posibilidad de hacerles experimentar cambios por medidas administrativas cuando cambia, a su vez, la situación del interesado o de contemplar los distintos casos particulares que se presentan, es contraria al interés financiero del instituto.

E) **Los servicios anteriores.** — A las fallas reseñadas se agrega la que deriva del desconocimiento de servicios anteriores, sin constitución de las reservas necesarias para respaldarlos. De aquí proviene el factor más serio de perturbación, pues los reintegros, aparte de su notoria insuficiencia, los paga el jubilado con parte de la jubilación que le sirve la Caja.

La legislación europea ha resuelto el problema estableciendo reglas especiales de emergencia para la concesión y cálculos de pasividades, basadas en una diferente apreciación de los servicios posteriores a la ley. Nuestro régimen, por el contrario, establece la norma de computar antigüedades, sin disponer los recursos pertinentes, concediendo los mismos beneficios al que cotiza montepíos durante treinta años con posterioridad a la ley, que al que se acoge a la jubilación adeudando todo o parte de su cuenta de contribuciones.

Cierto es que existe la obligación de pagar reintegros, pero ese pago, generalmente ubicado y extendido a un tiempo limitado, no se aproxima siquiera a lo necesario. Evidentemente, no es lo mismo una contribución mensual del 14 o|o sobre los salarios, capitalizada durante una cantidad de tiempo, que el 5 o|o de la suma total ganada en ese período pagadera, una vez transcurrido éste, en numerosas cuotas.

A vía de ejemplo puede tomarse el caso de un obrero que tenga 15 años de servicios anteriores y 15 años posteriores, que haya ganado los sueldos que indica la escala de salarios arrojada por la experiencia del fondo de Servicios Públicos. De haberse pagado la contribución normal de 14 o|o sobre esos servicios, el valor de los aportes efectuados a la fecha de la ley, sería como sigue:

Tabla mostrando la forma de capitalización de aportes, según la escala de salarios para obreros del fondo de Servicios Públicos:

Salario anual	Contribución 14 o|o	Monto de las contribuciones
239	33.46	75.65
282	39.48	84.21
330	46.20	88.94
372	52.08	98.86
416	58.24	104.29
460	64.40	108.80
503	70.42	112.24
535	74.90	112.62
557	77.98	110.62
593	83.02	111.10
607	84.94	107.23
620	86.80	103.38
630	88.20	99.10
640	89.60	94.98
649	90.86	90.86
7433	Fondo capitalizado al finalizar 15 años	1502.88

En cambio, si los servicios son anteriores a la ley y los reintegros se pagan con la cuota adicional del 3 o|o del sueldo o jornal que gana el afiliado, la cantidad resulta sensiblemente inferior.

Tabla mostrando el valor descontado de pagos de reintegros, según reglas para el fondo de Sociedades Anónimas y escala de salarios de Servicios Públicos:

Sal. anual	Reint. 3 o|o	Valor descont. de reintegros
658	19.74	18.62
668	20.04	17.83
679	20.37	17.10
691	20.73	16.42
702	21.06	15.74
713	21.39	15.08
722	21.66	14.41
730	21.90	13.74
737	22.11	13.09
744	22.32	12.46
749	22.47	11.84

754	22.62	11.24
758	22.74	10.66
762	22.86	10.11
765	22.95	9.58
766	22.98	9.05
768	23.04	8.56
771	23.13	8.10
772	23.16	7.65
773	23.19	7.23
184	5.52	1.62

Valor descontado de los reintegros 250.13

En el primer caso el aporte es de pesos 1.502.88; en el segundo, apenas si llega a $ 250.13.

Vale decir que, en la hipótesis planteada, la contribución por los servicios anteriores sólo alcanza al 16,64 o|o de lo normal. Y ese supuesto es el más favorable, porque se ha partido de una afiliación al fondo de 15 años con posterioridad a la ley, lo que todavía no ha ocurrido, pues la ley de "Servicios Públicos" se halla en el 14.o año de su vigencia y recién en el 5.o las de "Sociedades Anónimas" y "Periodistas y Gráficos".

Imagínese, ahora, el extremo a que se llega en el caso, hasta ahora el más general, de afiliados que se jubilan sin haber cotizado antes montepío alguno o que pagan el saldo de su deuda de reintegros con la jubilación que les sirve la Caja, calculada sobre el promedio de sueldo de los últimos cinco años.

F) Los reingresos — De acuerdo a los preceptos vigentes las personas que, no habiendo trabajado a partir de la retroactividad de la ley, cuenta con servicios anteriores, pueden hacerlos valer si cumplen un plazo de contribución, graduado según la edad, que va de seis meses a dos años. Ocurre así que personas, alejadas de la actividad productora con anterioridad al 9 de Octubre de 1925, vuelven transitoriamente a ella al único objeto de cumplir los plazos reglamentarios para acogerse a la pasividad. Desde el punto de vista social constituye ello una desnaturalización de la esencia misma de nuestro amparo, puesto que se trata de personas que, desde largos años, han dejado el trabajo, arreglando por otra vía su subsistencia y para quienes la jubilación constituye un suplemento de entradas inesperado y de fácil obtención. Es claro que nuestras leyes se han hecho con distinta finalidad y que tienden substancialmente a cubrir riesgos producidos por la pérdida de la ocupación, pero no por su abandono efectuado desde larga data. Desde el punto de vista financiero, los efectos son aún más agudos, porque basta una contribución reducida a un período muy breve para reconocer cantidad de servicios anteriores y constituir un beneficio que insumirá, en pocos meses, los aportes efectuados, continuando luego a expensas de los fondos comunes con carácter vitalicio.

G) La compatibilidad entre la jubilación y la actividad remunerada — El régimen financiero de la Caja y su propia situación objetiva hacen que no puedan considerarse sus beneficios como cosa propia de los afiliados, ni permitir que se conviertan en prebendas concedidos independientemente de la situación social del beneficiario. El instituto debe orientar toda su gestión a contemplar los casos en que, por diversas circunstancias, el afiliado ha perdido su ocupación y se ve impedido de ganarse la vida en condiciones normales.

Los preceptos vigentes hasta ahora desfiguraban esta realidad, mediante disposiciones adoptadas sin detenido estudio, de carácter demasiado general y abstracto y a su amparo han ingresado a la plana pasiva gran número de personas jóvenes y aptas para la labor. Los jubilados de la Caja al 21 de Marzo próximo pasado, presentaban, en efecto, la siguiente distribución por edades:

De menos de 30 años	69
" 30 a 34 años	202
" 35 " 39 "	492
" 40 " 44 "	622
" 45 " 49 "	760
" 50 " 54 "	999
	3.144
" 55 " 59 "	1.110
" 60 " 64 "	1.044
" más de 64 años	1.816
	3.970
	7.114

2.145 en 7.114 no han cumplido los 50 años de edad.

Ahora bien: la mayor parte de los jubilados de edad más reducida, continúan su actividad en otro terreno, fuera de la afiliación de la Caja, y hacen de la jubilación que se les sirve un simple ingreso suplementario. Es claro que ello contraría el bien entendido cometido de nuestro instituto, debiendo agregar — a mayor abundamiento — que los jubilados por contar ya con una base económico-financiera, aceptan frecuentemente una labor a menor salario, desplazando de la producción a otras personas, e introduciendo un elemento artificial y perturbador en el mercado de mano de obra.

V

Remedios que propone el Directorio

El proyecto elaborado por el Directorio elimina esas fallas sustanciales. En efecto:

A) Se establece que la jubilación se calculará de acuerdo con el promedio de lo ganado en los últimos treinta años; pero, por cada año de servicios posteriores a la ley se rebajará uno de los treinta, comenzando por los primeros y sobre el tiempo que resulte se establecerá el promedio general de sueldos sin que en ningún caso pueda excederse del que corresponda a los últimos cinco años.

Merced a esta regla lógica, justa y científica, puede hallarse un punto de equilibrio entre el derecho de los que se jubilan sin haber cotizado en condiciones normales el todo o parte de sus montepíos y el de aquellos otros que entregan mes a mes sus contribuciones a la Caja, para formar con esos aportes y los intereses capitalizados a su debido tiempo, el fondo de una futura jubilación.

Quiere decir, pues, que la jubilación de un afiliado con 30 años de servicios, todos ellos anteriores a la ley, se determinará por el promedio de las asignaciones ganadas en dicho lapso de 30 años. En cambio, la pasividad se determinará por el promedio de lo percibido en los últimos 20 años, por ejemplo, si el afiliado cuenta con 10 años de servicios posteriores a la ley y anteriores a la fecha de su jubilación. De este modo, gradualmente, a cada año que transcurra el afiliado en la actividad, se irá acortando el tiempo básico del promedio hasta que llegue el momento en que se tomará el promedio de los últimos cinco años, sin comprometer la estabilidad del régimen jubilatorio, desde que, dicho promedio, puede ser practicado sin inconveniente alguno tratándose de jubilaciones normales (límites de edad y tiempo de servicios) correspondientes a afiliados por cuya cuenta se pagaron, a su debido tiempo, los montepíos patronales y obreros establecidos por la ley.

Los afiliados activos que trabajan y cotizan, costearán la jubilación de las generaciones anteriores que se acojan al retiro sin haber cotizado. Es este un deber impuesto por la solidaridad social que afirma el nuevo régimen propuesto por el Directorio, pues con él se robustece la seguridad de la Caja. Pero, esta propia seguridad — por la que debe velarse para que el amparo jubilatorio sea, en todo tiempo, una realidad cierta en vez de un engañoso espejismo, — impone diferencias lógicas según el afiliado pague o no, el todo o parte de los aportes y según que estos aportes se entreguen o no en tiempo oportuno. De ahí la diversa forma en que se irán graduando los beneficios, proporcionalmente a los años de servicios posteriores a la ley con que cuente el interesado. Y mientras no se practique el promedio de los últimos 5 años por exigencias derivadas también de la solidaridad social, se establece una mejora prudente y justa para las pasividades de los afiliados con cargas de familia: (5 o|o por cada persona con derecho a pensión, hasta tres).

Conviene que se señale a este respecto que el promedio general de sueldos es el régimen común en la legislación europea y que, por lo que a nuestro país se refiere, ya se le practica en forma parcial en las jubilaciones civiles, de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925.

B) Se dispone que los cómputos se harán por el trabajo efectivo, tanto para la estimación del tiempo de labor como para los promedios. Este temperamento es más liberal que el establecido por la ley de 6 de Octubre de 1919, que exigía 27 jornales para acreditar un mes, base excesiva desde que sobrepasa evidentemente la media mensual de días hábiles.

Es, también, el más lógico, desde que se toma la actividad en conjunto, contándole cronológicamente y atribuyendo las cantidades ganadas al tiempo completo.

Tal temperamento, que refleja la realidad de la vida de trabajo, resulta beneficioso, tanto para el afiliado como para la propia Caja y evita el contrasentido de que algunos afiliados ganen más en la jubilación que en la actividad.

C) Ya han sido explicados los inconvenientes que resultan del otorgamiento de jubilaciones a los despedidos y como en la práctica se han desnaturalizado los fines de ese amparo hasta convertirlo en el servicio de mayor entidad dentro de los que atiende nuestro Instituto.

El proyecto formulado corrige las deficiencias anotadas. En primer término, establece garantías contra los despidos intencionales o injustificados respecto del obrero y respecto del empleador. Se impiden los despidos provocados que se han producido con alarmante frecuencia, determinando que las prestaciones se acuerden cuando la exoneración no se produzca por delito u omisión por culpa grave que resulte plenamente comprobada. De otra parte se restringen los despidos sin justa causa del personal con funciones permanentes, imponiéndose a las empresas que lo realicen, una contribución adicional, por vía de indemnización, equivalente a un mes de sueldo por cada tres años de servicios, con límite a tres meses — principio ya consagrado, aunque con mayor amplitud, en la ley de Jubilaciones Bancarias, — y gracias al cual verán tuteladas también su suerte los empleados y obreros de la referencia, con menos de diez años de servicios.

Aparte de esas medidas se transforma la jubilación vitalicia de despido en un "subsidio de paro", por un año, para los afiliados con menos de 40 años de edad. Se trata de una medida de cautela financiera y de sana lógica, puesto que el riesgo a cubrir es, por esencia, temporario, y como tal debe ser atendido por la comunidad.

Para los despidos de mayor edad se mantiene la jubilación pero atrbuyéndole su real carácter de excepcional, de mo-

do que no se anule todo acicate por volver a la plana activa, graduándole en función de la edad y años de servicios, dado que, cuanto mayor sea el número de estos mas entidad tienen los aportes efectuados y los intereses complejos que han producido, y, asimismo, porque a menor edad es mas fácil la readaptación al trabajo. Además, estas jubilaciones son revocables, pues el afiliado que las disfrute debe inscribirse en una Agencia de Colocaciones de la Caja, con ánimo de obtener empleo.

Estos preceptos se complementan con la preocupación de restituir prontamente al trabajo a los jubilados por despido de edad inferior a 50 años. Esta iniciativa es, desde el punto de vista social, la más indicada por el interés de no mantener en inactividad fuerzas productivas perfectamente aptas, y es también para el afiliado la solución ideal desde que la fuente normal e íntegra de sus entradas radica en el trabajo y nunca en la jubilación. Por ello se dispone la obligación de las empresas de llenar la mitad de sus vacantes con personal exonerado, por ellas, en mérito a paralización o disminución de las actividades, precepto contra el cual nada podrían argüir los empleadores desde que se exceptúa del expresado porcentaje a las personas despedidas por justa causa.

Al mismo tiempo se crean oficinas destinadas a dar solución a los afiliados despedidos y se establecen fórmulas para que la Caja contribuya a la creación de "oportunidades de trabajo", incorporando sus recursos a la actividad constructiva.

A tal efecto, la Caja contribuirá durante 5 años con una gran parte importante de las jubilaciones de despido que actualmente sirve, por cada jubilado a quien se le suministre ocupación en los trabajos que se programen y lleven a la práctica con la intervención y aprobación de la "Comisión de Iniciativas" que se crea por el artículo 25 del proyecto.

No es aventurado suponer, de acuerdo con el cuadro que se transcribe a continuación, que los subsidios al trabajo, durante esos 5 años, excedan de 5.000.000 de pesos.

SECCION	Jubilados por despido en curso	Jubilación en trámite por despido	Total
Servicios Públicos	$ 1.072.736 64	$ 251.068 68	$ 1.323.805 32
Sociedades Anónimas	" 603.908 88	" 1.677.479 04	" 2.281.387 92

SECCION	Reducción en el primer año por los nuevos métodos	Líquido restante
Servicios Públicos	$ 334.922 75	$ 988.882 57
Sociedades Anónimas	" 488.217 01	" 1.793.170 91

Estas medidas permitirán devolver a las jubilaciones por despido su verdadero significado y eludir los factores de perturbación financiera que en su forma actual, involucran, haciendo posible, además, a la Caja, que contribuya a la reconstrucción económica del país.

D) Por lo que toca a los reingresos se exige una permanencia de cinco años en la plana activa para que los nuevos afiliados de que se trata puedan entrar en el goce de los beneficios jubilatorios.

E) Se reglamenta, asimismo, la incompatibilidad entre la jubilación y el empleo contemplándose las diferentes situaciones que pueden producirse. Tal temperamento responde a la naturaleza misma del régimen jubilatorio. La jubilación cubre un riesgo que ocasiona pérdida de la ocupación por invalidez, por vejez, por cese, etc., y para ese fin ha sido organizada.

No es posible permitir que se la desnaturalice convirtiéndola en una renta a título gracioso, cuyo beneficiario puede libremente entregarse a otras tareas productivas. Ese hecho supone justamente la desaparición del riesgo y, por lo tanto, del derecho a jubilación. Desde el punto de vista financiero no debe permitirse que las reservas se agoten en subsidiar a personas aptas para la labor y que cuentan con medios de vida, justamente cuando lo que se persigue es procurar el amparo de la colectividad a quienes se ven imposibilitados de ganar su sustento en el trabajo. Y desde el punto de vista de la justicia social no debe permitirse a ningún jubilado que ejerza en perjuicio de los demás afiliados sin ocupación una actividad amparada por las leyes de jubilaciones.

F) Las reglas más arriba enumeradas deben aplicarse con carácter retroactivo. Desde el punto de vista social, no hay razón para que nuestros afiliados estén sometidos a distintos regimenes por una distinta circunstancia de fechas. Desde el punto de vista financiero, como se ha mostrado en el primer capítulo, la Caja no podría de otro modo atender las pasividades concedidas o en trámite, por cuanto de no aplicarse esas medidas complementarias de las ya adoptados, subsistirá el déficit de casi $ 5.000.0000.00, que aporta el instituto, poniendo a éste en el trance de suspender, en breve plazo, el pago de las pasividades actuales.

El derecho jubilatorio debe, evidentemente, condicionarse a los recursos de la Caja. El Estado no tiene derecho a prometer más de lo que puede otorgar y mucho menos a ser generoso con los fondos provistos por actuales contribuyentes, en beneficio exclusivo de quienes disfrutan de jubilación, dándose el caso de que éstos, en su inmensa mayoría como ya fué dicho, pagan sus reintegros con el dinero que les sirve la propia Caja. El nuevo régimen proyectado tutela los derechos de las clases activas y pasivas afianzando en bien de unas y otras la estabilidad del instituto.

VI

Eliminación de los déficit financieros

Como resultado de la aprobación de las proposiciones formuladas, los diferentes fondos que administra la Caja, entrarán en superávit y a fines de 1934, será esta su situación:

SECCION SERVICIOS PUBLICOS

Situación al finalizar el ejercicio 1934

Recaudaciones—

Incluyendo los intereses de la Deuda Pública.	$	2.350.000 —
Egresos —		
Total de egresos, de acuerdo a las modificaciones proyectadas.	"	2.265.000 —
Superávit al final del ejercicio 1934	$	85.000 —

SECCION SOCIEDADES ANONIMAS

Recaudaciones—

Incluyendo los intereses de la Deuda Pública.	$	6.000.000 —
Egresos—		
Total de egresos de acuerdo a las modificaciones proyectadas.	"	5.525.000 —
Superávit al final del ejercicio 1934	$	475.000 —

SECCION PERIODISTAS Y GRAFICOS

Recaudaciones—

Incluyendo los intereses de la Deuda Pública.	$	460.000 —
Egresos—		
Total de egresos de acuerdo a las modificaciones proyectadas.	"	349.000 —
Superávit al final del ejercicio 1934	$	111.000 —

Vale decir que, en conjunto, la Caja vería acrecer sus fondos en $ 671.000.00, en cuya estimación se ha tenido en cuenta, como corresponde, a los expedientes en trámite que constituyen obligaciones efectivas. Las perspectivas encontradas al tomar posesión de su cargo este Directorio, eran muy otras, como se demuestra al principio de esta nota.

El proyecto servirá para transformar un déficit varias veces millonario en un superávit de $ 671.000, que aumentará en los años siguientes con la aplicación gradual de las diferentes medidas que se establecen en el plan del Directorio y con la expansión económica del país subsiguiente al término de la crisis.

VII

La extensión del régimen jubilatorio

El proyecto encara, también, otras medidas de fondo sobre cuya justicia parece innecesario insistir.

Figuran entre ellas, en primer término, las jubilaciones generales en la industria y el comercio, aspiración general expuesta con insistencia creciente, pero que no ha llegado a concretarse en hechos.

En apoyo de dicha extensión, basta con destacar las claras razones de justicia que existen para abandonar el concepto gremial, difuso y equívoco, como base del derecho jubilatorio, a objeto de sustituirlo por el principio, racional y amplio, de que toda actividad productora de derecho al amparo de la colectividad, desapareciendo las diferencias odiosas entre situaciones de gran analogía, para las que no puede ofrecerse una justificación medianamente aceptable, a tal punto que ya no se explican las inclusiones parciales que configuran el actual sistema jubilatorio. Agréguese a ello que esta ampliación de los seguros sociales beneficiará indiscutiblemente las relaciones entre el capital y el trabajo y que, además, permitirá emprender en buenas condiciones,—debido a la ley de los grandes números, —el ajuste matemático de los servicios del Estado.

Se legisla, asimismo, el derecho a jubilación de los patrones, lo que aparte de los motivos de equidad existentes, servirá para prestigiar el régimen jubilatorio aportándole la cooperación activa de los propietarios, directamente interesados entonces en su próspero desarrollo.

Igualmente se ha encarado la refundición de los servicios atinentes al riesgo invalidez, hoy divididos entre las Cajas y el Banco de Seguros, procediéndose a su coordinación y evitando que la atención de los accidentados — organizada separadamente — experimente un déficit que está conduciendo al consumo total de las reservas respectivas, con lo cual resuelve el proyecto otro problema de indiscutible gravedad que el régimen depuesto dejó sin solución.

VIII

El porvenir de la Caja

De adoptarse las proposiciones formuladas, se conseguirá evitar las serias perspectivas financieras que gravitan sobre la Caja y se transformarán los crecidos déficit reales que ahora aporta ésta, en superávits inmediatos que garantizarán su estabilidad. Ese afianzamiento es de enorme trascendencia social, desde que permitirá salvar la jubilación, en serio peligro de 17.000 jubilados y de 150.000 afiliados a la Caja; constituye, asimismo, el único medio que permitirá emprender, cuando la oportunidad sea propicia, el reajuste total de los servicios siguiendo reglas científicas y asegurando definitivamente su solidez.

Al mismo tiempo, se prestará amparo a millares de nuevos trabajadores, mediante un régimen generoso, pero del que se habrá desterrado todo utopismo y todo vicio substancial. La Caja pasará, del período de declinación en que se encontraba el 1.o de Abril de 1933, a una nueva etapa de crecimiento y de desarrollo que podrá ser contemplada con confianza y con optimismo por la numerosa población trabajadora que le será afiliada.

Y se logrará, asimismo, que el Instituto, lejos de constituir un grave problema de Gobierno, se convierta en un organismo que coopere con su potencialidad económica a la restauración del crédito público y que contribuya en la medida de sus fuerzas a la reconstrucción económica del país, devolviendo a la sociedad el dinero extraído de la actividad productiva, en forma de un acrecentamiento del trabajo y del consumo, coadyuvante a la formación del próximo ciclo de prosperidad que es dable esperar.

Cree el Directorio que una obra de tal magnitud servirá para estimular la cooperación de todos a la vida de la institución, restablecerá la confianza en sus destinos y preparará todos los elementos conducentes a transformarla en una trascendente palanca de solidaridad social y de bienestar colectivo.

CESAR CRARLONE, Presidente. — J. A. Gutiérrez, Secretario interino.

PROYECTO SUSTITUTIVO

CAPITULO I

Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos

Artículo 1.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos se denominará, en adelante, "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos".

Art. 2.o Decláranse incluídos en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, a los siguientes gremios, que formarán el fondo del transporte:

A) Chauffeurs profesionales.
B) Empleados y obreros de las empresas de transporte mecánico.
C) Los empleados y obreros de los demás gremios del transporte que utilicen otros medios que los mecánicos, con inclusión de las empresas de pompas fúnebres.
D) Los empleados y obreros que trabajen en empleos u oficios que se consideren anexos al gremio de chauffeurs, a las empresas de transportes mecánicos y a las de transporte no mecánicos.
E) Los empleados y obreros del Centro de Protección de Chauffeurs, del Centro Automovilista y del Automóvil Club.
F) Los empleados y obreros comprendidos en los incisos anteriores, que presten servicios bajo dependencia de empresas arrendatarias. En este caso, las empresas que arrienden el servicio garantizarán el pago de las contribuciones correspondientes.

Los gremios incluídos por el presente artículo, se regirán por la ley de 16 de Agosto de 1928, en todo cuanto les sea aplicable y sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 52 de esta ley.

Art. 3.o Declárase también comprendidos en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, a los giros o gremios comerciales o industriales no incluídos en las leyes vigentes a cargo de la actual Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Las empresas incluídas por el presente artículo se regirán por la ley de 16 de Agosto de 1928, en todo cuanto les sea aplicable y se afiliarán al fondo "Sociedades Anónimas y Giros Similares", el que en adelante se denominará "Industria y Comercio".

Art. 4.o Quedan también incorporados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, los patrones cuyas actividades corresponden a los giros o gremios comprendidos en ella, siempre que intervengan con su trabajo personal, y en forma permanente, en la dirección o administración de los establecimientos.

Los derechos y obligaciones de los patronos y sus causa-habientes, se regirán por las leyes aplicables a los giros o gremios de sus empresas, siendo de cargo de ellos los montepíos patronal y obrero.

La Caja establecerá sueldos fictos por categorías, tomando en cuenta las patentes de giro y demás elementos de juicio que le parezcan aceptables. Estos sueldos fictos no serán en ningún caso inferiores al sueldo medio que se pague a los empleados u obreros del gremio, ni superiores al doble del sueldo máximo. Cuando un patrón ejerza diversas actividades, se tomará su sueldo mayor para todos los efectos de la afiliación.

El patrón que no hubiera efectuado los aportes a que está obligado con relación a su establecimiento, no entrará en el goce de la jubilación hasta que cancele su deuda con la Caja. Exceptúase el caso de quiebra que no sea declarada fraudulenta o culpable.

Art. 5.o Extiéndense las leyes de jubilaciones a los empleados administrativos y obreros de las Asociaciones Profesionales con goce de personería jurídica, que actúen en los gremios comprendidos en dichas leyes.

Los afiliados de la referencia se regirán por las leyes que se apliquen al gremio o gremios a que pertenezca la Asociación.

Art. 6.o La Caja iniciará los servicios correspondientes a los gremios o giros incluídos por los artículos anteriores, a los cinco años de la promulgación de la presente ley, con las siguientes excepciones:

A) Jubilaciones por inhabilitación absoluta y permanente y pensión a los derecho-habientes de los afiliados fallecidos, a partir de los tres meses de promulgada la presente ley.
B) Jubilaciones o afiliados con sesenta años de edad y treinta años de servicios reconocidos, como mínimum, a partir del tercer año de promulgada la presente ley.

CAPITULO II

Seguro de invalidez

Artículo 7.o A partir del 1.o de Enero de 1935, la ley de 26 de Noviembre de 1920, sobre "Indemnización de Accidentes del Trabajo", será administrada por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, a cuyo efecto, el Banco de Seguros del Estado transferirá a dicha Caja las reservas correspondientes.

Todas las cuestiones a que pueda dar lugar esta transferencia serán resueltas, sin ulterior recurso, por una Comisión especial integrada por un Delegado del Banco de Seguros del Estado, otro de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y un tercero designado por el Poder Ejecutivo.

Art. 8.o Sobre la base de dichas reservas y de las entradas correspondientes que se recauden, la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos organizará el "Seguro de Invalidez", el que se regirá por la ley expresada de 26 de Noviembre de 1920, con las modificaciones que se establecen a continuación, las que se aplicarán a partir de 1.o de Junio de 1935:

A) Inclúyense las enfermedades profesionales en la ley de la referencia y en la de 21 de Julio de 1914, sobre "Prevención de Accidentes del Trabajo".
Se declara enfermedades profesionales el "Saturnismo" y el "Hidrargirismo".
El Poder Ejecutivo podrá incluir nuevas enfermedades a solicitud del Directorio de la Caja y con asesoramiento del Consejo de Salud Pública.
Los reglamentos establecerán las correspondientes medidas de prevención.
B) Es obligación de todo patrono subrogar en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos los riesgos que pone a su cargo la ley de 26 de Noviembre de 1920.
Las primas que se calcularán sin lucro sobre los riesgos, serán fijadas anualmente por el Poder Ejecutivo a propuesta del Directorio de la Caja, pudiendo hacerse primas diferenciales para las empresas que suministren por cuenta propia los servicios de asistencia médica y farmacéutica al personal que utilicen.
C) Regirán para el "Seguro de invalidez", en todo cuanto sean aplicables, las disposiciones de la ley de 26 de Noviembre de 1920; pero todas las cuestiones, cuyo fallo o solución se cometen por esa ley a los Jueces ordinarios, serán resueltas por el Directorio de la

Caja, acordándose contra sus resoluciones el recurso establecido en la ley de 6 de Octubre de 1919, artículo 25.

CAPITULO III

Modificaciones generales al régimen de jubilaciones

Artículo 9.º Sustitúyense por los siguientes artículos de la ley de 6 de Octubre de 1919 que se mencionan a continuación:

"Artículo 17. Podrán hacer efectivo ese derecho todos los empleados y obreros que tengan cincuenta años de edad y treinta años de servicios reconocidos o a cualquiera edad con treinta años de aportes por servicios posteriores a las respectivas leyes sobre jubilaciones.

Art. 18. También podrán hacer efectivo el mismo derecho no teniendo treinta años de servicios pero cumplido el mínimo que fija el artículo 16:

A) Los que fuesen despedidos por las empresas no mediando delito ni omisión por culpa grave que resulte plenamente comprobada.

B) Los que fuesen declarados, física o intelectualmente imposibilitados para continuuar en el ejercicio del empleo.

C) Los que cumplan 60 años de edad, encontrándose o no en esa fecha al servicio activo de las empresas.

Art. 18 (bis). Los empleados y obreros comprendidos en los incisos B) y C) del artículo anterior, tendrán derecho a una treinta ava parte por cada año de servicios sobre la jubilación que les corresponde.

En los casos del inciso A) del mismo artículo la pasividad se determinará con arreglo a estas normas:

A) Afiliados con 40 años o más de edad y más de 20 años de servicios. — Sobre la pasividad que correspondería a 30 años de servicios, recibirán por cada año reconocido, el 3 % en el primer año y el 2 ½ % en los siguientes.

B) Afiliados con 40 o más años de edad y 20 años o menos de servicios. — Sobre la pasividad que correspondería a 30 años de servicios recibirán, por cada año reconocido el 2 ½ % en el primer año y el 2 % en los siguientes.

C) Afiliados con menos de 40 años de edad. — Un subsidio de desocupación durante el primer año siguiente al cese, equivalente al 2 % de la pasividad que correspondería a 30 años de servicios por cada año reconocido.

Para tener derecho de nuevo al subsidio será menester que el empleado u obrero preste nuevos servicios, continuos o no, en las empresas afiliadas, por espacio de 250 días o 2.000 horas si el trabajo se presta por día o por hora, y de un año cuando la paga fuera por mes.

La invalidez o el fallecimiento del afiliado que sobreviniere durante el goce del "subsidio de desocupación", darán derecho a la jubilación permanente o a la pensión en su caso.

D) Las pasividades de despido correspondientes a los afiliados que alcancen 55 años de edad o se invaliden, y las pensiones en caso de fallecimiento, se regirán por la regla común establecida en el inciso primero del presente artículo.

Art. 19. Tendrán derecho a la jubilación íntegra los empleados y obreros que, cualquiera que fuese el tiempo de servicios prestados, se incapaciten en forma permanente y absoluta a causa o en ocasión del trabajo.

El fondo "Seguro de invalidez" contribuirá con la cuota mensual que le corresponda, al servicio de dichas pasividades.

Art. 20. No se podrán acordar jubilaciones por invalidez, sin previo informe de los médicos de la Caja, respecto a las causales de imposibilidad física o intelectual alegada. Sin perjuicio de esto, el Directorio ordenará todas las investigaciones pertinentes.

Los afiliados a que se refiere este artículo y el 34 inciso A), quedan obligados a someterse a exámenes médicos periódicos.

La negativa o no concurrencia al nuevo examen dará mérito a la suspensión de la pasividad.

El Directorio podrá rever dichas pasividades de acuerdo con las resultancias de los nuevos informes médicos.

Si el afiliado recuperase su capacidad funcional la pasividad correspondiente se ajustará a las normas establecidas para los casos del artículo 18 inciso A).

Art. 22. El monto de la jubilación se calculará con relación al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos 15 años de servicios y con sujeción a la escala indicada en el artículo precedente.

Dicho promedio será el de los últimos diez años para el afiliado con 50 años de edad y 30 años de servicios reconocidos, que, teniendo 10 años de aportes al fondo, como mínimo, difiera por cinco años la efectividad de su derecho a la jubilación.

Art. 24. Comenzará a devengarse la jubilación desde el día siguiente al del cese en el cargo; pero, en los casos de los artículos 17 y 18 incisos B) y C), la jubilación deberá solicitarse desde el empleo si el afiliado trabaja.

Si se solicitara después de 30 días de ocurrido el cese, la jubilación se pagará desde la fecha en que se haya pedido.

Art. 26. Las empresas que, sin mediar justa causa, despidan empleados u obreros que ejerzan funciones de carácter permanente, pagarán a la Caja una contribución adicional de un mes de sueldo por cada tres años de servicios prestados en el establecimiento, con límite hasta tres meses.

Las empresas pagarán también la contribución por los empleados y obreros con funciones permanentes que fueran despedidos sin justa causa y no tuvieren diez años de servicios. En estos casos la Caja servirá un subsidio mensual de medio sueldo, con cargo a la indemnización que entregue la empresa, debiendo devolver a ésta el saldo que pudiera quedar de dicha suma si antes de su total inversión el obrero o empleado volviera a la actividad y procediéndose del mismo modo en el caso del inciso primero.

A los efectos de este artículo, se considera despedido de su empleo al afiliado suspendido y no readmitido al trabajo dentro de los seis meses siguientes a su suspensión. La contribución establecida en este artículo no se pagará por el personal técnico de confianza o con funciones directivas.

Art. 27. Para todos los efectos del artículo anterior, doscientos setenta y cinco días o dos mil doscientas horas de trabajo, se computarán por un año en los casos de servicios pagados por día o por hora.

Si el tiempo de trabajo cumplido en la empresa no alcanzara a 36 meses, la indemnización se pagará en proporción a los servicios prestados.

Las fracciones mayores de medio mes se computarán como meses enteros.

Art. 28. No tendrán derecho al goce de jubilación o pensión los que se radiquen en el extranjero, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en los Tratados.

Art. 40 (bis). Ninguna jubilación ni pensión se decretará por cantidad menor de $ 120.00 anuales.

Art. 43. Los empleados y obreros que, teniendo adquirido derecho a la jubilación, fueren despedidos por delito u omisión, por culpa grave que resulte plenamente comprobada, causarán pensión de acuerdo con los artículos 30 y siguientes, mientras no vuelvan al servicio activo y a condición de que permanezcan radicados en el país.

Los afiliados que, pudiendo acogerse a la jubilación o hallándose en el goce de ella, sufrieran por sentencia judicial pena de penitenciaría, también causarán pensión por el término de la prisión respectiva.

Art. 45. Los servicios serán computados anualmente cualquiera fuere la actividad efectiva realizada y por el monto realmente percibido."

Art. 10. Deróganse los artículos 1.o, 2.o, 5.o, 6.o, 9.o y 15 de la ley de 20 de Diciembre de 1926 y sustitúyese por el siguiente artículo 7.o de la misma ley:

"Art. 7.o Las reclamaciones judiciales contra los actos o medidas del Directorio se impondrán dentro del plazo perentorio de diez días después de la correspondiente notificación."

Art. 11. Las personas que vuelvan a la actividad con posterioridad a la ley que comprenda sus servicios y tengan servicios anteriores, deberán cumplir, en forma continua o discontinua, un término de cinco años de permanencia en la plana activa para tener derecho a la jubilación.

En tales casos, los servicios anteriores a la promulgación de la ley respectiva, se computarán por el 50 o|o, calculándose la jubilación en esa forma por los métodos comunes.

La disposición del inciso precedente se aplicará también a los servicios prestados con anterioridad a la ley que autorizó su reconocimiento, cuando se quiere computarlos para agregarlos a los de otras leyes.

El cómputo de dichos servicios no causará sus efectos mientras el interesado no abone los reintegros respectivos.

Art. 12. Los afiliados comprendidos en las leyes sobre jubilaciones y pensiones, tendrán un plazo improrrogable de un año, a partir de la promulgación de esta ley para

solicitar ante la Caja que se les reconozcan los servicios anteriores a las leyes que los amparan.

Regirá la misma obligación para las personas que se afilien con posterioridad a esta ley, en cuyo caso el plazo de un año se contará desde la fecha de su afiliación.

Cumplidos estos plazos, caducarán los derechos pertinentes al reconocimiento de dichos servicios.

Art. 13. Las empresas comprendidas en las leyes correspondientes a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, conservarán su afiliación a ésta si los servicios que realiza fueran nacionalizados.

Art. 14. Derógase el artículo 8.o de la ley de 16 de Agosto de 1928, y sustitúyese por el siguiente el artículo 44 de la ley de 6 de Octubre de 1919:

"Art. 44. Cuando el salario o sueldo se pague en todo o en parte por medio de habilitaciones, comisiones, alimentos, vivienda, propinas u otras compenseciones que, a juicio de la Caja, constituyan una remuneración normal y permanente, las empresas deberán establecer el sueldo ficto respectivo, quedando facultada la Caja para aceptar, modificar o rechazar los montos correspondientes, así como para establecer tablas generales por gremios.

Dichas retribuciones no serán computadas por más de cien pesos mensuales cuando sean solamente adicionales al salario o sueldo, ni por más de doscientos pesos mensuales cuando constituyan la única remuneración del trabajo."

Art. 15. Extiéndese a todos los servicios de jubilaciones y pensiones a cargo de la Caja, las disposiciones de los artículos 4.o, inciso D), y 5.o de la ley de 16 de Agosto de 1928, quedando, en consecuencia, derogado el artículo 48 de la ley de 6|10|1919.

Art. 16. Deróganse los sueldos fictos establecidos por las leyes de la Caja, anteriores a la presente.

Los montepíos, jubilaciones y pensiones se causarán de acuerdo con los sueldos efectivamente ganados o con las tablas de sueldos fictos que formule la Caja.

CAPITULO IV

Bolsas de Trabajo

Artículo 17. El Ministerio de Trabajo organizará en cada capital de Departamento y dentro del mecanismo de la Caja, Bolsas de Trabajo, cuyo cometido consistirá en la coordinación de la oferta y la demanda de brazos y la restitución a la actividad de los obreros y empleados en desocupación forzosa.

Art. 18. El personal que se requiera para el funcionamiento de las Bolsas se tomará de los cuadros de la Administración Pública, especialmente de los cargos que figuran en el Presupuesto General de Gastos, en los de los Municipios y en los de los servicios que centralizados con la expresión "a suprimir al vacar", debiendo tenerse en cuenta para ese efecto:

1.o La relación entre los sueldos que perciben actualmente dichos empleados y las nuevas funciones que pasan a realizar.
2.o El domicilio de los empleados a utilizarse, en los respectivos Departamentos donde deban ser ocupados.

Art. 19. El régimen de Bolsa de Trabajo se aplicará:

A) Al personal de obreros y empleados de todos los establecimientos afiliados a la Caja; y
B) Al personal obrero de todas las dependencias del Estado, Municipios y servicios descentralizados, así como el que se utilice en las obras públicas realizadas por Administración o por contrato.

Queda exceptuado de este artículo el personal técnico, de confianza o de funciones directivas.

Art. 20. Los empleadores incluídos en el inciso A) del artículo anterior, denunciarán a las Bolsas sus necesidades de personal con especificación de la naturaleza de los empleos, sueldos o salarios y demás condiciones ofrecidas y exigidas para la provisión de ellos.

En los casos del apartado B) será obligatorio la toma del personal que suministren las Bolsas, dentro de los plazos reglamentarios y salvo las justas causas de rechazo o de despido que se admitirán y apreciarán en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 21. El funcionamiento de las Bolsas de Trabajo se ajustará a las siguientes reglas:

A) Las operaciones serán gratuitas y no se realizarán con establecimientos que se hallen en estado de huelga.
B) Se practicará el orden riguroso de inscripción.
C) No habrá otras preferencias que las siguientes, que se otorgarán por su orden.

1.o Cese o inminencia de cese en el goce del subsidio a que se refieren los artículos 18 bis) apartado C) y 26 de la ley de 6 de Octubre de 1919, conforme a sus nuevos textos.
2.o Domicilio en el Departamento donde ocurra la vacante.
3.o Los ciudadanos naturales y los legales casados con uruguayas o padres de hijos nacidos en el país, a condición de que se hallen inscriptos en el Registro Cívico Nacional.

Art. 22. Los inscriptos deberán aceptar el trabajo que les ofrezcan las Bolsas. No obstante serán causas legítimas de rechazo, que calificará la respectiva Comisión de Contralor, a cuyo fallo se estará:

A) Cuando el empleo ofrecido no esté de acuerdo con las aptitudes físicas y profesionales del inscripto.
B) Cuando la ocupación pueda significar una pérdida de aptitud en la profesión u oficio.
C) Cuando la remuneración ofrecida sea inferior a la corriente en el gremio.
D) Cuando el trabajo obligue al inscripto a radicarse fuera del lugar en que se domicilie con su familia, siempre que ésta viva a su cargo.
E) Por otros motivos fundados de carácter personal a juicio de la Comisión de Contralor.

Las controversias que se susciten entre la Caja y los afiliados a propósito de las causales establecidas en los apartados A), B), C), D) y E), serán resueltas también, por la Comisión de Contralor a cuyo fallo se estará.

Art. 23. En cada Bolsa de Trabajo funcionará una Comisión de Contralor compuesta de tres miembros, de los cuales, uno, — que actuará de Presidente, — representará a la Junta Deliberante, y los otros dos, respectivamente, a los obreros y patronos del Departamento.

Los tres miembros de la Comisión de Contralor serán designados por la Junta Deliberante respectiva, por mayoría de 2|3 de votos.

Art. 24. Los Sindicatos Patronales y Obreros con personería jurídica, podrán designar delegados para la fiscalización de todas las operaciones de las Bolsas.

En caso de constatar irregularidades o si dichos delegados vieran entorpecida su gestión, podrán reclamar de esos actos ante la Comisión de Contralor respectiva, con apelación al Ministerio de Trabajo.

Art. 25. Las operaciones de las Bolsas serán centralizadas y coordinadas en el Registro Nacional de Colocaciones, que funcionará en Montevideo bajo la dependencia inmediata del Ministerio de Trabajo.

De toda inscripción, solicitud y designación de personal, las Bolsas Departamentales enviarán copia autenticada al Registro Nacional y a los delegados patronales y obreros que la soliciten.

Los registros de inscriptos se llevarán en libros especiales rubricados por el Registro Nacional.

Art. 26. Las empresas periodísticas que contraten la inserción de avisos con cualquier repartición del Estado, Municipios o servicios descentralizados, tendrán la obligación, so pena de perder aquel privilegio, de dar la nómina, en lugar bien visible de sus hojas de publicidad, en forma gratuita y por una sola vez en cada caso, del personal citado por las Bolsas para tomar trabajo.

Art. 27. Las reparticiones de la Administración Pública, Municipios o servicios descentralizados que infrinjan lo dispuesto en el artículo 20, incurrirán en grave omisión y se aplicará a los responsables de tales hechos la sanción administrativa correspondiente.

Si la infracción la cometieran los empleadores que se mencionan en el artículo 19, inciso B), se les sancionará con una multa de $ 10.00 a $ 500.00, a juicio de la respectiva Comisión de Contralor.

Art. 28. Será removido de su cargo el obrero que sea sorprendido trabajando en cualesquiera de las reparticiones u obras indicadas en el artículo 19, inciso B), en violación de la presente ley y cuyo ingreso a las mismas date de fecha posterior a ella, sin proceder de los correspondientes envíos de la Bolsa de Trabajo.

Art. 29. Los funcionarios de las Bolsas de Trabajo que violen o toleren la violación de las disposiciones precedentes, serán sancionados, previo sumario, con la pérdida de un mes de sueldo por la primera vez, y, en caso de reincidencia, con la destitución sin más trámite.

Art. 30. Contra las resoluciones de las Comisiones de Contralor, sobre aplicación de multas, podrá interponerse

el recurso de reconsideración dentro de los cinco días siguientes a la notificación respectiva.

Pasado dicho plazo, o si el recurso fuere desestimado, el Jefe de la Bolsa solicitará la aplicación judicial de la multa, la que se hará efectiva por el procedimiento establecido en la ley de 29 de Mayo de 1916.

Las resoluciones de la Comisión de Contralor que consten en el Libro de Actas respectivo, constituirán instrumento público.

Art. 31. Los Municipios pondrán a disposición de las Bolsas los locales y el asesoramiento de funcionarios que la Comisión de Contralor les solicite.

Art. 32. El importe de las multas que se perciban será distribuído en la siguiente forma:

El 25 o|o se entregará al funcionario o denunciante.

El 75 o|o restante se verterá a Rentas Generales.

Art. 33. Los derechos reconocidos para los casos de despido por las leyes a cargo de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos se harán efectivos siempre que los afiliados se inscriban en la Bolsa de Trabajo respectiva con ánimo de obtener empleo.

La pasividad se pagará desde la fecha del cese, cuando el afiliado se inscriba dentro de los treinta días siguientes al mismo y desde el momento de la inscripción cuando ésta tenga lugar vencido aquel plazo.

Quedan exceptuados de este artículo los afiliados de cincuenta o más años de edad.

Art. 34. A los afiliados indicados en el artículo anterior que rechacen, sin justa causa, el trabajo que se les ofrezca, se les suspenderá la jubilación o el subsidio de paro, según corresponda.

Art. 35. La mitad de las vacantes que se produzcan dentro de las respectivas profesiones y oficios en los establecimientos afiliados a la Caja, serán llenadas por cada empresa, cuando lo estime necesario, con el personal que hubiere despedido en los dos años anteriores por paralización o disminución de actividades.

La empresa elegirá los candidatos.

Si quedaran vacantes por llenar dentro de la proporción fijada anteriormente, la empresa podrá negarse a readmitir a las personas de que se trata, fundándose en justas causas que apreciará la Comisión de Contralor de la Bolsa respectiva, la que deberá expedirse dentro del término perentorio de siete días, vencido el cual, la empresa podrá proveer la vacante.

Queda exceptuado del régimen establecido en este artículo el personal de confianza, técnico o de funciones directivas.

Art. 36. Durante los cinco años siguientes a la promulgación de esta ley, la Caja subsidiará la creación de oportunidades de trabajo en que serán ocupados los afiliados a que se refiere el artículo 33.

Créase a dichos fines, como autoridad autónoma para todos los efectos de este plan, una "Comisión de Iniciativas" de carácter honorario integrada del siguiente modo:

Un delegado del Poder Legislativo, designado por 3|5 de votos.

Un delegado del Poder Ejecutivo.

Un delegado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Un delegado del Banco de la República.

Un delegado del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 37. La Caja contribuirá a la financiación de los trabajos que se creen con la intervención de la "Comisión de Iniciativas".

Durante el primer año, hasta con el 75 % de cada jubilación que la Caja deje de servir a los afiliados a quienes se suministre ocupación, de acuerdo con los planes aprobados por la Comisión de la referencia; durante el segundo y tercer años hasta con el 50 % y durante el cuarto y quinto años hasta con el 25 %.

Los afiliados podrán oponer al trabajo que se les ofrezca, las justas causas de rechazo previstas en el artículo 22.

Art. 38. Los servicios que se presten de acuerdo con el artículo anterior se computarán a los efectos de la jubilación y devengarán montepíos patronales y obreros.

Los montepíos patronales se pagarán con las contribuciones administradas por la Comisión de Iniciativas a que se refiere el artículo precedente.

CAPITULO V

Incompatibilidades

Artículo 39. Es incompatible la jubilación con cualquier forma de actividad remunerada comprendida en la misma ley o en otras leyes de jubilaciones.

Exceptúase de la disposición precedente a los jubilados por incapacidad parcial, quienes podrán acumular entre la jubilación y el ingreso que obtengan en las actividades que realicen, una suma no mayor al sueldo de que gozaban en la fecha de acogerse a la pasividad, deduciéndose de ésta el excedente.

Art. 40. Es también incompatible la jubilación con actividades remuneradas no amparadas por la misma ley, o por otras leyes.

Quedan exceptuadas de esta incompatibilidad:

A) Los jubilados en goce de jubilación normal (causales de edad y tiempo de servicios).

B) Los demás jubilados hasta concurrencia de las entradas que tenían en la fecha en que se acogieron a la pasividad, debiendo deducirse de ésta el excedente. La compatibilidad en estos casos deberá ser autorizada por resolución especial del Directorio de la Caja.

Art. 41. Mientras exista la incompatibilidad el afiliado tendrá suspendida su jubilación.

Los jubilados deberán informar a la Caja sobre todo cuanto se relacione con las actividades que ejerzan.

Art. 42. Los afiliados con renta que tengan servicios anteriores a la ley por los cuales no se pagaren, previamente a su reconocimiento, los montepíos patronal y obrero, podrán acumular sus rentas personales a la pasividad o parte de ella que corresponda a dichos servicios anteriores, siempre que la suma proveniente de ambos conceptos no exceda de $ 150.00 mensuales en caso de jubilación o de $ 100.00 mensuales en caso de pensión. Si esta acumulación sobrepasara los límites expresados se disminuirá la pasividad en $ 0.50 por cada peso de excedente. También se aplicará la disposición de este artículo, en caso de que el afiliado entre a poseer rentas posteriormente a la fecha en que se acogió a la pasividad. En todos estos casos las cuotas de reintegros se graduarán en proporción a la pasividad que sirva la Caja.

Art. 43. Los afiliados que infrinjan lo dispuesto en los artículos anteriores, restituirán las jubilaciones percibidas indebidamente, recargadas en un 50 %, pudiendo la Caja perseguir su entrega por la vía judicial o descontar el importe de los futuros beneficios.

En caso de reincidencia el afiliado perderá su derecho a la jubilación.

CAPITULO VI

Disposiciones generales

Artículo 44. A partir de los seis meses de vigencia de esta ley, la contribución de las empresas y afiliados se graduará por categorías de salarios, conservándose la equivalencia aproximada a las prestaciones actuales.

El Poder Ejecutivo fijará las referidas categorías, a propuesta de la Caja, debiendo efectuarse de acuerdo con ellas el pago de las contribuciones y el otorgamiento de las pasividades.

Art. 45. Las empresas remitirán planillas mensuales de resumen de contribución y trimestrales de personal, dentro de los treinta días de cada vencimiento y de acuerdo con los formularios que la Caja establecerá.

La omisión de estos envíos dará lugar a que se aplique a la empresa omisa una multa de $ 10.00 a $ 1.000.00, a juicio de la Caja o prisión equivalente. El cobro de las multas se hará efectivo por la ley de 29 de Mayo de 1916.

Art. 46. Sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo anterior, a partir del 1.o de Enero de 1935, la Caja sustituirá el régimen vigente para el pago de los montepíos, por el sistema de timbres de contribución, a fijar o inutilizar en la libreta de trabajo del afiliado. La Caja someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo la reglamentación pertinente, antes del 1.o de Julio de 1934. A partir de la promulgación de la presente ley la Caja no computará servicios posteriores a esa fecha, por los cuales no se hubieran abonado los montepíos correspondientes.

Art. 47. El impuesto del 3 o|oo sobre las ventas, a que se refiere el artículo 4.o, inciso F) de la ley 16|8|1928, será sustituído por un impuesto mensual equivalente al 2 por ciento de los sueldos y salarios en los gremios donde las dificultades del contralor encarezcan los gastos de gestión de la Caja.

Art. 48. Para el reconocimiento de servicios se necesita prueba evidente y documentada. Si sólo fuera posible la testimonial, ésta no deberá ser dudosa y requerirá, para ser aceptada, los dos tercios de votos de la respectiva Comisión Asesora de Cómputos.

Art. 49. La afiliación de las empresas correspondientes al giro "Venta al detalle de bebidas compradas en plaza para su consumo en el comercio expendedor" y "Peluquerías" se causará a partir de la promulgación de esta ley, la que se tomará como base para aplicar en lo pertinente, el artículo 7.o de la ley de 16|8|1928 y la de 23|10|931 sobre jubilación de patrones y empleados de peluquerías. Los montepíos y demás contribuciones jubilatorios abona.

das hasta el presente se llevarán en cuenta de las aportaciones futuras.

Art. 50. Los diques, varaderos y talleres mecánicos y metalúrgicos pagarán, en sustitución del impuesto creado por el artículo 8.o de la ley de 6|10|1919, el 3 o|oo. sobre las entradas brutas resultantes de las ventas que realicen o servicios que presten.

Art. 51. Auméntase al 9 y 5 o|o, respectivamente, las contribuciones del 8 y del 4 o|o sobre los salarios, establecida en el artículo 7.o, incisos A) y B) de la ley de 6|10|1919.

Art. 52. La contribución patronal correspondiente a los chauffeurs profesionales, chauffeurs y guardas de transportes mecánicos cuyo combustible usual sea la nafta, será del 5 o|o sobre los sueldos y salarios. Las personas que se dedican al transporte mecánico por cuenta propia. con un auto, camión o vehículo análogo, pagarán por montepío patronal y obrero el 9 o|o sobre el sueldo ficto que la Caja establezca. Destínase al "Fondo del Transporte" el 50 o|o del producido del impuesto a la nafta creado por la ley número 9040 de 18|5|1933.

Art. 53. Agrégase al artículo 8.o de la ley número 9069, de 4|8|1933, el inciso siguiente:

"El Directorio de la Caja, por razones fundadas y por dos tercios de votos del total de sus miembros, podrá exonerar de las garantías exigidas por los incisos C) y D), a los deudores que necesiten esos plazos para regularizar su situación con la Caja."

Art. 54. El artículo 12 de la citada ley número 9069 de 4|8|933, entrará en vigencia el 1.o de Enero de 1935.

Art. 55. Los establecimientos de librería se afiliarán al fondo de Periodistas y Gráficos y se regirán, en consecuencia, por la ley de 18|10|1928.

Art. 56. El monto de la jubilación de los empleados y obreros que no estaban en actividad en el momento de sancionarse cada una de las leyes comprendidas en la de 6|10|1919, se regulará por el promedio de las asignaciones ganadas en los últimos treinta años de trabajo.

Regirá también esta disposición para los casos de reingreso admitido por la ley de 20|12|1926.

Art. 57. aCusarán pensión, por la ley de 18 de Octubre de 1928, sobre jubilación de Periodistas y Gráficos, los empleados y empleadores de dichos gremios que hubieran fallecido posteriormente al 18 de Abril de 1928.

Las pensiones que se soliciten en el futuro por personas que se amparen a dicho período de retroactividad, comenzarán a correr desde la fecha de presentación ante la Caja.

Art. 58. Refuéranse las reservas de la Caja, como contribución del Estado para hacer frente a las obligaciones presentes y futuras irrogadas a ella por el reconocimiento de servicios anteriores prestados sin pago de montepíos, con la cantidad de treinta millones ($ 30.000.000.00) de Bonos de Previsión Social, imputándose a esta suma la emisión de doce millones ($ 12.000.000.00), que autorizó la ley de 4 de Agosto de 1933 para pago de pasividades atrasadas.

Los dieciocho millones ($ 18.000.000.00) restantes se denominarán "Bonos de Previsión Social 1934", devengarán el 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales y no serán cotizables en Bolsa.

Art. 59. El servicio de amortización e intereses de los Bonos de Previsión Social 1933 y 1934, se atenderá con el impuesto a los gananciales establecido en el artículo 14 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, cuyo porcentaje será igual al de herencias que abonan los descendientes.

Art. 60. Si el producido del arbitrio indicado en el artículo 59 no alcanzare para cubrir el servicio de los Bonos el Estado contribuirá con la diferencia. En caso de haber remanente, éste ingresará a Rentas Generales.

La garantía del Estado se hará efectiva a partir del 1.o de Enero de 1934, debiendo incluirse en los presupuestos generales de gastos de los ejercicios 1935 y siguientes, la partida necesaria para cubrir el saldo deficitario del año anterior, si lo hubiere, el que se pagará en una sola vez, dentro del primer trimestre del ejercicio.

Mientras no se recauden las rentas afectadas al servicio de Bonos, la Caja adelantará las sumas correspondientes que le serán reintegradas con el interés del 6 o|o anual, a cuyo efecto, si fuera necesario, podrá contraer préstamos con caución de títulos, siendo de su cargo los intereses y amortización de los Bonos de Previsión Social 1933 hasta el 31 de Diciembre de 1933.

Art. 61. Los intereses que produzcan los Bonos de Previsión Social 1933 y 1934, correspondientes al patrimonio de la Caja, serán distribuídos anualmente entre los diferentes fondos a prorrata de las pasividades servidas en el año inmediato anterior hasta tanto se realice el estudio actuarial de que habla el artículo 62. Una vez efectuado este estudio, los Bonos se adjudicarán en definitiva propiedad a los diferentes fondos de acuerdo con las obligaciones devengadas por los servicios anteriores que la Caja hubiera reconocido con cargo a cada uno de ellos.

Art. 62. Dentro de los 5 años siguientes a la promulgación de la presente ley, la Caja realizará una valuación actuarial de los fondos que administra y propondrá al Poder Ejecutivo un proyecto sobre seguros sociales que cubra todos los riesgos del trabajo.

El proyecto de seguros sociales a que se refiere el apartado anterior, se basará en la división de riesgos, de manera que los montepíos y demás recursos jubilatorios, se afecten al servicio de cada riesgo, en las proporciones necesarias.

Art. 63. Las disposiciones contenidas en los artículos 2.o a 5.o inclusive y 52, entrarán en vigencia a los tres meses de promulgada esta ley.

Art. 64. Las disposiciones de los artículos 18 bis, 19, 22, inciso 1.º, 40 bis y 45 de la ley de 6 de Octubre de 1919, conforme a su nueva redacción, y 12, 14, 15, 16, 33 a 43 inclusive y 56 de la presente ley se aplicarán también a las pasividades en curso de pago o en trámite, dentro del plazo de un año y en la forma que se establece a continuación:

A) A partir del mes siguiente a la promulgación de esta ley se harán efectivas:

1.o Las reducciones de beneficios a los afiliados con renta (artículo 42).
2.o Las demás reducciones sobre la parte que exceda a $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) líquidos mensuales de pasividad.

B) A partir de los cuatro meses se harán efectivas las reducciones de beneficios sobre la parte que exceda a $ 100.00 (cien pesos) líquidos mensuales de pasividad.

C) A partir de los ocho meses se harán efectivas las reduccionos de beneficios sobre la parte que exceda a $ 50.00 (cincuenta pesos) líquidos mensuales de pasividad.

D) A partir de los doce meses se harán efectivas las reducciones de beneficios sobre los demás excedentes que resulten una vez reajustadas las pasividades a las nuevas normas establecidas por los artículos mencionados.

Art. 65. Las disposiciones sobre incompatibilidad de la jubilación con la actividad remunerada, que sean efecto de la presente ley, se aplicarán a los seis meses de promulgada ésta.

Art. 66. Los jubilados que vuelvan a la actividad podrán reformar sus cédulas.

Art. 67. Mientras no se reajusten a las nuevas reglas, en la forma que se establece en el artículo 64, las pasividades sufrirán un descuento del 5 o|o sobre los primeros cincuenta pesos; del 10 o|o, sobre el excedente hasta pesos 100.00, y del 20 o|o sobre el excedente de esta última cantidad. Estos descuentos que se aplicarán sobre el monto líquido de cada pasividad, dejarán de hacerse efectivos a medida que las jubilaciones se reajusten y paguen por sus montos definitivos.

Art. 68. A partir de la promulgación de la presente ley se considerarán acogidos al seguro de paro a los jubilados por despido con menos de cuarenta años de edad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 bis, apartado C) de la ley de 6 de Octubre de 1919, conforme a su nueva redacción. Si antes de terminarse ese plazo persistiera la actual situación de crisis, el Directorio de la Caja prorro-

Art. 69. Las disposiciones contenidas en los artículos

Art. 70. Las disposiciones contenidas en los artículos 11, 12, 39, 40, 41, 43 y 65, rigen para todas las Cajas de Jubilaciones.

Art. 70. Inclúyese en el fondo "Industria y comercio" a los vendedores y conductores profesionales de ganado que presten servicios en la Tablada de Montevideo.

Las Contribuciones patronales serán de cuenta del consignatario, y, en defecto de éste, del vendedor.

Art. 71. Autorízase a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, para invertir por una sola vez hasta la cantidad de cien mil pesos (100.000 pesos), en los gastos extraordinarios que demande la aplicación de la presente ley.

El Poder Ejecutivo pondrá a disposición de la Caja, para que cooperen en las expresadas tareas los empleados en disponibilidad que actualmente figuran en los presupuestos de la Administración Pública, Municipios y servicios descentralizados.

Art. 72. Deróganse la ley de 23 de Octubre de 1931 y el artículo 15 de la de 31 de Agosto de 1932, sobre creación

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 114 Montevideo, Lunes 29 de Enero de 1934 Núm. 8236

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centimetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA, 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 59
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir 2.400 latas atún, 100 kilos ciruelas, 3.000 tarros duraznos en almíbar, 9.000 kilos fideos especiales, en cajones cerrados, surtidos, en 3 clases cada uno. Los fideos deberán ajustarse a las ordenanzas municipales vigentes. 300 latas galletitas "María" en latas de 50 paquetes cada una de 10 galletitas; 200 kilos garbanzos, 200 latas grasa de cerdo en latas de 1 kilo, 500 bolsitas harina especial, de 5 kilos cada una; 28.000 kilos harina especial, en sacos de 70 kilos; 400 tarros higos en almíbar, de 1 kilo; 600 latas dulce de leche, en latas de 1|4 kilo neto; 600 botellas jugo de uva, 2.800 tarros pomidoro, de 100 gramos aproximadamente; 200 latas pasta de tomate de 2 1|2 kilos cada una, 300 formas de queso tipo "Holanda" en formas de 1 kilo, aproximadamente, cada una; 2.400 latas de sardinas en cajones de 100 latas cada uno; 300 frascos o bolsitas de sal fina, de 1 kilo, aproximado; 10.000 litros de vino en damajuanas de 10 litros cada una; 240 tarros de dulce de zapallo de 1 kilo, aproximado; 200 formas queso fresco, de 1 kilo; 300 latas yerba, en latas de 5 kilos cada una. Apertura: el día 3 de Febrero de 1934, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) En.18-298-v.en.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONFECCION Y COLOCACION DE CORTINAS EN EL EDIFICIO DE LA AGENCIA AVENIDA FLORES.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección y colocación de cortinas en el edificio de la Agencia Avenida Flores, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Utiles del Banco, calle Solís número 1463.

Las propuestas deberán ser presentadas con el sellado y timbre correspondientes en la Secretaría de la Gerencia del Banco antes de la hora 16 y 15 del día 2 de Febrero de 1934.

En ese día y hora se procederá a su apertura con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Enero 22 de 1934.

(Cuenta corriente) En.24-392-v.en.29.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DE DEPOSITOS
Al comercio

Se hace saber a los señores despachantes, agentes de vapores y comercio en general que deben proceder a la renovación de los almacenajes de las mercaderías que con fecha 31 de Diciembre de 1933, complieron dos años de permanencia en depósito.

Se encuentran en este caso las mercaderías ingresadas durante el año 1931 y las que fueron renovadas hasta el 31 de Diciembre de 1931.

Las solicitudes respectivas se recibirán en la División de Depósitos (Sección Inspección) dentro de los 20 días siguientes a la fecha de la publicación de estos avisos, conforme a la estatuído por el artículo 1.o del decreto de Julio 11 de 1918.

Pasado dicho término se procederá con sujeción a lo determinado por la disposición referenciada anteriormente. — Alberto Dutrenit, Jefe de la División Depósitos.

(Cuenta corriente) En.16-261-v.feb.7.

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES A LA VEJEZ
Calle Solís esq. Wáshington. — Plaza Zabala
REVISION DE PENSIONES GRACIABLES

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto de la Presidencia de la República, de fecha 12 de Enero corriente, se cita y emplaza a todas las personas que disfruten pensiones por gracia especial, residentes en el Departamento de Montevideo, para que concurran, dentro de los treinta días contados desde la fecha, a la Gerencia de este Instituto, de 8 a 11 horas, a fin de declarar los emolumentos, entradas o rentas líquidas que perciban por el ejercicio de cualquier profesión, arte, industria o por capitales y bienes de toda naturaleza que posean.

Se considerarán del declarante la mitad de los emolumentos o rentas de la sociedad conyugal de que forme parte.

Se advierte que los pensionistas omisos que dejaran transcurrir los plazos señalados sin hacer declaración serán suspendidos en el pago de sus asignaciones hasta que la declaración haya sido formulada.

Los interesados deberán presentar su cédula y documentos de identidad. — Montevideo, Enero 20 de 1934. — Gregorio José Romay, Gerente General.

(Cuenta corriente) En.23-354-v.feb.8.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Centro Departamental de Salud Pública de Salto
LICITACION

Llámase a licitación por el término de diez días a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Salto y Asilo de Niños de esta ciudad, de pan, leche, carne y leña en astillas (precio por mil kilos), desde el 1.o de Marzo próximo hasta el 28 de Febrero de 1935.

Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Dirección del establecimiento y se recibirán hasta el día 2 de Febrero, a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si no convinieran a los intereses de la Institución. — Salto, Enero 24 de 1934. — La Dirección.

$9.00 En.23-363-v.feb.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

Se establece desde la fecha un plazo de dos meses para las especialidades farmacéuticas de fabricación nacional, y de cuatro meses para las extranjeras, para la presentación, ante el Ministerio de Salud Pública, a los efectos de la autorización de venta e inscripción en el registro de especialidades farmacéuticas.

Vencido este plazo no se permitirá la venta de las especialidades que no hayan sido presentadas. — Montevideo, Enero 23 de 1934.

(Cuenta corriente) En.24-393-v.en.29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de artículos de acuerdo con las listas y pliegos de condiciones a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra.

Las propuestas se abrirán el día lunes 29 del corriente, a las horas siguientes: artículos ferretería, a la hora 9; impresos, 9 y 15; líquido mosquicida, a las 9 y 25; máquinas para lavar ropa, el 2 de Abril próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1934.

(Cuenta corriente) En.24-394-v.en.29.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 60.000 libretas para vales de nafta compensada.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.
La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 416, el día 31 de Enero de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1934. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.24-383-v.en.31.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un galpón en la Planta de Combustibles de Paysandú.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.
La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 416, el día 8 de Febrero de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1934. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.24-384-v.feb.3.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.350 cajones de hojalata.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 416, el día 30 de Enero de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1934. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.19-324-v.en.30.

MINISTERIO DE PROTECCION A LA INFANCIA
LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de pan y carne a la Colonia de Varones de Suárez, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ministerio, calle 25 de Mayo número 520.
Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la referida Secretaría todos los días hábiles hasta el seis de Febrero próximo, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, a las horas que se indican a continuación: licitación de pan, a las nueve horas; licitación de carne, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1934.
(Cuenta corriente) En.23-359-v.en.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25094

Montevideo, Enero 15 de 1934. — Con esta fecha los señores González, Izeta y López, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a y 11.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.17-278-v.feb.2.

ACTA N.o 25107

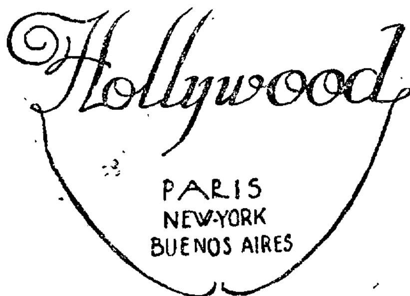
Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"AMBIASINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.19-321-v.feb.5.

ACTA N.o 25071

Montevideo, Enero 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor F. Plata y Plata, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (artículos y productos de perfumería y tocador, productos antisudorales, desodorantes y pastas y productos dentríficos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.12-189-v.en.29.

ACTA N.o 22934

Montevideo, Mayo 10 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Société Universelle des Explosifs", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

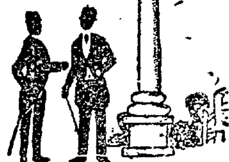
"PERCHEDDITE"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.24-378-v.feb.9.

ACTA N.o 25113

Montevideo, Enero 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Ricardo Algorta", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

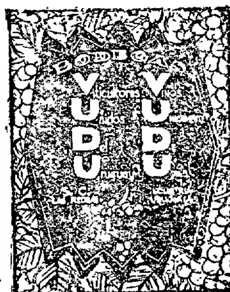




para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.24-379-v.feb.9.

ACTA N.o 25078

Montevideo, Enero 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Varela, Heras y Compañía, de Las Piedras (Departamento de Canelones), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (productos de bodega). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.15-224-v.en.31.

ACTA N.o 25126

Montevideo, Enero 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado del señor Pedro Sánchez, con domicilio en Malvín, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"PUMA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (con excepción de aguas refrescantes al jengibre y similares y jarabes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.26-428-v.feb.14.

ACTA N.o 25100

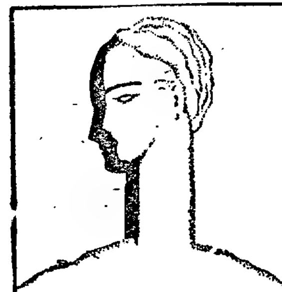
Montevideo, Enero 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fried. Krupp Aktiengesellschaft", de Essen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"NIROSTA"

para distinguir artículos de las clases 3.a y 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.18-290-v.feb.3.

ACTA N.o 25112

Montevideo, Enero 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Marinello Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



MARINELLO

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.22-339-v.feb.7.

ACTA N.o 25115

Montevideo, Enero 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"JECOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.22-340-v.feb.7.

ACTA N.o 25111

Montevideo, Enero 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ernesto Ottonello, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.22-338-v.feb.7.

ACTA N.o 25080

Montevideo, Enero 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.12-187-v.en.29.

ACTA N.o 25105

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"ERYTHROLUES"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.19-319-v.feb.5.

ACTA N.o 25048

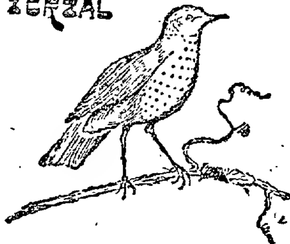
Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bristol Myers Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.23-360-v.feb 8

ACTA N.o 25063

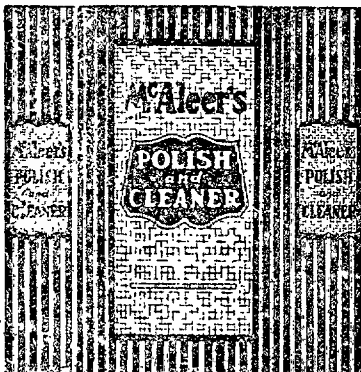
Montevideo, Enero 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Barbasol Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Indianápolis, condado de Marion, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.23-361-v.feb.8.

ACTA N.o 25116

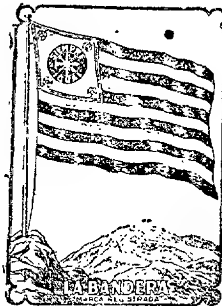
Montevideo, Enero 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 7.a y 11.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.23-351-v.feb.8.

ACTA N.o 25117

Montevideo, Enero 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mc Aleer Manufacturing Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca









para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.23-353-v.feb.8.

ACTA N.o 25114

Montevideo, Enero 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"TIURENO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.23-356-v.feb.8.

ACTA N.o 25067

Montevideo, Enero 5 de 1934. — Con esta echa los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.18-130-v.feb.3.

ACTA N.o 25042

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.18-130-v.feb.3.

ACTA N.o 25099

Montevideo, Enero 16 de 1934. — Con esta fecha la Compañía Salus, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.18-294-v.feb.3.

ACTA N.o 25083

Montevideo, Enero 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ruggero Benelli, con domicilio en la ciudad de Prato, Toscana (Italia), han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.15-213-v.en.31.

ACTA N.o 25106

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"BIOPLASTINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos, farmacéuticos y medicinales). — Ramón Guerrero Flores. Jefe de Sección.
$7.00 En.19-320-v.feb.5.

ACTA N.o 25103

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "American Hard Rubber Company", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (peines de goma vulcanizados). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.19-315-v.feb.5.

ACTA N.o 25082

Montevideo, Enero 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Ramón Berti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"LOS TRES MOSQUETEROS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (panadería y confitería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.19-302-v.feb.5.

ACTA N.o 25102

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.19-314-v.feb.5.

ACTA N.o 25104

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CURALUES"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.19-318-v.feb.5.

ACTA No 25121

Montevideo, Enero 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Urreta, S. A., con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.26-425-v.feb.14.

ACTA N.o 25123

Montevideo, Enero 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



FÉNIX

para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.26-426-v.feb.14.

ACTA N.o 25127

Montevideo, Enero 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"LA BURGUESA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.26-429-v.feb.14.

ACTA N.o 25128

Montevideo, Enero 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca para distinguir artículos de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.26-430-v.feb.14.

ACTA N.o 25129

Montevideo, Enero 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Apothecaries Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.26-431-v.feb.14.

ACTA N.o 25088

Montevideo, Enero 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tide Water Oil Company, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado, Estado, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.16-259-v.feb.1.o.

ACTA N.o 25092

Montevideo, Enero 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Antonio Cavagnola (hijo) y Alfredo Specos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.16-256-v.feb.1.o.

ACTA N.o 25086

Montevideo, Enero 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de John G. Webb y Company Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.16-240-v.feb.1.o.

ACTA N.o 25077

Montevideo, Enero 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. López y Compañía, de Montevideo. ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.16-241-v.feb.1.o.

ACTA N.o 24994

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gebruder Junghans Aktiengesellschft, de Schramberg (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes, así como sus partes constitutivas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.16-235-v.feb.1.o.

ACTA N.o 25085

Montevideo, Enero 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Frugoni Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación y ampliación de la marca

"FAVORITA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.16-236-v.feb.1.o.

ACTA N.o 25070

Montevideo, Enero 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Vega, Helguera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En 16-185 v feb 1.o.

ACTA N.o 25073

Montevideo, Enero 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Luis A. Maini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



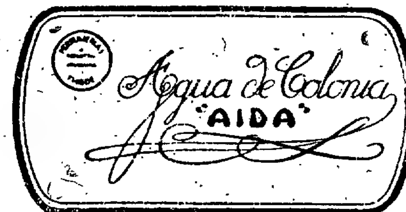


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.16-255-v.feb.1.o.

ACTA N.o 25091

Montevideo, Enero de 1934. — Con esta fecha el señor Arturo Olazarri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (agua de Lubin, Florida, Duquese, Divina, etc., Extracto de Olor, Perfumes y Vinagre aromático). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.16-243-v.feb.1.o.

ACTA N.o 25089

Montevideo, Enero 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Beca Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

Z7.00 En.16-258-v.feb.2.

ACTA N.o 25072

Montevideo, Enero 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

"ESSOLEUM"

para distinguir artículos de la clase 11.a (grasas lubricantes) — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.12-190-v.en.29

ACTA N.o 25124

Montevideo, Enero 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Saccone y Compañía, con domicilio en la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.26-427-v.feb.14.

ACTA N.o 25087

Montevideo, Enero 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Alberto E. Pérez, apoderado del señor Domingo Abreu, de Canelones, ha solicitado el registro de la marca

"ABREU SANTA LUCIA"

para distinguir artículos de la clase 14.a (alpargatas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En 17-286-v.feb.2.

ACTA N.o 25097

Montevideo, Enero 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos Sapelli y Hermano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.17-280-v.feb.2.

ACTA N.o 25090

Montevideo, Enero 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Cáceres y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.24-380-v.feb.5.

ACTA N.o 25093

Montevideo, Enero 15 de 1934. — Con esta fecha los señores González, Izeta y López de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"TE CACHE"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.17-277-v.feb.2.

ACTA N.o 25108

Montevideo, Enero 18 de 1934. — Con esta fecha los señores F. Dix y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SEDALANA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.24-376-v.feb.9.

ACTA N.o 25125

Montevideo, Enero 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Francés y Compañía, Sociedad Anónima, de Montoro (España) y Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.27-441-v.feb.15.

ACTA N.o 25095

Montevideo, Enero 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la razón social Dana, S. A. de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca

"TABU"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.18-291-v.feb.3.

ACTA N.o 25096

Montevideo, Enero 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Horacio Gianetto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CASTELLINO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.17-279-v.feb 2.

ACTA N.o 25110

Montevideo, Enero 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Campañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CAOLAX"

para disinguir artículos de la clase 9.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.23-352-v.feb.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3913

Montevideo, Enero 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Carmelo Pandolfo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Deshollinador automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.26-419-v.feb.20.

ACTA N.o 3914

Montevideo, Enero 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Miguel Biatto y Francisco Ferraro, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato eléctrico para baño, café "Express" y otros usos, denominado "Fulgor"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.19-323-v.feb.10.

ACTA N.o 3911

Montevideo, Enero 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Rau Gesellschaft mit beschrakter Haftung, de Lützowstrasse 109|110, Berlín W. 35 (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aceites, grasas, tortas de aceite, harina para la nutrición de animales y productos análogos y el procedimiento para su fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.16-242-v.feb.7.

ACTA N.o 406

Montevideo, Enero 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Sagredo y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Renovación de limas usadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente pblicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.15-223-v.feb.6.

ACTA N.o 407

Montevideo, Enero 16 de 1934. — Con esta fecha la Cooperativa Industrias Nacionales Oxígeno, Caños Acero "CINOCCA" ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Galvanización de caños de hierro y accesorios en general para los mismos caños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.18-292-v feb.9.

ACTA N.o 3916

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Vicente Di Fazio y David G. Preza, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Economizador de combustibles denominado "De Fapre"" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Ramón Guerrero Flores, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.18-299-v.feb.9.

ACTA N.o 3912

Montevideo, Enero 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Jorge Pérez Uribe, apoderado de Raquel Alvarez de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva tapa precinto inviolable para botellas de leche y otros envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.16-257-v.feb.7.

ACTA N.o 3917

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Angel Díaz (hijo), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en moldes para vulcanización" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.19-316-v.feb.10.

ACTA N.o 3910

Montevideo, Enero 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Rubén Giúdice, Roberto Benecchi y Luis Armagno, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para sahumerios perfumados, insecticida y antiasmáticos a fuego, en latitas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 En.12-175-v.feb.3.

ACTA N.o 3909

Montevideo, Enero 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Isidro Taragano, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva chapa o tablero luminoso para automóviles, autovehículos avisos y reclamos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 En.9-73-v.en.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el edificio de la escuela rural número 11, de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de San José. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Febrero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 24 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario. (Cuenta corriente) En 26-415-v.feb.3

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del pabellón de baños en la Escuela Industrial de Carmelo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Intendencia Municipal de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Febrero de 1934, a las 10 horas. —

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. Los recaudos correspondientes se solicitan en Secretaría hasta

la hora once. — Montevideo, Enero 24 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.26-416-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de instalación de luz, fuerza motriz ... cañerías para teléfonos, relojes ... en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Febrero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 22 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.23-365-v.en.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 312

Llámase a licitación pública nuevamente para la construcción de los accesos para la balsa del paso de Porrúa, del río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Ituzaingó número 1286 durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 29 de Enero de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1934. — Antonio de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) En.18-296-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Sauce, en el kilómetro 265 de la carretera Marmarajá a Treinta y Tres.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 2 de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1934. — José Pedro López, Secretario.
(Cuenta corriente) En.19-325-v.en.30.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Petrona Sosa de Francos y doña Lastenia Francos de Balparda, propietarias del sepulcro número 12 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Enriqueta Saavedra, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — La Dirección.
$16.00 Dic.20-14747-v mz.22.

Los señores Poassans, Rossi y Compañía, propietarios del sepulcro número 976, del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección solicitando extraer del expresado local los restos de Teodosia Rodríguez de Castro, Domingo De Santis, Primitiva G. de Charquero, José Gaspar Patiño, Juana Ramos de Ramírez, Gregoria P. de Leguizamón, Juan Angel Villalengua, Pilar Sosa de Olivera, Jacinta Villarreal, Gerónimo ... Grisoni, Filomena L. de Bellino, Carlota D. de Frascuelli, Cecilio C. Froviliie y ... Antonio Dagnino.

Se previene ... que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 16 de 1934. — La Dirección.
$21.00 En.19-308-v.ab.20.

Doña Victoria Pastore se ha presentado ante esta Repartición solicitando boletos duplicados de los nichos números 1020 y 1021, del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de su finado padre don Carlos Pastor.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933 — La Dirección.
$18.90 Nov.21-13889-v.feb.22.

Enrique Stagnaro, por sí y en representación de los demás propietarios del nicho del Cementerio del Buceo, número 181, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del expresado nicho los restos de Luis Bisso, Bernardo Sasso, José Gasso, María Doreste, Fermín Echevarri, un párvulo hijo de Barbarita Beracochea, Francisco Caio, Bernardo Benia, Sebastián Carrara, Pedro Nicolini, Rosa Mainero de Mainero, un párvulo hijo de Catalina V. de Quilico y los de Juana Navarro.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Enero 9 de 1934. — La Dirección.
$21.90 En.11-164-v.ab.15.

Habiéndose presentado ante esta Repartición don Alfredo Bassi y doña Amanda Borgegaray de Bassi, propietarios del nicho número 699 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Elida A. Dursi, Antonia Aguerrebere, Guillermina B. de Zabaleta, Héctor Rienzi, Orete Pedro Rienzi, Américo Julio Dursi y los de Germán Salcedo. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933 — La Dirección.
$13.76 Dic.28-14918-v.mz.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber que el señor Juan Francisco Artola se ha presentado solicitando permiso para desviar el camino vecinal que atraviesa el campo de su propiedad antes de la sucesión Garay, ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento, llevándolo por el límite de dicho campo.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse al desvío proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Noviembre 1.o de 1933. — J Sica Chouritto, Secretario.
$11.04 En.26-245-v.feb.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO WILD LOTTER, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón 1598, y doña ZULMA DELIA PALLANZA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 2059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 313-v.feb.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ALCURI, de 26 años, soltero pintor, oriental, domiciliado en Guaraní 1439, y doña AMANDA OLIVERI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en José María Montero 2776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 314-v.feb.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CORDERO MARTINO, de 39 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Zabala 1580, y doña ELVIRA DIAZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón 423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 315-v.feb.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 28 años, soltero, carpintero, español, domiciliado en Piedras 224, y doña PURA CORRAL, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Colón 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 316-v.feb.2.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAHTAN BLUMWALD, de 32 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado en Reconquista 389, y doña ESTHER MENEN, de 35 años, soltera, polaca, domiciliada en Reconquista 389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 318-v.feb.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO KIELMANOWSKI, de 28 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Sarandí 159, y doña FANNY WEIGENSBERG, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Sarandí 159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 319-v.feb.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WLADYSLAO CZUPRYNKA, de 22 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Buenos Aires 575, y doña VILMA KREGAR, de 28 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Buenos Aires 575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 293-v.feb.1.o.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO SIRIO MORALES, de 23 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Canelones 1012, y doña MARIA JULIA LUSONA, de 20 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Canelones 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 317-v.feb.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WRAY DEBERE MARR LLOYD, de 31 años, soltero, médico, inglés, domiciliado en Soriano 868, y doña MARIA LUISA GONZALEZ GARCIA DE ZUÑIGA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1282 (6.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 248-v.en.29.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA, de 30 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Durazno 940, y doña ROSA HIDALGO, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Durazno 940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 279-v.en.31.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1934. a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ACUÑA, de 41 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 896, y doña CAMILA TORRES, de 37 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en 18 de Julio 896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 249-v.en.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO CESAR LOUSTAU, de 33 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Ibicuy 1309, y doña LUCY ATILIA TORT, de 27 años, soltera, domiciliada en Ibicuy 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 280-v.en.31.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1934. a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDINO FONTAIÑA, de 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Ejido 1452, y doña MARIA ELENA MEZZANO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1453.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 294-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TATO, de 48 años, viudo, empleado, español, domiciliado en Mercedes 1212, y doña MARCELINA MARTINA PEREZ IDIARTE, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 295-v.feb.1.o.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 21 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO MARTINS, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Durazno 1727, y doña MARIA BEATRIZ DEL LUJAN PINTOS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 303-v.feb.2.

En el Cordón y el día 22 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO SANTIAS (hijo), de 28 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Médanos 934, y doña BLANCA NIEVE CURCHO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 1817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 304-v.feb.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO AMETRANO, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Figueroa 1836, y doña HERMELINDA CANDIDA MEDINA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Figueroa 1836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 297-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO DEBITONTO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bequeló 2086, y doña LEONOR LORELEY MICCIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Bequeló 2084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 250-v.en.29.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL VARELA, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en La Tablada, y doña MARIA LUISA GONZALEZ, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en La Tablada.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 269-v.en.31.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE TORELLI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Industria 2724, y doña SARA ESTER PRADO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 2724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 271-v.en.31.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO GIL VAZQUEZ, de 40 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Andrés Lamas 960, y doña NARCISA RIOS, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Andrés Lamas 960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 272-v.en.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE HARTWIG, de 33 años, soltero, electricista, alemán, domiciliado en Humberto 64, y doña MARGARITA STRAUCH, de 33 años, soltera, alemana, domiciliada en Humberto 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 273-v.en.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JULIAN ACEVEDO, de 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 3979, y doña ANTONIA DE PAULI, de 48 años, viuda, oriental, domiciliada en 24 de Setiembre 3979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 274-v.en.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UFERIO RODRIGUEZ, de 19 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Larrañaga s|n., y doña MARIA ELENA PERERA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Viana, sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 275-v.en.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1934, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN A. RUFINO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gualeguay 22, y doña MARIA CARMEN BLOISE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Gualeguay 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 276-v.en.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAÑAS MAÑAS, de 23 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Anzani 701, y doña MARIA CABALLERO, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Anzani 701.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 27-v.en.31.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PALOMINO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Oficial sin número, y doña RAMONA TELIZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 278-v.en.31.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO PORCIUNCULA, de 32 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en Esparta 2, y doña LUCIANA FALCON, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Esparta 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 321-v.feb.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIA CESAR GARCIA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Espinillos 1446, y doña HORTENSIA EBRISELDA SANCHEZ, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en Espinillo 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 301-v.feb.2.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO

FERNANDEZ, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Guadalupe 1841, y doña MARIA ESTHER FERRO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" ... ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 302-v.feb.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADOR PEREYRA, de 30 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en San Martín 2734, y doña EMILIA GONZALEZ, de 30 años, soltera, española, domiciliada en San Martín 2734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 287-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VAZQUEZ, de 38 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en G. Oriental 3243, y doña JULIANA QUINTANS, de 33 años, soltera española, domiciliada en G. Oriental 3243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 288-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MARIA VAZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en E. Martínez 1819, y doña MARIA DEL CARMEN DORADO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 289-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FLORENCIO DIAZ, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en E. Martínez 1817, y doña GUMERSINDA PAULINA BERON, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Martínez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 290-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO IRIGOYEN, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2543, y doña JULIA ASUNCION FERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Echaurri 2087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 292-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FLORENCIO CARRASCO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivadavia 2073, y doña DULCINEA PALINA FERREIRA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivadavia 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. Reyes Lerena.

(Gratis) 259-v.en.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ROMULO SURIA, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla Gorriti 1677, y doña MARIA DOMINGA RODRIGUEZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Bella Vista 1822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 258-v.en 29.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 23 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIRAGAN VARTIAN, de 27 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Grecia 352, y doña SIRANUCH MEKDJIAN, de 18 años, soltera, armenia, domiciliada en Grecia 302.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 299-v.feb.2.

En el Cerro y el día 20 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GAUNA, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Polonia sin número, y doña VIRGINIA DIAZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Polonia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.

(Gratis) 300-v.feb.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 16 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO GARCIA, de 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Convenio 805, y doña BLANCA ARAUJO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Convenio 805.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil (Interino) $2.00 283-v.eb.1.o.

En Paso del Molino el día 21 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO GOMEZ, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Uruguayana 3250, y doña OLGA DA CUNHA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Capurro 876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil (Interino). — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Puppo.

(Gratis) 284-v.feb.1.o.

En Paso del Molino y el día 20 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BLANCO, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Uruguayana 3350, y doña ISOLINA RAMOS, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Cuaró 3105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 285-v.feb.1.o.

En Paso del Molino y el día 21 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR CAGNANI, de 60 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado en Venancio Benavídez 62, y doña TERESA ANTONIA BAÑIS, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Venancio Benavídez 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 286-v.feb.1.o.

En Paso del Molino y el día 17 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AÑON, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Ramón 837, y doña LUCIA BALINI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en San Ramón 835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil (Interino). — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Puppo.

(Gratis) 260-v.en.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CIRIACO MONTERO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1774, y doña ROSA ESPERANZA SUAREZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 320-v.feb.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TRIPOLDI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Democracia 1826, y doña MARIANA ROSANA TALERICO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 1977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 310-v.feb.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENGENIO VELARDE, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chaná 1924, y doña DORA TORRES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 311-v.feb.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BRIENZA, de 22 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado en Charrúa 2276, y doña MARIA ANGELICA CORIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 312-v.feb.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR LUIS OCHS, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 2659 y doña ELENA BASSO PEREZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 2268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 252-v.en.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM GENIS, de 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Charrúa 2276, y doña POLA GROSTEIN, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Luis de la Torre 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 253-v.en.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ERMIDA DE LOS SANTOS, de [illegible]6 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado en Luis Ponce 1444, y doña AIDA DACUÑA, de 20 años, soltera, portuguesa, domiciliada en Luis Ponce 1444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 254-v.en.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX DELSUR, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 2008, y doña CRISTINA VIGNOLI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Berthelot 1715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 281-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GAGNEUX, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José L. Terra 2466, y doña MARIA ISABEL ESTEVES, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 298-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLOREAL CAVALLERI, de 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Dupont y Alvarez 3313, y doña ELIDA GUILLEN, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 264-v.en.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MONTES DE OCA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vidiella 2395, y doña BLANCA ROSA ARNELLI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Garibaldi 2424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 265-v.en.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ELBIO GIORGI, de 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2485, y doña VENECIA PONZONI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 266-v.en.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOS SANTOS, de 22 años, soltero, chauffeur, argentino, domiciliado en Miguelete 1856, y doña EMILIA CAPRIO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 267-v.en.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO RODRIGUEZ, de 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Miguelete 1973, y doña FIDADELFIA ESTELIS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Comodoro Coé 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 282-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO LARROSA de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 1870, y doña CELIA SALBARREY LAGO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 263-v.en.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NICOLAS RUIZ MORENO, de 39 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Inca 2230, y doña ALCIRA CORTI de 27 años, soltera, chilena, domiciliada en Inca 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 255-v.en.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALVARO FERNANDEZ, de 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Concepción Arenal 1814, y doña ELENA RIVERO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Concepción Arenal 1814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento [illegible] nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 256-v.en.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MICHELINI, de 37 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Agraciada 2554, y doña ARGENTINA SCHAPPAPIETRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Aurora 138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 305-v.feb.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO IGLESIAS, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguayana 2433, y doña SOLANGE BARLOCCO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Martínez 5088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 306-v.feb.2.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonoi don JUAN ISABELINO ESTEVES, de 29 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Iglesias 3968, y doña EUNICE ISABEL PETTIS DURAN, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesias 3968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 307-v.feb.2.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALONZO, de 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en S. Martínez 23, y doña CASIMIRA CABRERA, de 48 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Martínez 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 308-v.feb.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MARTINEZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en A. Suárez 12, y doña ECILDA BENTANCOR, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Suárez 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 309-v.feb.2.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 23 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LUIS MARQUEZ, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Millán 4200, y doña CLARA SEGUNDA GARMENDIA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 4194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 296-v.feb.1.o.

En Sayago y el día 21 del mes de Enero de laño 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DI CICCO, de 24 años, soltero, chauffeur, italiano, domiciliado en Badajoz 55 y doña FELICIANA DE IZURCO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Peñarol 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 268-v.en.31.

En Sayago y el día 15 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NATIVIDAD GUERENDIAIN, de 36 años, soltero, hacendado, oriental, domicilia-

de en Pedro I 11, y doña JUSTA CASAS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro I 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 261-v.en.29.

En Sayago y el día 14 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ERNESTO PAGANO, de 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Watt 150, y doña JUANA ELIDA BLANCO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 262-v.en.29.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERACLIO GONZALEZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José L. Terra 3085, y doña MARIA YDORALINA MEDINA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 4293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 324-v.feb.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERCH EISIPS, de 28 años, soltero, jornalero, ruso, domiciliado en Ybirocay 507, y doña AIDA RUBINOVICH, de 25 años, soltera, israelita, domiciliada en Ybirocay 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 325-v.feb.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO GUTIERREZ, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Zúñiga 48, y doña SATURNINA LEDESMA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Zúñiga 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil (Itnerino). — Exonerado de derechos. — Conste. — Martínez. (Gratis) 326-v.feb.5.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 24 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ELIAS MESSANO CALIFRA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 2516, y doña BENICIA OBDULIA SUAREZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio César 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 322-v.feb.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN DE-LEO, 26 años, soltero, oriental, domiciliado en R. Anador 3353, y doña JUANA MAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Anador 3353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Evonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 323-v.feb.5.

En Pocitos y el día 22 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estivao 10, y doña OLGA SUAREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Tomás de Tezanos 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 291-v.feb.1.o.

En Pocitos y el día 20 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NEPOMUCEMO BRIATURIS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en D. P. de Rossell 1639, y doña MANUELA LUCEÑO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Anador 3300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 270-v.en.31.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos o Marcos Vital de Ogueta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 En.19-307-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gazzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario. $9.60 En.2-14964-v.feb.5

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de José Gazzano o a quien sus derechos represente, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a contestar la demanda que por investigación de la paternidad le ha iniciado Marcelina Muniz, en representación de su hijo menor Juan Carlos Muniz, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario. $10.80 En.2-14963-v.feb.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Feria doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Taboas Baldomero. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día quince del próximo mes de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, a las diez horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1934. — Carlos María Trianón, Actuario Adjunto. $14.00 En.11-167-v.feb.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Gordillo o Carlota Gordillo de Laborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $9.00 En.12-191-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura testamentaria de doña Adelina De Marchi o Demarchi o De Marchi o De Marchi di Demetrio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $9.60 Dic.27-14882-v.en.31.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Scognamiglio Salvador. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día ocho de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, a las diez y treinta. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer munidos de los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $18.90 Dic.29-14924-v.feb.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Drago de Meirano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 En.24-373-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Etchechury, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario. $9.00 En.2-14972-v.feb.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luciano Bonat y de doña María Elena Bonat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario. $9.00 En.24-370-v.mz.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Guido de García Vila y otros. Cesación de condominio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Orlando Luis Roselló, a doña María Victoria na Moreira o sus sucesores o causahabientes a título universal o singular, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes o defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — C. Walter Balleta. Actuario.

Dic.26-14868-v.en.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pompeo o Pompeyo Mas carenhas de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 En.28-14921-v.feb.1.o

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Arturo O. Seitune contra Ramón Irrazabal (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón Irrazabal, sus herederos o sucesores a cualquier título y especialmente a don Isabelino Moura o Irrazabal, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1933 — C. Walter Balleta Actuario.

$12.80 Dic.29-14955-v.feb.2

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Emilio Brignardello y doña Angela Parodi de Brignardello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilítase la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$5.50 En.22-343-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita a los acreedores de la firma fallida de Pedro Pintos Pereyra, así también como al propio fallido, para la reunión que tendrá lugar el día 3 del mes de Febrero del próximo año mil novecientos treinta y cuatro, a la hora nueve y treinta minutos, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Diciembre 14 de 1933. — Euclides Goncalces, Actuario ad hoc.

$9.00 En.26-14863v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos de Antonio Lessa para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción treintenaria ha iniciado el Estado contra la sucesión de Antonio Lessa bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para la publicación de este edicto habilítose la feria mayor. — Artigas, Diciembre 14 de 1933 - Ramón D Queiruga, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.23-14820-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Francisco Revestós de Sánz, María, Margarita, Julia Carmen, Elena U. Enrique, Julio Ricardo, Alberto y José María Sánz. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a tres fracciones de campo situadas en Santa Lucía, segunda sección judicial de este Departamento, y muy especialmente a don Gregorio Velazco, sus herederos o causahabientes. Las mencionadas fracciones se deslindan así: A) La primera, compuesta de doscientos treinta y cuatro 3083 metros, linda: al Sur, con campo del doctor Moner, sucesión José Moré, Juan Hernández, Sabino Pérez, Atilio Narancio y Juan Fourcade: al Norte, José Malacrida: al Este, con Andrea Pose de Martínez y al Oeste, con Pedro Malacrida y señora Malacrida de Hernández, según resulta del plano levantado en Mayo de 1931 por el agrimensor Angel Luisi. Está empadronada con el número 4346. B) La segunda, compuesta de ciento treinta y ocho hectáreas 8631 metros, linda: al Norte, con el río Santa Lucía: al Sur, con camino vecinal que lo separa de campos ocupados por José Malacrida; por el Este, con María Esther Salgado y por el Oeste, con Vicente Ferreiro, sucesión José Aicardi y viuda de Aicardi. Está empadronada con el número 4348. C) La tercera, compuesta de sesenta y siete hectáreas 8693 metros cuadrados, linda: al Norte, con el río Santa Lucía; al Sur, camino vecinal por medio con José Malacrida; al Este, con Vicente Ferrero y sucesión José Aicardi y por el Oeste, con propiedad de Luis Bessio, Almiratti Fiursi según plano de Abril de 1931, del agrimensor Angel Luisi, padrón número 4353, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se ha habilitado la feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 28 de 1933. — M. A Pérez Montebruno, Actuario Adjunto

$28.80 En.9-106-v feb.14

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en el expediente caratulado "Manuel Barreiro y Hermano contra la sucesión de Luis Cabrera. Cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de Luis Cabrera, sus representantes o causahabientes y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en la propiedad sita en esta ciudad, que linda: por el Norte, con la calle Montevideo; por el Sur, con la sucesión José Pió; por el Este, con la calle Virrey Vertiz y por el Oeste, con Dionisio Cenos, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Santa Lucía, Noviembre 25 de 1933 — J. C. Carámbula. Juez de Paz.

$9.00 En.19-303-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco. Expediente de expropiación de Suc. Victoria Jackson", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al terreno deslindado en el plano levantado el 26 de Enero de 1930 por el agrimensor don Eduardo Joanicó Otorguez, del personal de la Dirección de Topografía, ubicado en la tercera sección de este Departamento, compuesto de una superficie de dos hectáreas seis mil setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y que limita: por el Norte y Sur, con más campo de la sucesión de doña Victoria Jackson; por el Noroeste, con Rosa Galafraga (hoy el Estado) y por el Este, con Fructuoso Jackson (hoy el Estado), para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días y también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término expresado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor. — Melo, Diciembre 21 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.28-14904-v.feb 1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco. Expediente de expropiación de Suc. Juan José Zamora. 3.a sección judicial de Cerro Largo", se cita y emplaza a los herederos de Juan José Zamora y a todos los que se consideren con derecho a las propiedades ubicadas en la tercera sección judicial de este Departamento y que se detallan: 1.o Propiedad señalada con la letra "M" en el plano levantado por el agrimensor Eduardo Juanicó Otorguez el 26 de Enero de 1930, compuesta de una superficie de mil trescientos metros cuadrados y dentro de los siguientes límites: por el Sudoeste y Norte, formando esquina a la calle Sarandí y otra calle del pueblo "La Cuchilla"; por el Este y Sur, con más terreno de la misma sucesión de Juan José Zamora: y 2.o Propiedad señalada con la letra "R" en el ya citado plano, compuesta de una superficie de trescientos sesenta metros y que linda: por el Norte, con frente a una calle del pueblo "La Cuchilla"; por el Sudoeste y Sudeste, con más terreno de la misma sucesión de Juan José Zamora (este terreno afecta la forma de un triángulo), para que se presenten a deducir sus derechos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término indicado, en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 28 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Cuenta corriente) En.19-309-v.feb.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco. Expediente de expropiación de Suc. Ramón Anido", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al terreno ubicado en la tercera sección judicial de este Departamento, deslindado en el plano levantado el 26 de Enero de 1930, por el agrimensor don Eduardo Joanicó Otorguez, del personal de la Dirección de Topografía, compuesto de una superficie de dos hectáreas cuatro mil metros cuadrados y que limita: por el Noroeste y Sureste, con más campo de la misma sucesión de Ramón Anido; por el Nordeste, sucesión Ismael Velázquez (hoy el Estado) y por el Suroeste, calle pública, por medio, con la sucesión Domingo Galarraga (hoy el Estado), para que se presenten a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días y también para llenarse el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por el expresado término expido el presente. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor. — Melo, Diciembre 21 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic 28-14905-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de Angeles Plagaro, para que los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en el término de treinta días. Habilítese el feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 22 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 En.26-14971v.feb.6.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Avelino Clark. Ausencia", se ha dictado la providencia del tenor siguiente: "Colonia, Diciembre 15 de 1933. — Vistos: Por lo que resulta de autos y dadas las publicaciones hechas, declárase la ausencia de Avelino Clark, debiendo hacerse saber por publicaciones de edictos. — Freitas. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Carlos M. Bascans. Escribano". Se hace la presente publicación por el término legal. — Colonia, Diciembre 23 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.20 En.26-439-v en.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don Bibiano Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y, en particular, a Hilario Rodríguez, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se habilitó la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 19 de 1933. — G. Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$7.20 Dic.27-14892-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Co-

lonia, dictado en los autos "Pedro C. Giribone contra Agustín Vila. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Agustín Vila o sus sucesores para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 23 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$8.50 En.12-188-v.feb.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Schenck o don Enrique Federico Antonio Schenck o Federico Enrique Antonio Schenck, citándose y emplazándose a todos los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho a ella o contra ella, y especialmente a los señores Enrique, Carlos, Alberto, Guillermo, Adolfo, Roberto y Rodolfo Schenck para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, conforme a la ley. Se hace constar que ha sido habilitada la proxima feria mayor al efecto del cómputo del emplazamiento y de la publicación de los edictos. — Juan L. Lacaze, Diciembre 20 de 1933. — Adolfo E Peyronel, Juez de Paz.

$13.20 Dic.28-14839-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Ceferino Palma contra Ramona Tabares de Tabares. Reivindicación", se cita, llama y emplaza a doña Ramona Tabares de Tabares a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, a cuyo efecto ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 13 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$13.20 Dic.27-14886-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, dictada en el expediente caratulado "Feliciano Enrique Vera. Sucesión", se cita, llama y emplaza a Juan Jorge, Arturo, Federico, Aníbal Gabino, Elida y Angélica Vera, María Teresa Vera de Alcalde y Lucía Bo o Box, por sí y en representación de sus hijos María Argentina y Oscar Raúl Vera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, a cuyo efecto se ha habilitado la feria mayor. — Durazno, Enero 4 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$14.40 En.15-216-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosalía Velazco de Flores, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 21 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 En.25-400-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gumersinda Melo de Carrato, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Enero 3 de 1934. — Roberto Irazabal. Actuario Adjunto.

$5.50 En.25-401-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Luciano Clavijo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 19 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 En.19-312-v.en.30.

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Alvaro Sacco. Quiebra" convócase a los acreedores de dicha quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta a efectuarse el día 30 de Enero próximo, a las once horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación, para la que se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Florida, Diciembre 12 de 1933 — Gerardo Cendán, Actuario.

$7.50 Dic.20-14773-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita y emplaza a don Francisco Miraballes, sus sucesores o causahabientes y a toda otra persona que se considere con derecho a la propiedad de una fracción de campo empadronada con el número dos mil seiscientos setenta y dos, compuesta de una extensión superficial de ochenta y una hectáreas y tres mil seiscientas setenta centiáreas, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Lavalleja, lindando: por el Norte, con Teodoro Perdomo; por el Sud, con José Iriarte y Amelia X. de Rama; por el Este, con la sucesión Constancio Beracochea y por el Oeste, con Agustín Buschiazzo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma, en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado don Manuel Castro, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días, habiéndose habilitado el feriado mayor a esos efectos. — Minas, Diciembre 23 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$19.20 En.22-345-v.feb.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Fernández, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Aída María Paolillo y otros. Rectificación de partidas", en los que solicita las rectificaciones del certificado de nacimiento y actas del Registro de Estado Civil siguiente: En la partida de la inscripción de nacimiento de Aída Paolillo, donde ésta figura con el nombre de Ida se establezca el verdadero nombre que es Aída; que en las actas de nacimiento de Antonino Juan, Felipe Santiago, Donato Norberto María Marcela, Ana Carmen, Julia Modesta y Vicente Paolillo, donde éstos aparecen, igual que su padre y su abuelo paterno, con el apellido Paulillo, se establezca el verdadero apellido, que es Paolillo, y en el acta de nacimiento de Luisa Asunción, donde aparece el padre de la inscripta firmando Paulillo, se establezca el verdadero apellido que es Paolillo. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días, habiendo sido habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación. — Minas, Diciembre 23 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

$12.00 En.22-346-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Alvaro Macedo, encargado del Juzgado Letrado Departamento de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Ana Aphecelx de Lescoubet, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el presente feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 26 de 1933. — Francisco Farg, Actuario.

$10.32 En.3-15007-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra la Asociación Rural de Rocha. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes y acciones de la extinguida "Asociación Rural de Rocha" a fin de que comparezcan a deducirlos en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, como lo determina el Código de Procedimiento Civil en sus artículos 307 inciso 2.o y 308. — Rocha, Diciembre 20 de 1933. Nota: Se hace constar que a los efectos de las presentes publicaciones ha sido habilitada la feria próxima. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$14.40 Dic.28-14900-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Andrés Ruiz (hijo). Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a los sobrantes existentes dentro de los siguientes límites, de una fracción de campo sita en Cañada Grande, Rincón de la Bolsa, 6.a sección del Departamento de San José, señalada con la letra B en el plano del agrimensor don Salvador Mascheroni, de Agosto de 1924 y Octubre de 1933: al Norte, con Rufina Espina de Salvatierra; al Sureste, con camino vecinal por medio, con la fracción de Donato y Martín Ferrai; al Suroeste, con José Marta y al Noroeste, con cañada Grande del Sauce, constando la fracción de 50 hectáreas, 7668 metros 65 decímetros y los sobrantes de 39 hectáreas 9542 metros cuadrados, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos nombrados, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 23 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$12.00 En.20-112-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, estando habilitado el presente feriado a los efectos de esta publicación, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan Blanco y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 128, compuesta de 680 metros, ubicada en la manzana número 21 en la 13.a sección judicial de este Departamento y que linda: al Norte, con Eugenio Cazeaux; al Sur, con calle Lavalleja; al Este, con calle Independencia y al Oeste, con Ciriaco Rodríguez, para que dentro de noventa días concurran a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 22, ley sobre cobro judicial de contribución inmobiliaria, 307, 308 y correlativos del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Enero 16 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.27-442-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, estando habilitado el presente feriado a los efectos de esta publicación, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Pastora Aranda y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 161, compuesta de un área de 1000 metros, ubicada en la manzana número 26 en la 13.a sección judicial de este Departamento y que linda: al Norte, con Buenaventura Bertullo; al Sur, con Francisco Laport; al Este, con la calle Tomás Gómez y al Oeste, con Renato Cardona, para que dentro de noventa días concurran a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas de Soriano por infracción a la ley de Contribucion Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 22 de la ley sobre cobro judicial de contribución inmobiliaria, 307 y 308 correlativos del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Enero 16 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.27-443-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, estando habilitado el presente feriado a los efectos de esta publicación, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Benito Espinosa y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 124, compuesta de 400 metros, ubicada en la manzana número 16, calle Independencia, en la 13.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con Eduardo Carbajal; al Sur, con Francisco Laport; al Este, con la calle Independencia y al Oeste, con la sucesión Angel Hernández, para que dentro de noventa días concurran a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas de Soriano por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 22, ley sobre cobro judicial de contribución inmobiliaria, 307, 308 y correlativos del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Enero 16 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.27-444-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, estando habilitado el presente feriado a los efectos de esta publicación, se cita, llama y emplaza a Hadala Neme Hacad y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 153, compuesto de 1250 metros, ubicado en la manzana número 25 en la 13.a sección de este Departamento, y que linda: al Norte, con Antonio Piatiuga; al Sur, con la calle Lavalleja; al Este, con la calle Treinta y Tres y al Oeste, con la sucesión Modesto Osores, para que dentro de noventa días concurran a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas de Soriano, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 22, ley sobre cobro judicial de contribución inmobiliaria, 307 y 308 y correlativos del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Enero 16 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.27-445-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Núñez o Domingo Silva Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 15 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 En.25-408-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Herrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 23 de 1933. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 En.25-409-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Goldaracena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 15 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 En.25-410-v.feb.5.

Remates Judiciales

FEDERICO A. MULA PAULLIER
JUDICIAL

Una magnífica finca en Pocitos.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Zerbino Enrique contra Antonio Dana. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Febrero próximo, a las diecisiete horas, se va a proceder por el martillero don Federico A. Mula Paullier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor y en el lugar de la ubicación de los siguientes inmuebles empadronados en conjunto con el número noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y uno: A) Una fracción de terreno y el edificio que contiene, situada a inmediaciones de Punta Carretas, Pocitos, barrio Tribuna, décima octava sección judicial de este Departamento, señalada con el número ocho de la fracción letra H del plano del agrimensor Juan Mier, de Mayo de mil novecientos siete, compuesta de un área de trescientos treinta y un metro nueve mil ciento setenta y seis milímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan Benito Blanco, entre las de 21 de Setiembre y José Vázquez Ledesma, señalada su puerta con el número seiscientos veinticuatro, por treinta y ocho metros sesenta y cuatro centímetros de fondo al Este, con el solar diecinueve: al Norte, linda con el solar siete y al Sur con el nueve: B) Otra fracción contigua a la anterior, compuesta de una superficie de ciento quince metros noventa y dos decímetros, señalada con el número tres en el plano del agrimensor Humberto M. Venosa, de Agosto de mil novecientos veintiséis y tiene tres metros de frente al Oeste, a la calle Juan Benito Blanco, distando el extremo Norte de esa línea, sesenta y nueve metros veintiocho centímetros de la esquina formada por dicha calle con la de 21 de Setiembre, por treinta y ocho metros sesenta y cuatro centímetros de fondo, lindando: al Este, con don Enrique Chiancone: al Norte, con la fracción antes deslindada y al Sur, con Juan Masone. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que las escrituras y todos sus gastos serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes en mi oficina: Rincón, 438.

$41.60 En.26-437-v.feb.9.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

El día 5 del entrante mes de Febrero, a las 5 p. m., en el lugar donde está depositado, calle 8 de Octubre número 3345, rematará un auto "Pontiac", padrón número 58.819. Base de venta: $ 166.00. Esta venta fué decretada por el Juzgado L. Departamental de 2.o turno, en autos "María Prades con Albín Motta. Alimentos". Enero 26 de 1934.

$4.00 En.27-447-v.feb.5.

ARSENIO MARTINEZ
JUDICIAL

Rematará el día 3 de Febrero, a las 17 horas, por quiebra de la firma "Ferreiro y Compañía", todas las existencias del almacén y despacho de bebidas sito en la calle San Martín número ....., esquina Domingo Aramburú.

Sin base y al mejor postor. Se habilitó el feriado mayor.

$3.60 En.25-406-v.feb.3.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Casa y apartamento: Juan M. Blanes entre G. Ramírez y Cebollatí.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pablo Bernadou contra María Herminia Laguarda. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Febrero próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 92781, situado en la manzana 927 de la novísima ciudad, 15.a sección judicial de esta Capital, señalado en el plano de mensura levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, en Junio de 1901, con el número 14, y compuesto de una superficie de trescientos quince metros treinta y seis decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros en el frente al Oeste, a la calle Juan Manuel Blanes, entre las de Gonzalo Ramírez y Cebollatí, distando el punto medio del frente, según certificado de empadronamiento, 38 metros 58 centímetros de la esquina formada por las calles Blanes y Gonzalo Ramírez; 36 metros 48 centímetros en sus costados Norte y del Sud, lindando: por el Norte, con los solares 9 y 13: por el Este, con el solar 8 y por el Sud, con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 En.26-420-v.feb.14.

ROBERTO GOMEZ PLATERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de Celestino Ronconi y de Carmen Francia de Ronconi y de Alberto Bordoni" se hace saber al público que el día 8 de Febrero próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Roberto Gómez Platero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de seis mil doscientos pesos el siguiente inmueble situado en la novísima ciudad de esta Capital: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número quince en el plano del agrimensor don Pedro C. Lorente, con fecha diez de Octubre de mil ochocientos noventa y compuesto de doscientos cincuenta y nueve metros setenta y tres decímetros cuarenta y un centímetros y doce milímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle Guaná, por donde la puerta del edificio tiene el número dos mil ciento veintiocho, por veintisiete metros cuatrocientos ochenta y ocho milímetros de fondo al Sud, lindando con el solar número veintidós; por el Este, con el número dieciséis y por el Oeste, con el número catorce del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 20 de 1934. — Se hace constar que se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$28.00 En.24-395-v.feb.7.

ANTONIO FERNANDEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Juana Alvarez y Perera o María Teresa Alvarez y Perera", se hace saber que el día 9 de Febrero del año entrante, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno con sus edificios, padrón número 33, que es parte del solar número 3 de la manzana 33 del tercer cuartel de esta ciudad, de un área de 413 metros 2133 decímetros, lindando: al Sur, calle Larrañaga; al Norte, con Domingo Abella; al Este, el citado Abella y al Oeste, don Pedro Llugain. El bien descripto ha sido tasado en a suma de $ 1.600.00, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio. Y se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o/o del precio total, a los efectos de derecho. Habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 19 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$18.00 En.24-371-v.feb.9.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Siete hermosos solares con frente a la calle Rivera y José L. Osorio, con sus afirmados y caño maestro pagos. El sábado 3 de Febrero, a las 1. horas, en el lugar de su ubicación. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Isabel Berriol contra José María Sueiro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Febrero próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor y separadamente, de siete solares de terreno contiguos, con las mejoras que contengan, situados en el Buceo, 18.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 23, 24, 25, 26, 50, 51 y 52 en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de Octubre de 1923, compuestos en su totalidad de una superficie de 2.462 metros 24 decímetros cuadrados, empadronados con los números 117.149, 117.150, 117.151, 117.152, 117.146, 117.147 y 117.148 y que, según el mismo plano, se deslindan así: el solar número 23 tiene 309 metros 49 decímetros, con

10 metros de frente al Nordoeste, sobre la calle Rivera; 29 metros al Nordeste que, por formar esquina, son también de frente a la calle J. L. Osorio; 11 metros 22 centímetros al Sureste, linda con el solar 52 y 29 metros 36 centímetros al Suroeste, linda con el solar número 24. El solar número 24 se compone de 295 metros 45 decímetros, teniendo 10 metros en su frente, al Nordoeste, sobre la calle Rivera: igual extensión en la línea del Sureste, por donde linda con el solar 52; 29 metros 36 centímetros al Nordeste, con el solar 23 y 29 metros 73 centímetros al Sudoeste, con el solar número 25. El solar número 25 tiene 499 metros 10 decímetros, con 10 metros de frente al Nordoeste, sobre la calle Rivera; igual extensión al Sureste, con el solar 50; 49 metros 73 centímetros al Noreste, linda con los solares números 24, 52 y 51 y 50 metros 09 centímetros al Suroeste, linda con el solar 26. El solar número 26 tiene 602 metros 70 decímetros, con 10 metros de frente al Nordoeste, sobre la calle Rivera, igual extensión en la línea del fondo al Sureste, linda con el solar número 49 del mismo plano; 60 metros 09 centímetros al Nordeste, con los solares 25 y 50 y 60 metros 45 centímetros al Suroeste, con el solar número 27. El solar número 52 tiene 214 metros 30 decímetros, con 10 metros de frente al Nordeste, sobre la calle J. L. Osorio; igual extensión al Suroeste, con el solar 25; 21 metros 22 centímetros al Nordoeste, con los solares 23 y 24 y 21 metros 64 centímetros al Sureste, con el solar número 51. El solar número 51 tiene 218 metros 50 decímetros, teniendo 10 metros de frente al Nordeste, sobre la calle J. L. Osorio: igual extensión en la línea del fondo, al Suroeste, con el solar 25; 21 metros 64 centímetros al Nordoeste, con el solar número 52 y 22 metros 06 centímetros al Sureste, con el solar número 50. El solar número 50 tiene 322 metros 70 decímetros, con 10 metros de frente al Nordeste; a la calle J. L. Osorio; igual extensión en la línea del fondo al Suroeste, con el solar número 26: 32 metros 06 centímetros al Nordoeste, con los solares 51 y 25 y 32 metros 48 centímetros al Sureste, con el número 49. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 3, préstamo en efectivo) y a disposición de los interesados, y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586; 3.o Que se ha habilitado la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia 827 (costado Norte). — U. T. E. 80357.

$70.00 En.18-295-v.feb.2.

JOSE LUIS GARAVAGNO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Fructuoso Díaz (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Febrero próximo, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de San José y que, según plano de mensura y división levantado en Noviembre y Diciembre de 1921, por los agrimensores Carlos A. Mac Coll y Eduardo Monteverde, se halla señalada con el número 34 y consta de una superficie de veinticinco hectáreas ocho mil doscientos cincuenta y ocho metros y se deslinda así: al Norte, la fracción número 35; al Sud, la fracción número 33; al Este, camino por medio, con las fracciones números 86 y 87, y al Oeste, con gajo del arroyo de los Manantiales, por medio, con la fracción número 29. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas por ella o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, debiendo recabarse todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización (hipoteca número 26, serie "V", ley 20 de Junio de 1921), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Que sobre el bien ejecutado existe una segunda hipoteca a favor de doña Mariana Munyo de Supervielle; 6.o Que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 11 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.763.26.

(Cuenta corriente) En.17-267-v.feb.8.

STRAUMANN Y SPOSITO

JUDICIAL

Magnífica casa. Calle Juan Ma. Pérez 2740 (Pocitos). El día 3 de Febrero, a las 18, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Leonor Brocard de Turcatti y otros. Venia para vender", se hace saber al público que el día 3 de Febrero de 1934 a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros Straumann y Spósito, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de veintiun mil pesos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, señalado en el plano levantado en el año 1912, por el agrimensor M. E. Avilés, con la letra A de la fracción B, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 32299, compuesto de una superficie de 198 metros, que se deslindan así: diez metros de frente al Norte, a calle Río de la Plata (hoy Juan María Pérez); igual extensión al Sur, lindando con el solar 11: 19.80 metros en su Este y Oeste, lindando con los solares letras D y B e igual extensión por el Oeste, lindando con el solar 8. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; que los títulos se hallan a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario y los demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 8 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos en nuestra casa de remates: Sarandí, 422.

La propiedad está hipotecada.

Se habilita la feria mayor a efectos de la publicación.

$36.00 En.17-288-v.feb.2.

MANUEL FLORES

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Testamentaría Carmen Carrió", se hace saber al público que el día siete de Febrero próximo, a las 16 horas y en la sede de la Sección Rural del Banco Francés Supervielle y Compañía, Misiones número 1475, por intermedio del martillero don Manuel Flores, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor y con la base de $ 8.800.00, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones (Míguez), señalada con el número 1 en el plano respectivo, compuesto de 67 hectáreas, 8177 metros y 25 decímetros, y que linda: por el Norte, con el arroyo Sauce Solo, por medio, con la sucesión Perdomo; por el Sur, con la fracción número 2, de Gregorio Conde; por el Este, con doña Lucía Burgueño de Barrios y por el Oeste, con doña Dorotea Burgueño. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, así como los certificados y demás gastos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$44.00 En.15-228-v.feb.6.

ARISTIDES CARDEILLAC

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Zabalegui Julio R. contra Tarcicio A. Cardoso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, a las quince horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Arístides Cardeillac, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en el paraje denominado "Laureles" sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, señaladas en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos once, por el [illegible] Alfredo Hareau, con los números uno y cuatro, compuesta cada una de una superficie de doscientas sesenta y nueve hectáreas, tres mil doscientas sesenta y cinco centiáreas y sesenta y cinco decímetros as que se deslindan del modo siguiente: La fracción número uno, limita: por el Nordeste, con campo de la sucesión Milan, por el Noroeste, con doña Braulia Amabilia Muñoz de Menéndez; al Sudoeste, con don Fernando E. Muñoz y por el Sudeste y parte del Noreste, camino por medio, con Máximo Seré y sucesión Fischer y el número cuatro confina: al Nordeste, con don Cirilo Muñoz; al Nordoeste, con Mario S. Muñoz; al Sudoeste, con Margarito Armando Muñoz y al Sudeste, camino por medio, con la sucesión Fischer. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número [illegible] a disposición de los interesados. — Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$79.30 Dic.27-14891-v.feb.8.

LEANDRO GIMENEZ

Juzgado Letrado Departamental de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Marta Antonio J. con Larrosa Servando. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, a la hora diez y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, el martillero don Leandro Giménez, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el bien siguiente, de propiedad de don Servando Larrosa: Una fracción de campo y sus mejoras en ellas existentes actualmente, ubicada en el paraje "Las Cañas", sexta sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el número cuatro mil quinientos ochenta, compuesta de veinte hectáreas, seiscientos seis metros sesenta y ocho decímetros, lindando: al Norte, Amabelia Larrosa de Latoza; al Sur, Donato Díaz (antes, sucesión de Emiliano Vázquez); al Este, con campo de la señora Larrosa de Medina, y al Oeste, con Casiano Pérez y Braulio Velázquez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del Actuario, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de la escrituración correspondiente serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes del bien a rematarse se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que, para la publicación del presente edicto, se ha habilitado la feria mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1934. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

Informes: Sarandí, 437.

$46.00 En.10-111-v.feb.7.

GABRIEL CALVO

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el día diecinueve de Febrero del próximo año mil novecientos treinta y cuatro, de la hora diez a diez y treinta y en las puertas del Juzgado, el martillero don Gabriel Calvo, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor los siguientes bienes de propiedad de los sucesores de doña Florencia Fernández de Bizera: 1.o Dos terrenos de chacra ubicados en el ejido de esta ciudad, compuesto uno de ellos de doce hectáreas, cuatro áreas y setenta y cuatro centiáreas, lindando: al Norte, con terreno municipal denunciado por Manuel Ignacio de los Santos; al Sur, con otro terreno ocupado por Pablo López; al Este, con la chacra número ciento dieciocho, de la sucesión de José de los Santos y al Oeste, con más terreno del Municipio; y el otro contiguo al anterior se compone de ocho hectáreas y cuatrocientas cuarenta y dos centiáreas y linda: al Norte, con José de los Santos; Sur, con Magdalena Segovia; Este y Oeste, con terrenos municipales; y 2.o Otra fracción de terreno de chacra ubicada tam-

bién en el ejido de esta ciudad, señalada en el plano general levantado por el agrimensor Martín Castro, con el número 36, se compone de once hectáreas y cuatro áreas y linda: por el Norte, con la chacra número 37; por el Sur, con la chacra número 35; por el Este, con camino público, por medio con la chacra número 34, y por el Oeste, con arroyo Tamanduá. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, así como los certificados respectivos serán de exclusiva cuenta del comprador; C) Que los títulos correspondientes a los bienes a venderse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y D) Que para la publicación de este edicto se ha habilitado la actual feria mayor. — Conste. — Artigas, Diciembre 30 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$47.50 En.22-347-v.feb.7.

GABRIEL CALVO

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Ederes Alberto Mallo, se hace saber que el día veinticinco de Febrero del próximo año mil novecientos treinta y cuatro, de la hora diez a diez y treinta y en las puertas del Juzgado, el martillero don Gabriel Calvo, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, los siguientes bienes de propiedad de los sucesores de don Manuel José Fonticiella: Dos solares de terreno con sus edificios, cercos y demás mejoras que contengan, ubicados en la planta urbana de "Bella Unión", séptima sección judicial de este Departamento, empadronados y señalados con los números 308 y 309 de la manzana número 58, con una superficie, el primero, de veintiocho metros trescientos sesenta y ocho milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: Norte y Este, calles Paysandú y Tacuarembó, respectivamente; Sud, solar que se deslindará y Oeste, terreno de Ernesta Bini; y el segundo, de veintiocho metros trescientos cuarenta y siete milímetros al Sud, sobre la calle Montevideo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, donde linda con el solar anteriormente descripto; al Este, por formar esquina, da sobre la calle Tacuarembó y al Oeste, linda con terreno de la misma manzana. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración y certificados correspondientes serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos de los bienes a rematarse se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Para la publicación del presente edicto se ha habilitado la actual feria mayor. — Artigas, Diciembre 30 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$41.50 En.22-348-v.feb.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el día diez de Febrero del año próximo, de la hora diez a diez y treinta y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien de propiedad de doña Elsa Dorila Texeira Nunes de Vidart: Una fracción de campo para pastoreo, empadronada con el número mil cuatrocientos treinta y siete, situada en la décima sección judicial del Departamento de Paysandú, señalada con el número cuatro en el plano del agrimensor Juan Basso, de Julio de 1911 y compuesta de una superficie de doscientas treinta hectáreas, dos mil ciento noventa centiáreas y setenta y tres decímetros dentro de los límites siguientes: al Noreste, con una línea de mojones que la separa de la sucesión de Ismael Rodríguez Evangelho y de Juan P. González y con la cañada del Ombú; al Sud, con la fracción número cinco del mismo plano, de propiedad de Ramón Confesor Texeira Nunes; al Sureste, con las fracciones números uno y dos, de Ramón y Virgilio Texeira Nunes, respectivamente. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, así como los certificados de los Registros, serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que el título del bien a rematarse se halla en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Nota: Se hace constar, a sus efectos, que para la publicación del presente edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Conste. —Artigas, Diciembre 14 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$39.00 En.22-349-v.feb.7.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, en los autos sucesorios de Zoilo Barrios, se hace saber que se va a proceder, el día 2 de Febrero de 1934, a las 9 de la mañana y en el lugar de su ubicación, por el martillero Medardo A. Soñora, en remate público, asistido del suscrito, a la venta en cuatro lotes del inmueble empadronado con el número 198, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, con una superficie total de 1244 metros cuadrados, cuyos linderos generales son: al Norte, la calle Defensa; al Sud, la ribera del arroyo "Las Vacas"; al Este, Francisco Bernardino y al Oeste, la calle 19 de Abril, de acuerdo al croquis que obra en dicho expediente. Se previene: A) Que la venta se efectuará con las siguientes bases: lote uno, $ 2.700.00; lote dos, $ 350.00; lote tres, $ 2.600.00; lote cuatro, $ 1.200.00; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o a los efectos legales; C) Que el pago del adoquinado adeudado será de cargo de los compradores; D) Que los gastos de escrituración, comisión de remate, etc., son también de cargo de los adquirentes; y E) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados habiéndose habilitado la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 23 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$27.00 En.15-212-v.en.31.

ASIS SILVEIRA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, dictada en autos "Francisco Fonterosa. Sucesión", se hace saber al público que el día treinta y uno de Enero actual, a las diez horas y siguientes, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Diecinueve de Abril número novecientos setenta y dos, el martillero don Asis Silveira, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá a la venta en remate judicial, con la base de las dos terceras partes de su respectiva tasación, de los siguientes inmuebles de la sucesión de don Francisco Fonterosa: I) Una fracción de campo con las mejoras y accesorios que contiene, ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Durazno que, según el respectivo título, que se refiere al plano levantado por el agrimensor Angel Fioro de Souza, en Setiembre y Octubre de mil novecientos treinta, tiene una superficie de doscientos noventa y cuatro hectáreas novecientas cuarenta y dos centiáreas y linda: al Noreste, una recta de dos mil novecientos ochenta y dos metros, divisoria de campos de Indalecio Morales, de la sucesión de América Morales y de Celestino Morales; al Sureste, tres rectas de ochocientos setenta y ocho metros veinte centímetros la primera, divisoria de campos de Carmen Rodríguez de Duhart; de trescientos diecinueve metros noventa centímetros la segunda y de trescientos sesenta y dos metros sesenta centímetros la tercera, divisorias de campos de Asunción M. Pereira; al Suroeste, ochocientos ocho metros, sobre camino vecinal en medio, con campos de Carmen Rodríguez de Duhart; quinientos dos metros diez centímetros, también sobre camino vecinal y una recta de dos mil setecientos cuarenta y dos metros, ambas divisorias con campos de la sucesión de Isidoro Fonterosa y al Noroeste, el arroyo "Tomás Cuadra", en medio, con campos de Gualberto Peña y de Rubio Hermanos. Tasado a cuarenta y dos pesos la hectárea. II) Una fracción de campo con las mejoras y accesorios que contiene, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Durazno, proximidades del pueblo "El Carmen", compuesta de veintidós hectáreas mil trescientos sesenta y cuatro metros treinta decímetros, lindando: por el Norte, con Fermín Calleros y Modesto Vignoly; por el Sur, con solares de terreno del pueblo "El Carmen" y con Modesto Vignoly; por el Este, con Domingo Abelia Rodríguez y por el Oeste, con Juan Hernández y Fermín Calleros. Tasado a setenta y dos pesos la hectárea: III) Los solares números seis y diez de la manzana número ochenta y ocho, letra V del plano de deslinde del pueblo "El Carmen", con las construcciones y demás mejoras que contienen, en donde estaba ubicado el comercio de don Francisco Fonterosa, los que unidos forman un lote de dos mil metros y lindan, en conjunto: por el Norte, con la calle Igualdad; por el Este, con la calle Colón, que da frente a la plaza Independencia; por el Oeste, con los solares números tres y cuatro y por el Sur, con el solar número nueve, todos de la citada manzana. Inmueble tasado en tres mil pesos. IV) Los solares de terreno números uno, dos, cinco y seis de la manzana número treinta y cuatro del proyectado pueblo "General Laguna" cuarta sección judicial del Departamento de Durazno, los que por estar unidos forman un solo lote de cuatro mil novecientos noventa seis metros, según plano del ingeniero Angel Caselli de Febrero de 1914 y aprobación del Ministerio de Obras Públicas, de seis del citado mes y año, lindan: por el Norte, con la calle Educación; por el Este, con la avenida General Artigas; por el Oeste, con la calle Carmen y por el Sur, con los solares números tres y siete de la citada manzana. Inmueble tasado en conjunto en trescientos pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación que se deja establecida; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan depositados en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos; D) Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la corriente feria judicial mayor. — Durazno, Enero 4 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario.

$90.00 En.13-215-v.en.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Celia Zoa Carballido con Delfina Edelfina Escobar de Escobar. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Febrero próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, se va a proceder a la venta en almoneda, por precio al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número cuatro mil trescientos catorce, ubicada en "Aiguá", octava sección judicial del Departamento de Maldonado, paraje conocido por "El León", compuesta de ciento una hectáreas, cinco mil ochocientos setenta y seis centiáreas, cuarenta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros, que linda: al Norte, Juan Escobar; al Sur, sucesión Natividad Muniz de Bustamante; al Este, Pedro Geremías Méndez y Fermín Escobar y al Oeste, Ramón G. Escobar y Albina Muniz, la que ha sido deslindada y amojonada por el agrimensor Amancio D. Mazzone en el año mil novecientos veintiuno. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Diciembre 20 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$30.00 En.26-344-v.feb.14.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dictada en los autos "Tomás M. Abrial contra Ana Jovelina Martinucci. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 10 de Febrero próximo venidero, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado (de Rivera), por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien de propiedad de la ejecutada doña Ana Jovelina Martinucci: Una fracción de campo situada en Cuñapirú, 3.a sección de Rivera, empadronada con el número 612, compuesta, según plano de mensura del agrimensor Rosendo Dias, levantado en el año 1920, de un área de 272 hectáreas 672 metros 7080 centímetros, que linda: al Norte, con la fracción número 3, de Pedro, José Pedro y Rosalía Braga, y con el número 5, de María Braga de Campos; al Este, con esta última fracción; al Sur, con el arroyo Cuñapirú y al Oeste, con Gabino de Mello. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos: 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, timbres, etc., serán de cargo del comprador; y 4.o Que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 22 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$38.00 En.20-336-v.feb.19.

JOSE OSCAR BARRAGAN

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Bernardino Rodríguez contra Eustaquio Pintos. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 31 de Enero próximo

venidero, a las 9 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero don José Oscar Barragán, asistido del Sr. Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien de propiedad del deudor don Eustaquio Pintos: Una fracción de campo situada en Coronilla, 3.a sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas, cincuenta y siete áreas y sesenta centiáreas, que linda, con el arroyo Coronilla, con Alcides Rodríguez, con Martín Larumbe y con el camino público. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador; y 4.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 22 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$50.60 En.9-95-v.en.31.

ALBERTO CAYETANO BOGA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos caratulados "Petrona Márquez de Galeano contra Dionisia Amelia Sánchez de Tejera y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el martillero don Alberto Cayetano Boga, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá en las puertas del mismo, calle Florida número 670, el día 5 de Febrero próximo, a las 10 horas, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de dos fracciones contiguas de campo y sus mejoras, situadas en Arroyo Grande, décimatercera sección judicial de este Departamento, señalada con los números y 9 en el plano levantado en Diciembre de 1918 por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, empadronadas con los números 3289 y 3290, compuestas cada una de ellas de sesenta hectáreas, cuatro mil ochenta y tres metros y treinta decímetros, lo que hace una superficie total de ciento veinte hectáreas, ocho mil ciento sesenta y seis metros y sesenta decímetros, lindando ambas: al Norte, con las fracciones 4 y 7, de Juan José y Hermenegildo Román Sánchez; al Sur, con José Tanco; al Este, la número 9 linda con José Fernández y al Oeste, la número 8, con Agustín Benítez. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta el serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que las escrituras de ratificación de oferta y venta, impuesto universitario, derechos de inscripción, certificados y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos respectivos se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados; y 4.o Que se ha habilitado el presente feriado judicial a los efectos de la publicación de este edicto. Y para constancia siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Mercedes, a once de Enero de mil novecientos treinta y cuatro. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$36.00 En.19-311-v.feb.5.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que, con intervención del balanceador público Mario M. Vila, hemos dejado sin efecto el compromiso de la compraventa efectuado entre el señor Luis Delfino y Alberto Azaredo, vendiendo al mismo tiempo el señor Azaredo al señor Juan Barlloco la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y anexos sito en la calle General Luna número 1350. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el término legal al escritorio del balanceador citado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Alberto Azaredo.

$5.00 En.9-74-v.en.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "Garibaldi y Picasso" teníamos formada para la explotación del café y restaurant con bar alcohólicas sito en la calle Entre Ríos número 1055, de esta ciudad, desligándose el señor Antonio Garibaldi, quien vende su parte al señor Carlos Brignardello, formando éste a la vez sociedad con el señor Martín Picasso. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 20 de 1934. — Antonio Garibaldi. — Martín Picasso. — Carlos Brignardello.

$5.00 En.24-3491-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Fermín Sáinz mi casa de comercio que en el ramo de tipografía tengo establecida en las calles Colón y Paysandú, de esta ciudad. Por tanto, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal en el escritorio del escribano Luis Alberto Viera, calle San José número 641. — Mercedes, Diciembre 30 de 1933. — Ramón Elhorriburu.

$5.00 En.16-233-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Aurelio Maldes la parte que me correspondía en la casa de comercio que en el ramo de carnicería teníamos establecida en la casa número 1301 de la calle Municipio, de esta ciudad, y notifico a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días concurran con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Atilio Arrillaga Safons, situada en la casa número 1325 de la calle Misiones. — Montevideo, Enero 12 de 1934. — Isidoro Padín.

$5.00-En.16-238-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que ante el escribano Manuel C. Casaravilla, he resuelto vender a los señores Luis L. Roetti y Julián Luis Peyroulou el comercio que en el ramo de tienda, mercería, sastrería y confecciones tengo establecido en la casa número 4229 de la avenida 8 de Octubre (Maroñas). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo concurrir los acreedores con los justificativos de sus créditos al comercio expresado. — Montevideo, Enero 24 de 1934. — Félix Schinca.

$5.00 En.27-440-v.feb.15.

"LA NACIONAL, MOLINO Y FABRICA DE FIDEOS, S. A."

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la "La Nacional, Molino y Fábrica de Fideos, S. A.", a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 8 de Febrero de 1934, a la hora 21 y 30 en la Gerencia del establecimiento, para considerar y adoptar la resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reconsideración del balance del 31 de Diciembre de 1932, elección de la Comisión Fiscal y 3 miembros del Directorio, de acuerdo a los artículos 25 y 12, respectivamente. Autorización para celebrar operación hipotecaria con el Banco de la República. — Mercedes, Enero de 1934.

$7.50 En.27-364-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano Miguel Pessolano Fernández, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que de hecho teníamos constituída en esta ciudad en los ramos de fonda y almacén y que giraba bajo la razón social de "Sabatino y Graña", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Amabilio Graña. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Rocha, Diciembre 29 de 1933. — Julio Sabatino. — Amabilio Graña.

$5.00 En.9-91-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto proceder a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Antonio Gil, entre los cuales se encuentra la casa de comercio que gira en esta plaza en los ramos de camisería, sombrerería y artículos para hombres, bajo la firma "Antonio Gil Sucesión", con domicilio en la casa números 843 al 49 de la calle Soriano, la que se adjudicará a doña María Josefa Janeiro de Gil. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, emplazando a los acreedores por el término legal para que se presenten en dicho comercio con sus cuentas respectivas. — Montevideo, Enero 11 de 1934. — Sucesión Antonio Gil.

$5.00 En.13-203-v.feb.1.o.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 493. Orden del día: Consideración del acta de la última asamblea, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general.

El registro de acciones quedará cerrado el día 29, a las 17 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1934. — El Secretario.

$6.30 En.24-374-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender el comercio en los ramos de almacén, carnicería y billar establecido en el barrio Ferrocarril, calle Doctor Catalina. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 194 hago esta publicación, a fin de que todos los que se consideren con derecho, por tener créditos a cobrar, se presenten con los justificativos dentro de los treinta días en el referido comercio. — Tacuarembó, Enero 11 de 1934. — Eulogio Píriz. — Ildefonso Cardozo.

$5.00 En.19-313-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que he vendido a los señores Luis Fernández y Alfredo Prudenza las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecida en las calles José Pedro Varela y Treinta y Tres, de esta ciudad, quienes se harán cargo del activo de la misma, quedando a mi cargo el pasivo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, convoco a mis acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos para hacer efectivo su cobro. — Salto, Enero 19 de 1934. — Cipriano E. Casal. — Alfredo Prudenza. — Luis Fernández.

$5.00 En.23-362-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 23 de Diciembre de 1933 he prometido vender a don Federico A. Capurro la empresa denominada "El Ateneo" que en el ramo de taller de encuadernación y librería me pertenece, instalado en la avenida 18 de Julio número 1978. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 es hace esta publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1934. — Alberto A. González.

$5.00 En.23-357-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que en esta fecha he vendido al señor Raúl A. Castelli todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles del comercio que en los ramos de almacén de comestibles tenía establecido en esta ciudad, calle Ituzaingó esquina Doctor Manuel Ferrería, quedando a cargo del vendedor las cuentas a cobrar y a pagar. De acuerdo con la ley de la materia se hace la presente publicación. — Mercedes, Enero 6 de 1934. — Roberto A. Jordán. — Raúl A. Castelli.

$5.00 En.16-232-v.feb.5.

BOLSA DE COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Por disposición de la Cámara Nacional de Comercio se convoca a los señores socios de la institución para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el miércoles 31 del corriente, a la hora 16 y en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y el informe y balance de la Comisión Administrativa; 2.o Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben el acta respectiva; y 3.o Elección de 8 titulares que han de integrar la Cámara Nacional de Comercio y de 16 suplentes en representación de los grupos IV, VI, VII, IX, X, XII (dos miembros) y XIV. — Montevideo, Enero 23 de 1934. — El Secretario.

Salón de la Cámara N. de Comercio.

$10.50 En.24-377-v.en.31.

"SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO"

39.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos de la "Sociedad Comercial de Montevideo", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día lunes 29 del mes corriente, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Rincón número 508, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de nuevo Directorio.

Para el depósito de acciones que establece el artículo 12.o de los estatutos, se fija un plazo desde la fecha hasta el 26 del mes corriente, a las 16 horas. La boleta que acredite el depósito e indique los votos que represente el accionista servirá de entrada a la reunión. — Montevideo, Enero 20 de 1934. — Arturo Davie, Secretario.

$13.20 En.20-328-v.en.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público que he vendido al señor Asdrúbal Amaro da Silveira el almacén que poseía en la calle Uruguay y José María Arregui número 2101, siendo de cargo mío el pasivo y activo del comercio. Las cuentas que hubieran a cobrar deben presentarse en el término que la ley estipula para su reconocimiento. — Salto, Enero 4 de 1934. — Pascalino Libonatti.

$5.00 En.20-333-v.feb.8.

COOPERATIVA DE LECHERIAS, S. A.

CONVOCATORIA PARA ELECCIONES

De acuerdo con los artículos 38 y 40 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la elección de dos miembros titulares del Directorio para el período 1934 - 36 y siete suplentes y tres miembros titulares y tres suplentes de la Comisión Fiscal que actuará durante el ejercicio 1934. El acto eleccionario se celebrará el día 8 de Febrero de 1934, de las 9 a las 10 1|2 horas, en el local social, calle San Fructuoso número 974.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 38 y 40 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 8 de Febrero de 1934, a las 10 1|2 horas, en el local social, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior: 2.o Designación de tres socios para formar la Comisión de Escrutinio de las elecciones: 3.o Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal correspondientes al ejercicio 1933; 4.o Reparto de utilidades y fijación del dividendo a distribuirse a los accionistas; 5.o Dar cuenta de las gestiones realizadas respecto de la ley de Diciembre 29 de 1933; 6.o Proclamación de los candidatos triunfantes; 7.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$13.50 En.24-390-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender todos los bienes muebles, sin excepción ni reserva alguna, que poseo en los cines de esta ciudad: "Ariel", avenida 18 de Julio número 1215, "Continental", avenida 18 de Julio número 1723; "Rialto", avenida 18 de Julio número 1078 y "Astral", avenida General Flores número 2928. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos en la escribanía del señor Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357 (primer piso), de 9 a 11. — Montevideo, Enero 17 de 1934. — Claudio Abildúa.

$5.00 En.19-306-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que hemos vendido al señor Elbano Gerolami las existencias de la casa de comercio en los ramos de almacén y peluquería y anexos que tenemos establecida en la calle Joaquín Suárez y 6 de Abril, de esta ciudad, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, como lo establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, por la dirección arriba indicada para hacer efectivos los créditos. — Salto, Enero 16 de 1934. — Esteban e Inocencio Devecchi. — Elbano Gerolami.

$5.00 En.20-334-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que los abajo firmados hemos convenido en permutar el negocio que en el ramo de café, con la denominación de "Café Carlitos" y bajo la firma social Tomás Michetti gira en la ciudad de Las Piedras, por la empresa de autobuses que explota la línea de Las Piedras a Canelones, que con la denominación de "Empresa Centenario" gira bajo la firma social de Félix Ottonello, en la ciudad de Las Piedras. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, efectuamos la presente publicación para que todos los que se consideren acreedores de dichos negocios comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Las Piedras, Enero 4 de 1934. — Tomás Michetti. — Félix Ottonello.

$6.00 En.9-67-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 participo al comercio y al público que he prometido vender a Inocencio Martínez el comercio de sastrería que tengo instalado en el camino Ariel 4907. Quienes se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos en el estudio del doctor Enrique L. Cazes, calle Convención número 1229, para realizar sus créditos. — Antonio Nebulone.

$5.00 En.17-266-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender al señor Arturo Ruiz, domiciliado en esta ciudad, la fábrica que en ésta gira bajo nuestra razón social, sita en la calle Brasil. Hacemos esta publicación quedando dentro y sujetos a los plazos, etc., que determina la citada ley. — Rivera, Enero 24 de 1934. — Fons, García y Penizza.

$5.00 En.26-421-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Ildefonso Avella mi negocio en el ramo de salón de lustrar calzado, cigarrería y mensajería sito en la avenida Larrañaga número 2543, anexo al "Kiosko de la Suerte". Los que tengan créditos pendientes que hacer efectivos deben presentarlos dentro del término legal en la escribanía del señor Héctor G. Fiorito, calle Rincón número 638 (escritorio número 6). — Montevideo, Noviembre 9 de 1934 — Torcuato Guaragna.

$5.00 En.11-140-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al público en general y al comercio en particular que por instrumento de esta fecha ante el escribano don Juan José Segundo, se ha disuelto la firma "Salomón Bega y Compañía", propietaria de la "Ropería Colón", haciéndose cargo del activo y pasivo el suscrito. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los acreedores de la extinguida firma para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el citado comercio. — Montevideo, Enero 8 de 1934. — Salomón Bega.

$5.00 En.10-118-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 834, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Lepra y Blanco", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén, bar y bodega, en la avenida Italia números 3303|05|11, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del almacén el señor Cándido Blanco y de la bodega el señor Felipe Lepra. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 12 de 1934. — Felipe Lepra. — Cándido Blanco.

$5.00 En.15-221-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que de común acuerdo resolvimos disolver la sociedad que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social "Nario Hermanos" para la explotación de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas que poseemos en la calle Rivera número 3248, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Nario, desligándose de la sociedad la señora Juana Chiappe de Nario, viuda del señor Luis Nario. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las publicaciones presentes. — Montevideo, Enero 24 de 1934. — Juan Nario. — Juana Chiappe de Nario.

$5.00 En.26-438-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta a don Jaime Sarume la estantería, mostradores y demás útiles en general de mi comercio de esta ciudad en la calle Agraciada número 4151, debiendo concurrir los que tengan reclamos que hacer, dentro del término legal. — Enero 26 de 1934. — Santos L. Chiesa.

$5.00 En.26-436-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador público Alfonso Costas Cabezas hemos prometido vender a favor del señor J. B. Caffa la provisión situada en la calle Arenal Grande número 1394. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1934. — Isidoro Bottier. — Lola Wehsbery.

$5.00 En.16-239-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la sociedad "Marques y Compañía", compuesta por los socios Ermelina de Almeida de Silva y Jaime Marques ha resuelto vender a doña Blanca Juville de Hansen el comercio establecido en la calle Zábala número 1405, de esta ciudad, denominado "Pensión Zabala". A los efectos de la ley se hacen estas publicaciones, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 8 de 1934. — Jaime Marques. — Blanca Juville de Hansen.

$5.00 En.9-109-v.en.29.

VENTA DE NEGOCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Pedro Servetti el giro mercantil en el ramo de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, en la finca número 2249 de la calle Municipio. En consecuencia y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que quienes se consideren acreedores concurran con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, cualquier día hábil, de 10 a 11 1|2. — Montevideo, Enero 18 de 1934. — Amador Méndez.

$5.00 En.19-317-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Félix Scainca comunica al comercio en general que venderá a Luis Roetti y Julián Peyroulou su comercio en el ramo de tienda y mercería que gira en esta plaza, 8 de Octubre 4229, a fin de que se presenten los que se consideren con derecho, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Por el Esc. Julio A. Oddo: Enrique Gulli.

$5.00 En.26-412-v.feb.14.

SOCIEDAD ANONIMA "LA FRIGORIFICA URUGUAYA"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el escritorio de la Sociedad el día 31 de Enero de 1934, a las 15 horas, con el objeto determinado por el artículo 17 de los estatutos sociales (liquidación de la Sociedad).

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, calle 25 de Mayo número 417, hasta las 15 horas del día 30 de Enero, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la asamblea, según el artículo 10 de los estatutos. — Montevideo, Enero 1.o de 1934. — El Directorio.

$12.60 En 2-14993-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vicente Vila venderá a José Vieitez Gil y Manuel Castro el establecimiento comercial de su propiedad, en el ramo de panadería, denominada "La Nueva Bilbaína", situado en este Departamento, casa número dos mil novecientos cuarenta y nueve de la calle Coruña, con todas sus existencias. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el aludido establecimiento todos los días hábiles dentro del término legal. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 10 de 1934. — Vicente Vila. — José Vieitez. — Manuel Castro.

$5.00 En.13-207-v.feb.1.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan O. Picabea el negocio que en el ramo de café gira en la ciudad de Las Piedras bajo la firma "Manuel Varela", para que los que se consideren con derechos sobre dicho comercio se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Enero 13 de 1934. — Manuel Varela.

$5.00 En.16-262-v.feb.5.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don Francisco Ordoqui el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, billar y cancha de bochas sitos en la calle Luis Lamas número 3350, esquina Basilio Pereira de la Luz, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 25 de 1934. — Guillermo Silva. — Adolfo Scarpitta.

$5.00 En.26-424-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a don Leonardo Scalone la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 1501, se avisa a los acreedores de dicha casa que deben presentarse con los justificativos de sus créditos al comprador señor Scalone, en la misma casa de negocio, dentro del plazo y a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero de 1934. — José Pérez.

$5.00 En.18-293-v.feb.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que, por mutuo acuerdo de partes, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de fábrica de fideos giraba en esta plaza bajo la razón social "Tobías Mautone y Compañía", quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo del señor Tobías Mautone. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 29 de 1933. — Tobías Mautone y Compañía.

$5.00 En.9-92-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Angel Misa Misa el negocio que en el ramo de carnicería tengo instalado en la calle Marcelino Berthelot número 1684, entre José L. Terra y Guaviyú, denominado "Carnicería El Hogar". Los que se consideren con derechos deberá presentarse dentro del término legal a la escribanía Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Enero 9 de 1934. — Serafín Lorenzo.

$5.00 En.10-127-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Lorenzo A. Decia el negocio de carnicería modelo que tengo instalada en esta ciudad, calle Juan Pauliler número 1951. Los que se consideren con derechos deberá presentarse dentro del término legal a la escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Enero 24 de 1924. — Gregorio A. Parada.

$5.00 En.25-403-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina comercial del balanceador público don Alfonso Costas Cabezas, calle Río Branco número 1205, he contratado vender a favor del señor Juan Abeleira Freire la casa de comercio que en el ramo de provisión de frutas y verduras tengo establecida en la calle Wáshington número 291, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 23 de 1934. — Ramón H. T. Bar Loco. — Juan Abelleira Freire.

$5.00 En.25-402-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente publicación hago saber al comercio y al público que he prometido vender nuestra casa de comercio que con el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Comercio números 1917 y 1919, denominada "Provisión Taddeo" al señor Félix Dagnone. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten en el domicilio indicado o Charrúa 2215, dentro del término indicado. — Fco. y Blas Taddeo.

$5.00 En.25-397-v.feb.14.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 2 de Febrero, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requesitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1933 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 30 de Enero, a las 16 horas. Se previene que, según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Enero 25 de 1934.

$14.40 En.25-417-v.feb.2.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se reunirá el día 19 de Febrero, a las 16 horas, en el local social, calle Zabala número 1338, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta; 2.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1933; 3.o Elección de Directores titulares y suplentes; 4.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrá que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 15 de 1934. — El Secretario.

$9.00 En.15-225-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano V. Rodríguez Godoy, con fecha 29 de Diciembre de 1933, ha quedado disuelta la sociedad "Ploli y Compañía". A los efectos de derecho se hace esta publicación.

$5.00 En.10-119-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que vendí mi negocio ubicado en la calle Colonia y Defensa 1599, de provisión, verdulería y pescadería, al señor Ernesto Aragoni. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 debiendo los acreedores presentarse con sus justificativos en el local indicado. — Montevideo, Enero 11 de 1934. — Carol Stern.

$5.00 En.15-222-v.feb.3.

LA CAJA OBRERA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 2 de Febrero próximo, a las 17 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo y Treinta y Tres. Orden del día: A) Considerar la memoria y balance presentado por el Directorio y el dividendo que debe distribuirse a los accionistas; B) Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio, cuatro suplentes y Síndico.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que, para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable proveerse de la correspondiente boleta, que, haciendo constar el número de sus acciones y los votos que correspondan a cada accionista, expedirá la Gerencia desde el día de la fecha hasta el 31 de este mes, a las 16 horas (artículo 42 de los estatutos); 2.o Que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra (artículo 38 de los estatutos). — Montevideo, Enero 21 de 1933. — Alfredo Arocena, Presidente. — Luis L. Dayviére, Secretario.

$12.00 En.22-335-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por compromiso suscrito ante el escribano José M. Latorre, con estudio en la calle Treinta y Tres número 1405, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas sita en la casa número 2799 de la avenida San Martín, a don Evaristo Reyes. — Andrés Nicolás Giuría.

$5.00 En.22-341-v.feb.16.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a asamblea general ordinaria que deberá efectuarse el día 1.o de Febrero próximo, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 425, para considerar la memoria y balance correspondiente al 42.o ejercicio, deliberación sobre las cuentas aprobadas por el Síndico y fijación de la retribución a los señores Directores y Síndico.

El registro de acciones se cerrará el día 27 del corriente, a las 16 horas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 35 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero 16 de 1934 — El Secretario.

$6.00 En.18-300-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que en esta fecha he prometido vender al señor Manuel Teijeiro la carnicería de mi pertenencia, situada en la calle General Aguilar número 1214, de esta ciudad, comunicando al mismo tiempo que todos los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que establece la ley respectiva en el estudio de los doctores Patrón y Rodríguez Pozzi, calle Ituzaingó número 1309. — Montevideo, Enero 10 de 1934. — Manuel Peixoto.

$5.00 En.13-206-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender, ante el escribano Esteban Bacigalupo, a los señores Juan Carlos Mezzetta y Antonio González, el negocio en el ramo de depósito de cereales sito en la calle Cuñapirú número 1635. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal en el local del comercio antes citado. — Carlos Sabini. — Juan Mezzetta. — Antonio González.

$5.00 En.18-293-v.feb.7.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 16 y 30, en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 521, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio; 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1933; 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades; 4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio en sustitución de los miembros salientes; 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las Cajas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos, pueden ser depositados certificados de depósito en los Bancos, en lugar de acciones. — Montevideo, Enero 15 de 1934. — Juan Cervini. Secretario.

$11.00 En.17-284-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Río Negro número 1560, he prometido vender al señor Manuel Ameal mi casa de comercio que en el ramo de horno de pizza y fainá tengo establecida en la calle Ejido número 1531, esquina Paysandú, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 18 de 1934. — Bernardino Lista.

$5.00 En.24-388-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, con el fin de que los que se consideren acreedores se presenten al domicilio que se indicará, con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de hojalatería y anexos teníamos establecida en la avenida Eugenio Garzón número 1920 y 1922, quedando a cargo del socio señor Luis Marmo Piano el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Enero 24 de 1934. — Luis Marmo Piano. — José Folini.

$5.00 En.24-382-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Río Negro número 1560, he prometido vender al señor Zoilo Peixoto González mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Cerro Largo número 1654, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 18 de 1934. — Delfino González.

$5.00 En.24-383-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano Felisberto F. Carámbula, con esta fecha, disolvimos la sociedad civil de hecho "Picabea y Saquieres". A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1936 inciso 2.o del Código Civil se hace esta publicación. — Las Piedras, Enero 13 de 1934. — Francisco C. Saquieres. — Juan O. Picabea.

$5.00 En.24-386-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público que con intervención del escribano Ernesto M. Giribaldi, he prometido ceder a favor de mi socio señor Juan Román Fajardo la parte indivisa que me corresponde en la propiedad del ómnibus marca "Dodge Brothers", empadronado con el número 77.958 y matriculado con el número 70.876, recorirdo línea "F" y sus derivados. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al nombrado señor Fajardo, en su domicilio, calle Fomento número 1689, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero de 1934. — Manuel J. Lorenzo.

$5.00 En.24-372-v.feb.14.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta a los señores José Lauri y Pablo Barrale el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Victoria número 499, esquina Coya, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 16 de 1934. — Benjamín Pérez.

$5.00 En.23-355-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales dejo constancia que he prometido vender al señor Leonardo A. Lucian la parte que me corresponde en el biógrafo "Cine París", instalado en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Buenos Aires. A los fines consiguientes hago estas publicaciones, firmando el comprador para conformidad. — Santa Lucía, Enero 22 de 1934. — Julio Marchand. — Leonardo A. Lucian.

$5.00 En.24-387-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público participamos que por escritura de la fecha, ante el escribano Juan Varese, se ha disuelto totalmente la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón y firma social "Sfeir Hermanos", quedando con su activo y pasivo el señor José Acl Sfeir, quien continuará de su sola cuenta y cargo los ramos y negocios de la sociedad disuelta. — Montevideo, Enero 18 de 1934. — J. A. Sfeir. — A. Sfeir.

$5.00 En.24-381-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Maximiliano Montañés, he vendido a los señores Pablo Antonino y Fructuoso Miguel Busquets la parte que me correspondía en la sociedad comercial de "Busquets Hermanos" con asiento en esta ciudad de Maldonado. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Maldonado, Enero 8 de 1934. — F. D. Busquets. — P. A. Busquets. — F. M. Busquets.

$5.00 En.12-195-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Víctor Saqués y Juan Prous la casa de comercio denominada "Chocolatería Chantilly" sita en esta ciudad, calle Andes número 1441. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Enero 10 de 1934. — Ramón Yaquinta Cabrera.

$5.00 En.12-182-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Cándido Bonilla la casa de comercio que el suscrito posee en "Las Cañas", 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería y frutos del país, tomando el señor Cándido Bonilla a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San Carlos, Enero 13 de 1934. — Fausto E. Bonilla. — Cándido Bonilla.

$5.00 En.17-273-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiéndose resuelto disolver la sociedad "Castiglioni Hermanos. Sucesores de Carlos Castiglioni", que gira en esta plaza en el ramo de almacén, calle Guaná número 2035, y explotación de granja en Villa Colón, emplazan a todos sus acreedores, en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Segundo, calle Sarandí número 331. — Montevideo, Enero 11 de 1934. — Castiglioni Hermanos.

$5.00 En.15-209-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don Juan Carlos Giménez mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Gianelli número 1471, esquina Tacuarebó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Enero 2 de 1934 — Rosendo Pérez — Juan Carlos Giménez

$5.00 En.12-176-v.en.31.

PROMESA DE COMPRAVENTA

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Alberto Regueiro el comercio que sito en la calle General Flores, en esta ciudad, pertenecía a mi finado esposo don Martín Tressens. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Colonia, Enero 6 de 1934. — Amparo Camus de Sarda Tressens.

$5.00 En.12-192-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido con esta fecha al señor Gilberto José Gómez el negocio de provisión y venta de verduras, frutas y comestibles sito en esta Capital, avenida General Rondeau número 1433, entre las calles Mercedes y Colonia. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 8 de 1934. — Carlos M. Alvarez.

$5.00 En.9-107-v.en.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público comunicamos que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma social "Amado Azar y Compañía" y que explotaba la fábrica de productos de belleza "Sonia", retirándose los socios señores Anselmo Gorga y Augusto Sbarbaro y haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el señor Amado R. Azar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos a los acreedores que deben presentar dentro del plazo legal los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Boggiano, calle Soriano número 1283. — Montevideo, Enero 10 de 1934. — Amado R. Azar. — Anselmo Gorga. — Augusto Sbarbaro.

$5.00 En.12-201-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Domínguez el negocio de carnicería denominado "Carnicería Modelo", que tengo instalado en esta ciudad, calle Gaboto número 1287. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía Domínguez, 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Enero 15 de 1934. — Juan A. Vignolo.

$5.00 En.17-283-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 834, he resuelto constituir sociedad con el señor Domingo Pérez para explotar el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Rivera 2606, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1934 — Joaquín Alonso. — Domingo Pérez.

$5.00 En.11-147-v.en.30.

PROVISION VENDIDA

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Pedro Bertran la provisión de comestibles en general situada en la calle Juan D. Jackson 1252, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Alfredo Girardín.

$5.00 En.2-14973-v.feb.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en esta ciudad, calle Rivera números 3652|54, retirándose desde la fecha don Miguel Moreno y continuando con las operaciones del referido negocio don Mateo Moreno, quien a la vez se asocia a don Baldomero Bello. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Mateo Moreno. — Miguel Moreno. — Baldomero Bello.

$5.00 En.10-136-v.en.30.

AVISOS DEL DIA

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA. — DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS
Venta de terrenos
Aviso

Se hace saber a los interesados que esta Jefatura tiene en venta dos terrenos empadronados con los números 38.999 y 43.606. El primero de ellos se encuentra ubicado en la intersección del camino de las Tropas y la calle Carlos De la Vega y el segundo en el camino Melilla, frente al potrero de la comisaría seccional 22.a.

Los planos correspondientes pueden examinarse en esta oficina, calle Buenos Aires número 691 (segundo piso). Se reciben ofertas hasta el día 28 de Febrero próximo, a la hora 10 y 30.

(Cuenta corriente) En.29-469-v.feb.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Adquisición de un auto, un camión y una moto

Esta Intendencia oye ofertas para la adquisición de 1 auto sedan, de cuatro puertas, equipado; 1 camión "Ford" para 2.000 kilos y una motocicleta con sidecar, nuevos o usados, en buen estado.

Las propuestas se reciben en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, hasta el día 2 de Febrero a las 9 y 30, en cuya hora se efectuará la apertura.

(Cuenta corriente) En.29-452-v.feb.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Adquisición de pan y galleta hasta el mes de Junio

Esta Intendencia oye ofertas para la adquisición de pan y galleta para el aprovisionamiento de las Unidades de la Capital, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, todos los días de 7 y 45 a 12 y 15 horas.

La apertura se realizará el día 1.o de Febrero a las 10 horas.

(Cuenta corriente) En.29-466-v.en.31.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONFECCION DE 500.000 SOBRES

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de 400.000 sobres tipo "Banco" y 100.000 sobres "Gigante", de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Utiles del Banco, calle Solís número 1463.

Las propuestas deberán ser presentadas con el sellado y timbres correspondientes en la Secretaría de la Gerencia del Banco, antes de la hora 16 y 15 del día 5 de Febrero de 1934. En ese día y hora se procederá a su apertura con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 25 de 1934.

(Cuenta corriente) En.29-467-v.feb.5.

BIBLIOTECA NACIONAL

Walter Correa Luna, uruguayo, compositor, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1314, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las piezas musicales (con sus respectivas letras), que se expresan a continuación y de las que declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas en esta Oficina, a los efectos que correspondan: "Andelito", "¿Adónde va la Reina Coja?", "A las orillas de un río", "Ay, qué lindo pasar por aquí", "Yo no soy buena moza", "La torre en guardia", "San Sererín del Monte", "Buenos días, su Señoría", "La Hormiguita", "A domar", "Juera, perro!", "Ya voy", "El yo - yo", "Debes de saber que te odio", "Goal de Peñarol", "Ave María", "Presidente Terra. — Uruguay", "Sonochada pastoral (sinfonía pastoril)", "Gitanilla", "La jota de la gran España", "María V. de Muller" (melopea), "Duerme tranquila, nena divina" (serenata), "Pourquoi ne viens - tu pas me dir Bonjour?" (balada), "El primer amor de una solterona" (balada del juguete cómico en verso, del mismo nombre y autor). — Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Arturo Scarone.

$8.40 En.29-460-v.en.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25118

Montevideo, Enero 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Prang y Schott, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"EL PROGRESO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según se especifica). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.29-464-v.feb.16.

ACTA N.o 25109

Montevideo, Enero 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Elbio L. Fernández, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.29-465-v.feb.16.

ACTA N.o 25098

Montevideo, Enero 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Benas y Blecich, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MICKEY"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.29-462-v.feb.16.

ACTA N.o 25132

Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de 'Sandvikens Jernverks Aktiebolag", de Sandviken (Suecia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.29-455-v.feb.16.

ACTA N.o 25131

Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Sandvikens Jernverks Aktiebolag", de Sandviken (Suecia), ha solicitado el registro de la marca

SANDVIK

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.29-456-v.feb.16.

ACTA N.o 25133

Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Colón (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca

"CHICHA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos tintos espumantes y sus similares). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.29-457-v.feb.16.

ACTA N.o 25122

Montevideo, Enero 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (productos, ya sean en polvo, pasta, líquido o en cualquier combinación para pegar, adherir o componer porcelanas y toda otra clase de artículos de loza, piedra, vidrio, madera, metal o de cualquier otro material). — Ramón Guerrero Flores, Director.
$7.00 En.29-458-v.feb.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3915

Montevideo, Enero 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de Arturo Monteverde, José Alberto Barcia y Juan Barcia, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calentadores de autogasificación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.29-463-v.feb.22.

ACTA N.o 3919

Montevideo, Enero 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alberto Serapio Gallo y Ernesto Angel Molinelli Wells, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato óptico para observaciones y operaciones en cirugía y clínica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.29-459-v.feb.22.

ACTA N.o 408

Montevideo, Enero 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Raúl Moltedo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Sal de cocina Higienizada y sal de cocina higienizada - fosfatada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.29-451-v.feb 22.

ADVERTENCIA

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta necesaria norma.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 25 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CHIAPPE, de 26 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado en Maldonado 2289, y doña MARIA ESTHER MONTES REGA, de 22 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Maldonado 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 329-v.feb.5.

En el Cordón y el día 25 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SUEIRO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1673, y doña MANUELA DOMINGUEZ PENA, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Cerro Largo 1673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 330-v.feb.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISOLINO SAN MARTIN, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en César Cantú 34, y doña MARIA ESTHER FERREIRA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en César Cantú 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 327-v.feb.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREZ, de 32 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Marcos Sastre 2567, y doña MARIA DELGADO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcos Sastre 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 328-v.feb.5.

14.a Sección del Molino y del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 23 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MUTTER, de 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Capurro 967, y doña MARIA ADELA BERRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Capurro 967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 331-v.feb.5.

JULIO C. BARAÑANO

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Feria, don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público que el día quince de Febrero próximo venidero, a las diez de la mañana y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, de esta localidad, el martillero don Julio C. Barañano, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en público remate, al mejor postor, por la base de las dos terceras partes de la tasación ($ 4.694.00), el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número mil setecientos cuarenta y nueve y que, según el título, se compone de una superficie de sesenta y siete hectáreas quinientos cincuenta metros, que linda: por el Norte, con don Juan Hita; por el Sud, con la fracción número seis, adjudicada a María Luisa Correa; por el Este, con don Cándido Silveyra y don Tomás Couto y por el Oeste, con la fracción número ocho, adjudicada a José F. Correa, cuya fracción de campo se señala con el número siete del plano del agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, levantado en Octubre de mil novecientos diecinueve. Este bien carece de poblaciones. Y se previene que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "Albino Enrique Correa. Venia para vender", radicados en este Juzgado; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; que a los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado mayor. — Trinidad, Enero 20 de 1934. — Roberto Irazabal, Actuario Interino.
$36.00 En.29-468-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834 - 36, hemos contratado vender a favor del señor Avelino Otero la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Sierra número 1949, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 25 de 1934. — Eugenio Otero. — Roberto Otero.
$5.00 En.27-448-v.feb.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situado en la calle Fraternidad número 95 (Paso Molino), de esta Capital, y que giraba bajo la razón de "Ramón Veiga y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo del referido comercio, desde el día 29 de Noviembre de 1933, el señor Ramón Veiga y retirándose desde la misma fecha el señor Modesto Cotelo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 24 de 1934. — Ramón Veiga. — Modesto Cotelo.
$5.00 En.29-449-v.feb.17.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor del señor Angel Tieran el restaurant y despacho de bebidas situado en la calle Tristán Narvaja número 1752, esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 23 de 1934. — Valentín Tabo. — Pedro Marenco.
$5.00 En.29-450-v.feb.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que ha quedado disuelta la sociedad comercial que bajo la razón "Moyano y Clavijo" giraba en esta plaza, pasando el señor Moyano a hacerse cargo del activo y pasivo. — San Ramón, Enero 10 de 1934. — Raymundo Moyano. — Amadeo Clavijo.
$5.00 En.29-461-v.feb.17.